



CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

Recibido
10-02-2025
Rubi F.
R.

Santa Marta, 7 de febrero de 2025

Doctor

MIGUEL TEJEDA MEZA

Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y

Jurisdicción Coactiva (E)

E. S. M.

REF: TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES

Cordial saludo:

Mediante el presente, me permito hacerle entrega de los traslados de los **Hallazgos Fiscales #:** 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 recibido de la Subcontraloria de Control Fiscal y participación Ciudadana, originado de la Auditoria de cumplimiento practicada al Sistema Estratégico de Transporte Publico SETP, para que inicie según su competencia los trámites correspondientes.

Atentamente,

CRISTIAN MAURICIO DE ARMAS BARLIZA

Contralor Distrital de Santa Marta (E)

Anexos: Lo anunciado (11 folios – 1 CD)

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!
Calle 11D No. 16E-33 Urbanización Riascos
contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co
www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co

 CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS
--	---

Control Aplicado	
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION	
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	X
AUDITORIAN DE DESEMEPEÑO	
ACTUACION ESPECIAL	
¿OTRO, Cual?	

Fecha de Inicio		
AA	MM	DD
2024	07	16
Fecha de Terminación		
AA	MM	DD
2024	12	31

Tipo de Hallazgo			
Fiscal	Penal	Disciplinario	Sancionatorio
X			

Fecha de Reporte del Hallazgo		
AA	MM	DD
2025	02	07

Grupo Auditor	
NOMBRE	CARGO
MARTHA SOLORZANO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ENRIQUE DEL RIO BRITTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MAYLIN CABAS FAILLACES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SADY SANTANDER	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OSCAR BONILLA	CONTRATISTA
TORIBIA VALDERRAMA	TÉCNICO OPERATIVO
MAURICIO LAFAURIE	TÉCNICO OPERATIVO
IVAN PINTO	CONTRATISTA
JUAN MAESTRE	CONTRATISTA
ALEJANDRA ARIZA	CONTRATISTA
LUIS BATEMAN	CONTRATISTA
ANDREA CUZA	CONTRATISTA
JUAN RUIZ	CONTRATISTA
JHONNY GARCIA	CONTRATISTA
LUIS CERCHIARIO	CONTRATISTA
ALEJANDRO RAMOS	CONTRATISTA

Nombre o Razón Social	EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO-SETP.	
Domicilio:	CALLE 30 N° 54 A-21 Terminal de Transferencia y Patio Taller Mamatoco, en la ciudad de SANTA MARTA, MAGDALENA	
Naturaleza Jurídica		
Sociedad de Economía Mixta		
Empresa Industrial y Comercial del Estado		
Establecimiento Público	X	
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios		
Nivel Central del Estado		
Nivel Territorial		
Persona Natural		
OTRA		

- A. Directora General: **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**
- B. Cargo: Gerente
- C. Cédula: 36.723.898 Santa Marta
- D. Dirección: CALLE 30 N° 54 A-21 Terminal de Transferencia y Patio Taller Mamatoco, en la ciudad de SANTA MARTA, MAGDALENA
- E. Teléfonos: 4209600

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

¿Qué ocurrió? (Hechos): ¿Cuál?

HALLAZGO No.01:

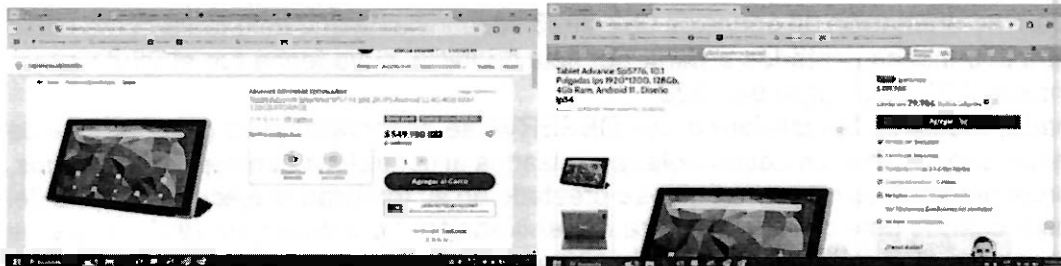
Como resultado de la auditoría realizada al **CONTRATO LP-SETPSM-001-2023** se manifiesta que éste tenía como plazo de ejecución 9 meses contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 16 de mayo de 2023.

Al revisar la documentación técnica del contrato **LP-SETPSM-001-2023** cuyo objeto es el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO, CONTROL DE FLOTA Y DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA” se encontró la siguiente observación:

El ítem 4.1 del presupuesto oficial cuya descripción es: Tablet industrial o consola y soporte de instalación tiene un valor unitario con IVA incluido **de \$ 3.535.560,00** y una cantidad a suministrar de 540 unidades, el contratista entrega la tableta modelo SP5776 que se puede conseguir comercialmente en tiendas.



FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS



Sin embargo, este producto presenta lo siguiente:

1. Es para uso doméstico, y en la descripción del ítem, se solicita una Tablet industrial, sin embargo, en la descripción técnica de los equipos en el numeral 7.14 Consola de abordaje no se especifica el grado de protección lo que genera un vacío el cual es aprovechado por el contratista para suministrar un equipo que tendrá una vida útil más corta debido al ambiente en el cual va a ser empleado.
2. Al revisar la orden de compra Y-001-9, la proforma 060723EXTR y las especificaciones técnicas de este mismo producto en diferentes tiendas online de los cuales se presentan como anexos se encuentra que la batería tiene una capacidad de 5000mAh, sin embargo al revisar el anexo técnico numeral 7.14 Consola de abordaje se encuentra que se está solicitando una tableta con una batería de 6000 mAh o superior lo cual hace que la Tablet no cumpla con las características solicitadas por el SETP.
3. Al día 22/10/24 la tableta en pesos colombianos de acuerdo con el precio de compra es

Valor en pesos = $127.40 \text{ USD} \times (4,283.13 \text{ COP}) / (1 \text{ USD}) = 545,670.76 \text{ COP}$
 Esto arroja un posible detrimento de:

Detrimento = Costo en el presupuesto oficial - costo real

Detrimento = $1.909.202.400 \text{ COP} - 545,670.76 \text{ COP/Unidad} \times 565 \text{ Unidad}$

Detrimento = $1,909,202,400.00 \text{ COP} - 308,303,979.4 \text{ COP}$

Detrimento = $1.600.898.420,6 \text{ COP}$

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: Mil seiscientos millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinte m/l (**\$1.600.898.420**).

 CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS
---	--

HALLAZGO No.02:

En el contrato de prestación de servicios 062-2023 se manifiesta que éste tenía como plazo de ejecución 279 meses contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 25 de enero de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023.

Por otra parte, mediante la plataforma SIA OBSERVA se observaron diez (10) órdenes de pagos que corresponden a los desembolsos realizados al contratista con recursos públicos, empero, presuntamente, sin que se hubiese prestado en su totalidad la ejecución objeto del contrato, aun cuando éste cuenta con acta de terminación. Lo anterior, en razón a que, al ser analizados los diez informes de gestión presentados por el contratista para cobro, se evidenció que todos los mentados documentos presentan las mismas actividades narradas y evidencias fotográficas en diferentes posiciones e informes, es decir, las fotografías son las mismas para todos los informes, luego entonces, resulta pertinente decir que no se exponen circunstancias de tiempo, modo y lugar en la ejecución de dichas actividades.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000)**

HALLAZGO No. 03:

Como resultado de la auditoría realizada al En el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC-SETPSM-002-2023 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que no pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 210 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 27 de marzo de 2023, hasta el 25 de junio de 2023, encontramos una dicotomía entre lo rendido y lo auditado.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 3 cuentas de cobro, 3 informes de supervisión, 3 comprobantes de egreso y 3 informes por parte del contratista; pese a esto, se evidencia solo el informe #2 y 3 de gestión del contratista cuenta con evidencias de su efectiva ejecución, las cuenta #1 presentan informes de supervisión pero sin evidencias que nos permitan corroborar la ejecución; aun así existen comprobantes de egreso con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los

 CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS
---	--

cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS.(\$171.845.521)

HALLAZGO No. 04:

Como resultado de la auditoría realizada al **CONTRATO SAMC-SETPSM-003 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 219 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 26 de mayo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 4 cuentas de cobros donde se identifica dualidad de evidencias en las cuentas #1 y 2 de su efectiva ejecución, las cuenta #2 no presentan informes de supervisión, aun así existen comprobantes de egreso con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 177. 424.440).

HALLAZGO No. 05:

Como resultado de la auditoría realizada al contrato **SAMC-SETPSM-001 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 296 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 10 de marzo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 10 cuentas de cobro, las evidencias correspondiente a la cuenta número 8 y 9 son ilegibles lo que no permite la verificación de una debida ejecución y la cuenta número 10 no cuenta con soportes de evidencia de ejecución, pero se evidencian comprobantes de egreso de las mismas y corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa

 CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS
--	---

en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: (\$ 62.440.000).

HALLAZGO N° 06:

LP-SETPSM-003 DE 2023 objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 89 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 03 de octubre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado únicamente los registros de una sola cuenta de cobro, no se evidencian informes de actividades, ni las actas parciales de obra, que no corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Que una vez detallado la documentación constatamos que el contrato se ejecutó por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 539.334.995).

Así mismo se evidencia según documentación entregada que existió liquidación del contrato en donde quedaron saldos a favor de la entidad por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$315. 281.743. 10).**

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto



FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS

daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ 256.397.024).**

HALLAZGO N° 07:

Una vez analizado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 051 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 347 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 18 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, pero pese a que en la plataforma nos arroja un 100% de ejecución esta auditoría encuentra una dicotomía entre lo subido y lo auditado.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 12 cuentas de cobro de las cuales no se evidencian las correspondientes a la número 2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11 que se corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **CIENTO SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 106.090.000).**

HALLAZGO N°08:

Una vez analizada la etapa de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 064 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 279 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 25 de enero de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 10 cuentas de cobro, de las cuales no se evidencian las correspondientes a la número 1,2,3,5,6, 8 y 10 que se corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no

respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000).

HALLAZGO N° 09:

Una vez analizada la etapa de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 066 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 279 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 25 de enero de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 9 cuentas de cobro, de las cuales no se evidencian las correspondiente a la numero 1,3,6 y 7 que se corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**

HALLAZGO N°10:

Una vez analizada la etapa de ejecución del contrato de prestación de servicios **060 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 279 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 24 de enero de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 10 cuentas de cobro, de las cuales no se evidencian las correspondiente a la numero 1,4,5,6,7,8,9, Y 10 que se corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin

 CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS
---	--

embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)

HALLAZGO N°11:

Como resultado de la auditoría realizada al **CONTRATO 063 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 279 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 25 de ENERO de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 10 cuentas de cobro, de las cuales no se evidencian las correspondiente a la numero 5,6,7,8,9, Y 10 que se corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).**

HALLAZGO N°12:

Como resultado de la auditoría realizada al **CONTRATO 061 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual

tenía como plazo de ejecución 280 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 24 de enero de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 10 cuentas de cobro, de las cuales no se evidencian las correspondiente a la numero 1,4 y 6 que se corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**

HALLAZGO N°13:

Como resultado de la auditoría realizada al **CONTRATO 059 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 280 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 24 de ENERO de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 10 cuentas de cobro, de las cuales no se evidencian las correspondiente a la numero 3,6 y 7 que se corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**



**FORMATO TRASLADO DE
HALLAZGOS**

HALLAZGO N°14:

En el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-124 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que no pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 251 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 22 de febrero de 2023, en la plataforma SIA OBSERVA solo se encuentran elevados y soportados cuatro (4) de los nueve (9) pagos que deberían estar rendidos.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$16.000.000)**

HALLAZGO N° 15:

En el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMC-SETPSM-003-2023**, objeto de esta auditoría, se manifiesta que no pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 213 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 1 de junio de 2023, en la plataforma SIA OBSERVA solo se encuentran elevados y soportados seis (6) de los siete (7) pagos que deberían estar rendidos, aunado a que se encuentra registrada información de contrato diferente al que se le auditó.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$5.146.900)**

En el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-124 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que no pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 251 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 22 de febrero de 2023, en la plataforma SIA OBSERVA solo se encuentran elevados y soportados cuatro (4) de los nueve (9) pagos que deberían estar rendidos.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$16.000.000).**

HALLAZGO N°16:

En el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-165-2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que no pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 143 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha

fue el 10 de abril de 2023, en la plataforma SIA OBSERVA solo se encuentran elevados y soportados dos (2) de los cinco (5) pagos que deberían estar rendidos.
Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).**

HALLAZGO N°17:
En el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-065-2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que no pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 279 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 25 de enero de 2023, en la plataforma SIA OBSERVA solo se encuentran elevados y soportados nueve (9) de los diez (10) pagos que deberían estar rendidos.
Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: (\$7.000.000)

¿Cuándo? (Fechas):
Hallazgos N°
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17
Vigencia 2023.

¿Dónde? (Entidad, Lugares):
Hallazgos N°
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17
EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO-SETP

¿Cómo? (Método):
HALLAZGO No. 1:
Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.
HALLAZGO No.2:
Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.
HALLAZGO No. 3:
Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.
HALLAZGO No. 4:
Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.
HALLAZGO No. 5:
Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.
HALLAZGO No. 6:
Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.



FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS

HALLAZGO No. 7:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO No. 8:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO No. 9:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO No. 10:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO No. 11:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO No. 12:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO No. 13:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia Disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO No. 14:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia disciplinaria y/o fiscal

HALLAZGO No. 15:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia disciplinaria y/o fiscal

HALLAZGO No. 16:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia disciplinaria y/o fiscal y/o fiscal.

HALLAZGO No. 17:

Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia disciplinaria y/o fiscal.

¿Por qué? (Causas):

HALLAZGO No 1:

Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO No 2:

Falta de supervisión y seguimiento en la debida ejecución del objeto contractual.

HALLAZGO No 3:

Falta de supervisión y seguimiento en la debida ejecución del objeto contractual

HALLAZGO No.4:

Falta de supervisión y seguimiento en la debida ejecución del objeto contractual.

HALLAZGO No.5:

Falta de supervisión y seguimiento en la debida ejecución del objeto contractual.

HALLAZGO No.6:

Falta de supervisión y seguimiento en la debida ejecución del objeto contractual.

HALLAZGO No.7:

Falta de supervisión y seguimiento en la debida ejecución del objeto contractual.

HALLAZGO No.8:

Falta de supervisión y seguimiento en la debida ejecución del objeto contractual.



FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS

HALLAZGO No.9:

Falta de supervisión y seguimiento en la debida ejecución del objeto contractual.

HALLAZGO No.10:

Falta de supervisión y seguimiento en la debida ejecución del objeto contractual.

HALLAZGO No.11:

Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO No.12:

Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO No.13:

Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO No.14:

Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO No.15:

Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO No.16:

Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO No.17:

Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

HALLAZGO No. 1:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, incisos 18,21,16 y 11 del artículo 38 e incisos 8 y 14 de la Ley 1952 del 2019, Artículo 81 literal i Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No.2:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No. 3:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.



FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS

HALLAZGO No. 4:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes..

HALLAZGO No. 5:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No. 6:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No. 7:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes

HALLAZGO No. 8:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No. 9:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No. 10:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No. 11:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No. 12:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No. 13:

Art. 2 y 6 De la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3,4 y 6 de la Ley 610 del 2000, incisos 11, 18 y 21 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 y demás normas concordantes.

HALLAZGO No. 14:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento

CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

HALLAZGO No. 15:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

HALLAZGO No. 16:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

HALLAZGO No. 17:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

V. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL(LOS) HALLAZGO(S)

CD: 1

HALLAZGO N. Vigencia 2023

1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17.

- Póliza
- Hoja de Vida adjunta
- Informe Definitivo N. 25 Auditoría de Financiera y de Gestión al SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO-SEPT.- Vigencia 2023. (folio 33).

VI. PRESUNTOS RESPONSABLES

HALLAZGO No.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HALLAZGO No.1:				
-DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA, supervisor del contrato	7. 632.793	Supervisor del contrato	CL. 25 No. 2 - 82 (SANTA MARTA, COLOMBIA	4211311.
UNION TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA	9017024390	Contratista	Distrito Turístico Cultural E Histórico, Cl. 22 #15-64, Comuna 4, Santa Marta, Magdalena.	54212892
MOISES DAVID HERNANDEZ, Contratista	72.170.526	Representada legalmente		

 CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS
--	---

TCPS COMPANY LIMITED representada legalmente	900172137	Contratista	Calle 140 # 10 A – 48 Oficina 601	
PEDRO VALENCIA CABRERA contratista	79.307.856	Supervisor del contrato	KR 69 # 25 B - 44 OF 1001 C en la ciudad de Bogotá	
HALLAZGO No. 2:				
JAIME PAUL BERNAL TOLOZA, supervisor del contrato 062-2023	1082966718	Representada legalmente.		
FVO S.A.S representada legalmente	901140071	Contratista	Carrera 32 No 22 – 08	4365000
ELIZABETH MARGARITA VIVIC GARCIA, Contratista	1.081.821.427	Representante Legalmente	Avenida Ferrocarril 29 D 121 Ca3 En La Ciudad De Santa Marta	
HALLAZGO No. 3:				
-CONSORCIO SEETAREAPERIMET RAL23 Representante Legalmente	900.208.425-6	Contratista		
ELIZABETH MARGARITA VIVIC GARCIA Contratista	1.081.821.427	Supervisor	Av. Elias Zamora Verduzco N° 420 Altos Valle de Las Garzas , Manzanillo, Mexico	3143345520
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor.	7. 632.793	Representante Legal	Carrera 15 #9-20	3017602872
HALLAZGO No. 4:				
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA	901337431	Contratista		

SAS Representante Legal				
LAURA KATHERINE GARCIA LASCARRO contratista	1.802.832.398	Supervisor		
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor	7. 632.793	Representante Legalmente	Carrera 15 #9-20	3017602872
HALLAZGO No. 5: TAXIS EXPRESS SAS representado legalmente	819006533 - 2	Contratista		
JINO JOSUE SALOMON CALVANO contratista	85.451.405	Supervisor		
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor.	7. 632.793	Representante Legalmente	Carrera 15 #9-20	3017602872
HALLAZGO No. 6: ECOEDIFIKA representada legalmente por	901312883	Contratista		3104208933
FREDY JAVIER GONZALEZ ROMERO contratista	79.938.483	Supervisor	Calle 23 # 4-27 Ofc 604 Edificio Centro Ejecutivo – Santa Marta	
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor.	7. 632.793	Representante Legalmente	Carrera 15 #9-20	3017602872

 CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS
---	--

HALLAZGO No. 7: SIAN SOLUCIONES IT SAS ANDRÉS JOAQUÍN VEGA TROUT, Representante Legal contratista	84.450.927	Supervisor		
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor.	7. 632.793	Supervisor	Carrera 15 #9- 20	3017602872
HALLAZGO No. 8: HERNANDO JOSE OSPINO GRACIA, contratista	84.459.850	Supervisor		
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor.	7. 632.793	Supervisor	Carrera 15 #9- 20	3017602872
HALLAZGO No. 9: KATLEN KATIANA PEREZ TORRES contratista	1.082.919.625	Contratista		
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor.	7. 632.793	Supervisor.	Carrera 15 #9- 20	3017602872
HALLAZGO No. 10: CAROLINA ESTHER CLAVIJO HERNANDEZ, contratista	36.667.359	Contratista		
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor	7. 632.793	Supervisor	Carrera 15 #9- 20	3017602872
HALLAZGO No. 11: ILINCA PAOLA CERCHAR	57.461.937	Contratista		

PALMEZANO contratista				
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor.	7. 632.793	Supervisor	Carrera 15 #9- 20	3017602872
HALLAZGO No. 12: LUISA FERNANDA COTES OSPINO, Contratista	1.083.037.101	Contratista		
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor.	7. 632.793	GERENTE SETP	Carrera 15 #9- 20	3017302872
HALLAZGO No. 13: MARIA ELENA SANTAMARIA CHARRIS, contratista	87.461.708			
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA supervisor.	7. 632.793	Gerente del Setp	Carrera 15 #9- 20	3017302872
HALLAZGO No. 14: DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA – GERENTE SETP y contratista	7. 632.793	Gerente del Setp	Carrera 15 #9- 20	3017602872
OMAHER SEGURIDAD LTDA	900279340	Contratista		
HALLAZGO No. 15: DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA – GERENTE SETP	7. 632.793	Supervisor del contrato	Carrera 15 #9- 20	3017602872
OMAHER SEGURIDAD LTDA, contratista	900279340	Contratista		

 CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FORMATO TRASLADO DE HALLAZGOS
---	--

HALLAZGO No. 16: JAIME PAUL BERNAL TOLOZA- Supervisor del contrato	1082966718	Supervisor	Calle 24 # 3- 99 edf. Banco de Bogotá ofc. 1202	4317777
NAYLEA BARROS MARTINEZ. Contratista	1082966718	Contratista		
HUGO CESAR VEGA ALVAREZ. Contratista	1.082.945.346			
HALLAZGO No. 17: JAIME PAUL BERNAL. Supervisor del contrato y contratista	1082966718	Contratista	Calle 24 # 3- 99 edf. Banco de Bogotá ofc. 1202	4317777
LAURA MARCELA VIZCAINO GUTIERREZ, Contratista		Contratista	Calle 24 # 3- 99 edf. Banco de Bogotá ofc. 1202	

ROBINSON MORELO GONZALEZ
Subcontralor de Control Fiscal y Participación Ciudadana
Revisó: Maylin Cabas Faillaces - Profesional Universitario.
Aprobó: Robinson Morelo González – Subcontralor de Control Fiscal y Participación Ciudadana

CSM-GCF-FT-09
Versión 04

Página 21 de 21

CONTRATO DE ALQUILER No. SAMC-SETPSM-001-2023

CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S. A. S. – SETP SANTA MARTA
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT 819.006.533-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
IDENTIFICACIÓN DEL R. LEGAL:	C. C. No. 85.451.405 de Santa Marta.
OBJETO:	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: por una parte el Doctor **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.632.793, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, actuando en calidad de Representante Legal del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, identificada con número de NIT: 900.342.579 - 4, nombrado mediante Decreto Distrital N° 514 de diciembre 6 de 2019 y posesionado mediante Acta 373 del seis (06) de diciembre de 2019, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, los Estatutos de SETP SANTA MARTA S.A.S. y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de la otra parte **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO**, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.451.405 de Santa Marta., representante legal de la empresa **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificada con número de NIT 819.006.533-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguro, previa las siguientes consideraciones: a) Que para la empresa surge la necesidad de **CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD**, b) Que SETP SANTA MARTA S.A.S. elaboró y publicó en la plataforma de contratación pública SECOP II el estudio previo, el pliego de condiciones, la convocatoria pública y el Acto Administrativo por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SETPSM-002-2023**. d) Que SETP SANTA MARTA S.A.S., adelantó el precitado proceso de selección contractual bajo los principios que orientan la función administrativa y el régimen de contratación estatal, y en los términos de los pliegos de condiciones, sus anexos y el cronograma del proceso, se adelantaron las diferentes etapas del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SETPSM-002-2023**. e) Que el SETP SANTA MARTA S.A.S., mediante Resolución N°00027 del veintiocho (28) de febrero de 2023 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SETPSM-002-2023**. al proponente **TAXI EXPRESS S.A.S.** f) Que EL SETP SANTA MARTA S.A.S., para amparar presupuestalmente el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 150 de 2023. g) Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se regirá asimismo por las siguientes cláusulas: **CLÁSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD. CLÁSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al **CONTRATISTA** mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S., la forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de Área Financiera una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual

sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y procultura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S.A.S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **CLÁSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁSULA CUARTA: CLÁSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista, este pagará a la empresa a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez queda facultado para iniciar acciones judiciales pertinentes en procura del saneamiento del presente contrato. **CLÁSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La empresa se compromete: 1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. 3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor. 4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **CLÁSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a: 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo. 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Responder por la calidad del servicio contratado. 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el Distrito lo requiera. 12) En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad. 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort. 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio. 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 16) La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor. 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de

transporte. 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente. 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 22) El CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta. 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista. 24) El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor. 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato. 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos. 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **CLÁSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes pliegos de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **CLÁSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la empresa y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLÁSULA NOVENA: GARANTÍA.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor del contrato
	La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor final de las obras.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Así mismo una póliza de Responsabilidad civil extracontractual a favor de la Entidad Contratante, La garantía debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El SETP SANTA MARTA S. A. S. para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 150 por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)** de fecha 1 de febrero de 2023. **CLÁSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa. **CLÁSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993. **CLÁSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato está sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL.** Durante la ejecución del presente contrato ni el contratista ni los trabajadores del Contratista tendrán relación laboral con SETP SANTA MARTA S.A.S. por lo cual SETP SANTA MARTA S.A.S. no responderá solidariamente por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que se generen durante la presente prestación del servicio entre el contratista y su personal. **PARÁGRAFO:** Correrá por cuenta del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente las normas legales y convencionales aplicables. SETP SANTA MARTA S.A.S. no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Magdalena. **CLÁSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de SETP SANTA MARTA S.A.S., tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente contrato, a través del funcionario o contratista que para el efecto este designe, quien ejercerá como Supervisor, y en virtud a ello designa a JESUS MALDONADO LAZCANO, Contratista del SETP SANTA MARTA S.A.S. y quien como Apoyo a la Supervisión ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto

contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de SETP SANTA MARTA S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la Gerencia de SETP SANTA MARTA S.A.S. pondrá en conocimiento al contratista de dicha designación y así mismo podrá reemplazarlo cuando lo considere necesario. **CLÁSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Además de las firmas de las partes intervinientes del contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y el Registro Presupuestal, se requiere que el contratista este a paz y salvo en Seguridad Social Integral y parafiscales para la suscripción del acta de iniciación. **CLÁSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El trámite de liquidación del contrato se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato, entre las cuales las más comunes son la prórroga, adición, otro sí, suspensión, entre otras, se efectuarán de mutuo y/o común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a ello y los efectos de estas. Para ello se hace necesario tener en cuenta las siguientes definiciones: Prorroga: Responde a una noción de prolongación al plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato. Adición: Concebida como una figura tendiente a adicionar elementos no pactados inicialmente en el contrato como el valor o precio. Otro Sí: Figura que permite modificar cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato, siempre y cuando no se altere el objeto del mismo. Suspensión: Permite legalizar fácil y rápidamente la suspensión del cumplimiento del objeto de un contrato, originada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, indicando el plazo de suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLÁSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 dela Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en cumplimiento de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** La publicación del presente contrato se efectuará en el SECOP de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma, una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen, en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los dos (2) del mes de febrero de 2023.

POR EL SETP SANTA MARTA S.A.S.

POR EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA

Gerente

JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO

CC. No. 85.451.405 de Santa Marta.

RL Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evaniz Gómez Avila	Área Secretaria General	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE ALQUILER No. SAMC-SETPSM-001-2023 CELEBRADO ENTRE DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y TAXI EXPRESS S.A.S.	
CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
VALOR TOTAL:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)
OBJETO:	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
CONTRATO NO.	001 DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023

En Santa Marta, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., se reunieron el doctor DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA, Gerente del SETP y el señor JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta., quien actúa en su calidad de Representante Legal de TAXI EXPRESS S.A.S., identificado con el NIT. 819.006.533-2, para dar inicio al contrato en mención.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por los que en ella intervinieron:

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Gerente

JINO JOSUE
SALOMON
CALVANO
JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
R/L Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evaniz Gomez Avila	Area Juridica y Contratación	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

 	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: AGF-FO-02
		Versión: 1.0

NRO.	0150	FECHA	2023/02/01
SOLICITADO	Gestión Administrativa		ENVIADO Gestión Financiera
CONCEPTO	CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD		
VALOR	Ciento Ochenta y Ocho Millones de Pesos MCte. \$188.000.000,00		

El Profesional del Área de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente.

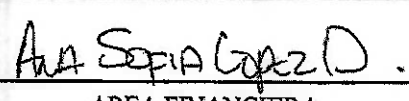
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO	FTE-COMPONENTE
169	2.3.2.02.02.006.73111_1302	188.000.000,00	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	03 70

INGRESOS CDP 0150				
Dispo	Fecha	CODIGO	VALOR	RUBRO

Ara Sofia Garzón D.

AREA FINANCIERA
SETP SANTA MARTA

Elaboró VERONICA ECHEVERRI

		SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD		Código: AGF-FO-03	
		REGISTRO PRESUPUESTAL		Versión: 2.0	
				Fecha: 03/02/2021	
NRO. 0267		FECHA 2023/03/06		CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023	
SOLICITADO Gestión Administrativa			ENVIADO Gestión Financiera		
ORDENADOR DEL GASTO Gerente			CON CARGO AL CDP NRO. 0150		DE 2023/02/01
NIT 819006533		DV	BENEFICIARIO TAXI EXPRESS SAS		
CONCEPTO CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD					
VALOR Ciento Ochenta y Siete Millones Ochocientos mil Pesos MCte. \$187.800.000,00					
El Profesional del Área de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del contrato y/o orden de trabajo, ha registrado la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente.					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
CÓDIGO		VALOR	RUBRO		RECURSO
2.3.2.02.02.006.73111_1302		187.800.000,00	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		Aportes ICLD
REINTEGROS CRP 0150					
CODIGO		VALOR	RUBRO		
 AREA FINANCIERA SETP SANTA MARTA					
Elaboró VERONICA ECHEVERRI					

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AB000143

FACTURA
AB003295



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB003225	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	JSOLANO
AGENCIA	SANTA MARTA	TELEFONO	6054216266		
		DIRECCIÓN	CALLE 24 # 3 -99 OF 607		
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN
30	08	2023	DESDE	DD	28
MM	MM	AAAA	MM	MM	08
AAAA	AAAA	2023	AAAA	AAAA	2024
			HORA		00:00
			HORA		00:00
					30
					08
					2023
					AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA	NIT/CC	900342579
DIRECCIÓN	CLL 24 # 3-99 TORRE EMPRESARIAL 4.24 OF. 1202	TEL/ MOVIL	4317777000
ASEGURADO	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA	NIT/CC	900342579
DIRECCIÓN	CLL 24 # 3-99 TORRE EMPRESARIAL 4.24 OF. 1202	TEL/ MOVIL	4317777000
BENEFICIARIO	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA	NIT/CC	900342579
DIRECCIÓN	CLL 24 # 3-99 TORRE EMPRESARIAL 4.24 OF. 1202	TEL/ MOVIL	4317777000

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA SANTA MARTA MAGDALENA SANTA MARTA CALLE 24 NO. 3-99 EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ OF. 1202. SANTA MARTA - MAGDALENA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Contenidos	\$255,362,227.01	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$255,362,227.01	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$255,362,227.01	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$255,362,227.01	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$255,362,227.01	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$255,362,227.01	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneagación, Avalancha y Deslizamiento	\$255,362,227.01	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$255,362,227.01	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$255,362,227.01	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$255,362,227.00	15.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$255,362,227.01	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$0.01	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$200,000,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$255,362,227.01	\$2,454,426.00		\$466,341.00	\$2,920,767.00
COASEGURO				
COMPañIA	PARTICIPACIÓN	INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
	%	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
		000819006330	E Y L SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/ Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01600 091 5538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AB000143

FACTURA
AB003295



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB003225	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	JSOLANO
AGENCIA	SANTA MARTA	TELEFONO	6054216266		
		DIRECCIÓN	CALLE 24 # 3 -99 OF 607		
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN
30	08	2023	DESDE	DD	28
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	28
				MM	08
				AAAA	2023
				AAAA	2024
			HORA	00:00	
			HORA	00:00	
				DD	30
				MM	08
				AAAA	2023

DATOS GENERALES

TOMADOR SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA
DIRECCIÓN CLL 24 # 3-99 TORRE EMPRESARIAL 4.24 OF. 1202
EMAIL INFO@SETPSANTAMARTA.GOV.CO
NIT/CC 900342579
TEL/MOVL 4317777000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE POLIZA NUEVA PARA LA VIGENCIA DESCRITA EN CARATULA SEGÚN SOLICITUD RECIBIDA.

SEGURO DE MULTI RIESGO DAÑO MATERIAL

OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR LOS BIENES ASEGURADOS REPORTADOS POR LA ENTIDAD TALES COMO: EDIFICACIONES, MEJORAS LOCATIVAS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MERCANCIAS EN GENERAL DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, INCLUYENDO AQUELLOS SOBRE LOS CUALES TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y CUYO VALOR SE ENCUENTRE INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S

TOMADOR: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S
BENEFICIARIO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S

AMPAROS

INCENDIO Y/O RAYO. ACTOS DE AUTORIDAD. EXPLOSIÓN. TIFÓN. HURACÁN. TORNADO. CICLÓN. VIENTOS FUERTES. GRANIZO. AERONAVES. VEHICULOS.

HUMO. DAÑOS POR AGUA. ANEGACIÓN. AVALANCHA. DESLIZAMIENTO

BASE DE VALORACIÓN CONTENIDOS: COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO

BIENES E INTERESES ASEGURABLES

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: COMPRENDE APARATOS ELÉCTRICOS TALES COMO SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SEGURIDAD, VIGILANCIA, CÓMPUTO, EQUIPOS DE SONIDO, APARATOS DE VIDEO Y TELEVISIÓN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.

CONTENIDOS TALES COMO MUEBLES Y ENSERES, ESTANTERÍAS, ESCRITORIOS, SILLAS, ALFOMBRAS, TAPETES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, SUMADORAS, CALCULADORAS, TELÉFONOS, UTENSILIOS DE OFICINA; AUNQUE NO SE HAYAN RELACIONADO EXPRESAMENTE, DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.

AMPAROS OBLIGATORIOS

COBERTURA DAÑO MATERIAL: LA MODALIDAD DE LA POLIZA ES COBERTURA TODO RIESGO A PRIMERA PERDIDA RELATIVA AL 100% CON APLICACIÓN DE INFRASEGURO

CONDICIONES GENERALES: SON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE MULTI RIESGO DAÑO MATERIAL SEGÚN EL TEXTO DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0C1)

DAÑO INTERNO POR EQUIPO ELECTRONICO: SEGURO TRADICIONAL CON LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO. ES NECESARIO LA RELACIÓN DISCRIMINADA DE EQUIPOS ASEGURADOS CON SUS CORRESPONDIENTES CARACTERÍSTICAS Y VALORES INDIVIDUALES.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PRESENTAR LISTADO DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE TENGAN VALORES INDIVIDUALES MAYORES O IGUALES A \$50.000.000. EN CASO DE QUE UN EQUIPO ELECTRÓNICO NO SE ENCUENTRE EN EL LISTADO. LA RESPONSABILIDAD DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. QUEDARÁ LIMITADA HASTA EL VALOR DE DICHA EQUIPO SIN EXCEDER DE \$50.000.000 PARA ESTE BIEN, POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO O SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA. SIN EMBARGO LA EQUIDAD SEGUROS O.C. SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO SI EL EQUIPO O MÁQUINA SE INCLUYÓ DENTRO DE LA SUMA GLOBAL CON EL FIN DE ATENDER O NO LA RECLAMACIÓN.

AMPARO BÁSICO: SEGÚN EL TEXTO DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0C1)

OTROS ANEXOS DE COBERTURA

AMPARO AUTOMÁTICO

PARA NUEVOS BIENES CUANDO EL ASEGURADO ADQUIERA NUEVOS BIENES, EL AMPARO SE EXTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE A ESTOS NUEVOS BIENES HASTA POR UN VALOR MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LOS CONTENIDOS (MUEBLES Y ENSERES). LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LA TASA CORRESPONDIENTE. PARA OTORGAR EL AMPARO EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A LA EQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A SU ADQUISICIÓN, SI EL AVISO NO FUESE DADO OPORTUNAMENTE, EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN QUE EN CASO DE SINIESTRO LE PUDIESE CORRESPONDER CONFORME CON ESTA CLÁUSULA.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO

PARA AVISO DE SINIESTRO POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AB000143

FACTURA
AB003295



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTICADO	AB003225	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6054216266
AGENCIA	SANTA MARTA	DIRECCIÓN	CALLE 24 # 3 -99 OF 607	USUARIO	JSOLANO
FECHA DE EXPEDICIÓN	30 08 2023	VIGENCIA DE LA POLIZA	DESDE 30 08 2023 HASTA 30 08 2024	FECHA DE IMPRESIÓN	30 08 2023

DATOS GENERALES

TOMADOR SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA
DIRECCIÓN CLL 24 # 3-99 TORRE EMPRESARIAL 4.24 OF. 1202

EMAIL INFO@SETPSANTAMARTA.GOV.CO

NIT/CC 900342579
TEL/MOVL 4317777000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

CUANDO EL ASEGURADO ADQUIERA NUEVOS BIENES, EL AMPARO SE EXTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE A ESTOS NUEVOS BIENES HASTA POR UN VALOR MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LOS CONTENIDOS (MUEBLES Y ENSERES). LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LA TASA CORRESPONDIENTE. PARA OTORGAR EL AMPARO EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A LA EQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A SU ADQUISICIÓN, SI EL AVISO NO FUESE DADO OPORTUNAMENTE, EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN QUE EN CASO DE SINIESTRO LE PUDIESE CORRESPONDER CONFORME CON ESTA CLÁUSULA. DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DE ESTE, LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO REALIZADOS POR LA EQUIDAD.

GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA POLIZA

GASTOS ADICIONALES

LA SUMA MÁXIMA QUE LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ POR UNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR AL (20%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO. ESTE PORCENTAJE CONSTITUYE UN SUBLÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA, QUE LA EQUIDAD SEGUROS ASUME Y POR TANTO NO INCREMENTARÁ LA SUMA ASEGURADA, NI ESTARÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE INFRASEGURO.

GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO

ES EL COSTO RAZONABLE DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, MEZCLAS, SUSTANCIAS Y COMPONENTES GASTADOS, DAÑADOS O DESTRUIDOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO O DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS. LA SUMA MÁXIMA A INDEMNIZAR POR ESTE CONCEPTO EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR AL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES

LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES TEMPORALES, SIEMPRE QUE TODO ESTO SE EFECTÚE CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS. LA SUMA MÁXIMA A INDEMNIZAR POR ESTE CONCEPTO EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR AL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS O FERIADOS Y CUALQUIER OTRO CARGO EXTRA QUE DEBA SER SUFRAGADO EN RELACIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS INDEMNIZABLES BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SIN EXCEDER DEL 5% DEL VALOR ASEGURADO EN EL ÍTEM EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS, HACIENDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE. NO SE CONSIDERA COMO GASTO EFECTUADO LA COLABORACIÓN PERSONAL PRESTADA POR EL ASEGURADO, NI LA DE SUS EMPLEADOS Y OBREROS.

GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PÉRDIDA, DE LOS BIENES QUE SEAN AFECTADOS POR UNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SIN EXCEDER DEL 5% DEL VALOR ASEGURADO EN EL ÍTEM EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS, HACIENDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE. NO SE CONSIDERA COMO GASTO EFECTUADO LA COLABORACIÓN PERSONAL PRESTADA POR EL ASEGURADO, NI LA DE SUS EMPLEADOS Y OBREROS.

GASTOS ADICIONALES DE HONORARIOS PROFESIONALES

HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES; EN LA MEDIDA EN QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN, REEMPLAZO O PARA LA REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICIÓN DE QUE SEA CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA MEDIDA EN QUE NO EXCEDA DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES. LA SUMA MÁXIMA A INDEMNIZAR POR ESTE CONCEPTO EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR AL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO. NO SE CUBREN AQUELLOS GASTOS DESTINADOS A LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE SU CUANTIA.

GASTOS ADICIONALES POR REPOSICION DE DOCUMENTOS

HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS

47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7480392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01606 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AB000143

FACTURA
AB003295



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB003225	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	JOLANO
AGENCIA	SANTA MARTA	TELEFONO	6054216266	DIRECCIÓN	CALLE 24 # 3 -99 OF 607
FECHA DE EXPEDICIÓN	30/08/2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DESDE 30/08/2023 HASTA 28/08/2024	FECHA DE IMPRESIÓN	30/08/2023

DATOS GENERALES

TOMADOR SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA
DIRECCIÓN CLL 24 # 3-99 TORRE EMPRESARIAL 4.24 OF. 1202
EMAIL INFO@SETPSANTAMARTA.GOV.CO
NIT/CC 900342579
TEL/MOVL 4317777000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, EL DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN O APUNTAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS. LA SUMA MÁXIMA A INDEMNIZAR POR ESTE CONCEPTO EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR AL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EFECTUARÁ LAS INCLUSIONES, MODIFICACIONES O EXCLUSIONES AL SEGURO, CON BASE EN LOS DOCUMENTOS O COMUNICACIONES CLARAS Y PRECISAS EMITIDAS POR EL ASEGURADO Y/O EL INTERMEDIARIO.

LABORES Y MATERIALES

EL ASEGURADO PODRÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO ASEGURADO QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO, LAS CUALES SE ENTENDERÁN CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN A LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN, DESTINO Y NIVEL DE PROTECCIONES QUE LE FUERON INFORMADAS A LA EQUIDAD AL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN ESTA PÓLIZA. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS AMPARADOS, EL ASEGURADO ESTARÁN OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE ESTAS

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO POR LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIN EMBARGO, EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE LA EQUIDAD, SE DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE SU TERMINACIÓN.

TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO

LAS PARTES MÓVILES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, QUE SEAN TRASLADOS TEMPORALMENTE DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS O A OTRO SITIO DIFERENTE PARA SU REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES; QUEDARAN AMPARADOS CONTRA LOS MISMOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS CONDICIONES, MIENTRAS PERMANEZCAN EN EL OTRO SITIO, EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS.

EDAD DEL EQUIPO % DE DEMERITO

HASTA 3 AÑOS 0
MÁS DE 3 Y MENOS DE 6 AÑOS 10% ANUAL MÁXIMO EL 50%
MÁS DE 6 AÑOS 60% ANUAL

EXCLUSIONES GENERALES

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

EXCLUYEN TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, HAYAN SIDO CAUSADOS O COADYUVADOS POR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O RESULTEN O SE DERIVEN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O EN RELACIÓN CON ELLA, O DEL TEMOR O AMENAZA (REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O HECHO QUE DE MANERA CONCURRENTES O SECUENCIAL HAYA CONTRIBUIDO A LOS MISMOS.

EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE LMA5394 -96

1. NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE ACUERDO DE SEGURO, ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, COMO RESULTADO DE O DERIVADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

2. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A NINGUNA PERDIDA INCURRIDA EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS FÍSICOS A LOS BIENES ASEGURADOS EN VIRTUD DE LAS PÓLIZAS ORIGINALES REASEGURADAS BAJO ESTE CONTRATO INCLUYENDO CUALQUIER PÉRDIDA DE ELEMENTOS DE TIEMPO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE ELLOS CUANDO DICHOS DAÑOS FÍSICOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES PELIGROS: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPACTO DE AVIÓN O VEHÍCULO, CAÍDA DE OBJETOS, TORMENTA DE VIENTO, TORMENTA DE LLUVIA, GRANIZO, TORNADO, CICLÓN, TIFÓN, HURACÁN, TERREMOTO, MAREMOTO, PERTURBACIÓN/ERUPCIÓN SÍSMICA Y/O VOLCÁNICA, TSUNAMI, INUNDACIÓN, CONGELACIÓN, TORMENTA DE HIELO, PESO DE LA NIEVE O EL HIELO, AVALANCHA, IMPACTO DE METEORITO/ASTEROIDE, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, DERRUMBE, ALUD, INCENDIO DE ARBUSTOS, INCENDIO FORESTAL.

3. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO:

A) "ENFERMEDAD TRANSMISIBLE" SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, O CUALQUIER MUTACIÓN VARIACIÓN DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

I. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO, U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y
II. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISIÓN POR EL AIRE, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, U OBJETO; SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO; O ENTRE ORGANISMOS.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 051 9538 opción servicio al cliente.

VERALES O.C.
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEG
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

NIT 860028415

DOCUMENTO Nuevo				PRODUCTO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN 1							
CERTIFICADO AB003225				FORMA DE PAGO Contado				TELEFONO 6054218266							
AGENCIA SANTA MARTA				DIRECCIÓN CALLE 24 # 3 -99 OF 607				USUARIO JSOLANO							
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN			
30 08 2023				DESDE		DD	28	MM	08	AAAA	2023	HORA	00:00	30 08 2023	
DD MM AAAA				HASTA		DD	28	MM	08	AAAA	2024	HORA	00:00	DD MM AAAA	

TEL/MOVL 4317777000

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-07-000000000002803-D0C1, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

VIGILADO

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (501) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.



Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo Pagina 1
219 DO1 366

POLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA

CIUDAD: BOGOTA FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023-12-27
INTERMEDIARIO: ZUDISA CORREDORES DE SEGUROS LTDA CLAVE: 94508
VIGENCIA: DESDE: 2023-12-21 HASTA: 2024-12-21
HORA: 00:00 am HORA: 00:00 am
FECHA LÍMITE PAGO: 2024-03-12
TOMADOR: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S
NIT: 900.342.579-4
DIRECCION: Calle 24 No. 3-99, Oficina 1202 CIUDAD: SANTA MARTA
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S
NIT: 900.342.579-4
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
CONDICIONADO GENERAL: 22/05/2020-1333-P-06-PRSP000 000000003-DR01

PARTICIPACION INTERMEDIACION COASEGURADOR

CLAVE: 94508 ZUDISA CORREDORES DE SEGUROS LTDA 100% PART: 100% LIBERTY SEGUROS S.A: 100%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil por Detrimentos Patrimoniales	COP 200.000.000 Por evento y en la vigencia	COP 200.000.000 Por evento y en la vigencia	SIN DEDUCIBLE.

Valor Prima COP Gastos Expedición COP Valor Iva COP Valor Total Pagar COP
18.238.655 3.465.344 21.703.999

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

VISTADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A NIT 860.039.988 - 0
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACT. ECONOMICA 6511



Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo Pagina 2
219 DO1 366

POLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA

CIUDAD: BOGOTA FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023-12-27
INTERMEDIARIO: ZUDISA CORREDORES DE SEGUROS LTDA CLAVE: 94508
VIGENCIA: DESDE: 2023-12-21 HASTA: 2024-12-21
HORA: 00:00 am HORA: 00:00 am
FECHA LÍMITE PAGO: 2024-03-12

TOMADOR: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S
NIT: 900.342.579-4
DIRECCION: Calle 24 No. 3-99, Oficina 1202 CIUDAD: SANTA MARTA
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S
NIT: 900.342.579-4
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
CONDICIONADO GENERAL: 22/05/2020-1333-P-06-PRSP000 000000003-DR0I

MODALIDAD DEL SEGURO: Claims made o reclamación de acuerdo con el clausulado aplicable.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTATAL - SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO.

INTERÉS ASEGURADO:
Los detrimentos patrimoniales sufridos por terceros, causados como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en esta póliza en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados responsables del respectivo detrimento patrimonial.

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

RETROACTIVIDAD: 21/Diciembre/2023.



Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo Pagina 3
219 DO1 366

POLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA

COBERTURAS DEL SEGURO:

PROCESO DE LICITACIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA N° 012 DE 2023

GASTOS DE DEFENSA:

El asegurador indemnizará los gastos hasta por un 30% del valor asegurado por evento en los que deban incurrir los asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación o proceso en el que se esté defendiendo su responsabilidad, entre otros, civil, administrativa, penal, fiscal.
Por persona sublímite de \$20.000.000 en la vigencia / \$10.000.000 por proceso.

Investigaciones Preliminares Opción Básica

Gastos de Defensa por investigaciones preliminares o de control interno sublímite de \$10.000.000 Evento / Agregado Anual.

CAUCIONES JUDICIALES:

Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el \$7.000.000 evento agregado anual.

CARGOS ASEGURABLES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO	57430100	ALCALDIA STA MARTA
EDSON MANJARRES BOLAÑO	7144134	SEC HACIENDA DISTRITAL
LUISA FERNANDA TOVAR CORTES	52819830	MINISTERIO DE HACIENDA
LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ	79339518	MINISTERIO DE TRANSPORTE
CLAUDIA JANETH MERCADO VELENDIA	1032382125	DEPTO NAL DE PLANEACION

Período extendido de cobertura:

La Extensión de la cobertura de 6 meses: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión sera al 100% de la prima anual de la última vigencia.

Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo Pagina 4
219 DO1 366

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA**

CLAUSULAS GENERALES:

Objeto:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S."

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos pero no dolosos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Modalidad: Claims made

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo y cobro de prima.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.

Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación amparada por la presente póliza y adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora.

Modalidad Claims made: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado. Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los diez (10) días hábiles. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los siete diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.

Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia.

Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.

Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.

Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.



Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:

- Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
- Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
- Procesos civiles con la notificación de la demanda.
- Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. Revocación de la póliza 90 días
- Ampliación aviso de siniestro a 30 días
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.
- Textos y cláusulas: Aplican de acuerdo con las condiciones generales registrado en la Superfinanciera e incluidos en la oferta.

EXCLUSIÓN DE BANCARROTA E INSOLVENCIA:

Se excluye de forma absoluta cualquier Pérdida y/o Reclamación derivada de, en conexión a o relacionada con la incapacidad o falta de cumplimiento de pago, real o posible, de una obligación de cualquier índole que tenga la Compañía / asegurado / tomador, incluyendo sin limitar a cuando derive de Insolvencia o Bancarrota, acciones de acreedores, instituciones financieras o cualquier persona que pudiera verse directa o indirectamente afectada en cualquier forma por la incapacidad o falta de cumplimiento señalada en este párrafo, aun y cuando el Acto Incorrecto reclamado no se vincule directamente con la decisión de no pago, de endeudamiento o que haya derivado en la insolvencia o incapacidad de cumplimiento.

Demás términos y condiciones según el clausulado aplicable al presente seguro.

GARANTÍA DE PAGO: 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza

SE
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA



LIBERTY SEGUROS S.A NIT 860.039.988 - 0
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACT. ECONOMICA 6511

Sucursal	Ramo	No. Póliza	No. Anexo	Página
219	DO1	366		6

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA**

**TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES
PARA PAGAR TU PÓLIZA.**

Liberty Formas de Pago



Liberty Financia YA

Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.



Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.



**DÉBITO
AUTOMÁTICO**



BANCOS

Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.



CORRESPONSALES BANCARIOS:

Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Via Baloto, Edeq y Servi Pagos.



TARJETA DE CRÉDITO

Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.

SEGURO
MANEJO GLOBAL OFICIAL

PÓLIZA
AB000142

FACTURA
AB003294



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	MANEJO GLOBAL OFICIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB003224	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	JSOLANO
AGENCIA	SANTA MARTA	TELÉFONO	6054216266	DIRECCIÓN	CALLE 24 # 3 -99 OF 607
FECHA DE EXPEDICIÓN	30 08 2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DESDE 28 08 2023 HASTA 28 08 2024	FECHA DE IMPRESIÓN	30 08 2023
	DD MM AAAA		MM DD AAAA		DD MM AAAA
			HORA 00:00		HORA 00:00

DATOS GENERALES

TOMADOR	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA	NIT/CC	900342579
DIRECCIÓN	CLL 24 # 3-99 TORRE EMPRESARIAL 4.24 OF. 1202	EMAIL	INFO@SETPSANTAMARTA.GOV.CO
		TEL/MOVL	4317777000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE POLIZA NUEVA PARA LA VIGENCIA DESCRITA EN CARATULA SEGÚN SOLICITUD RECIBIDA.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

AMPARAR A LA(S) ENTIDAD(ES) ESTATAL(ES) ASEGURADA(S) CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN DETRIMENTO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE PÓLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES PRESENTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES PODRÁ GESTIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LO CUAL PODRÁ CONTRATAR UNA PERSONA CALIFICADA PARA QUE DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ELABORE EL INVENTARIO Y RINDA LAS CUENTAS RESPECTIVAS, SIN QUE EL COSTO EN NINGÚN CASO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA, SI SE LE AGREGA EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

TOMADOR: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S
BENEFICIARIO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S

CONDICIONES GENERALES: SE ENCUENTRAN EN EL CONDICIONADO GENERAL 30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D001 DE LA PÓLIZA GLOBAL MANEJO OFICIAL.

LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS POR ACTOS U OMISIONES QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADOR MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS.

VALOR ASEGURADO

AMPARO BASICO \$30.000.000 EVENTO / \$300.000.000 VIGENCIA

CARGOS ASEGURADOS

- 1 GERENTE
- 2 SECRETARIA GENERAL
- 3 CONTROL INTERNO

MUEBLES Y ENSERES

- o MANEJO PERSONAL NO IDENTIFICADO HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO
- o EMPLEADOS TEMPORALES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS
- o AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS
- o PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO.
- o AMPARO DE RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO UNA ÚNICA VEZ CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL
- o CAJA MENOR, SUBLÍMITE DE \$5.000.000 EVENTO / \$36.000.000 VIGENCIA

CONDICIONES

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
o PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, FIRMADO POR EL AFIANZADO, ESTO CUANDO EL VALOR ASEGURADO SE IGUAL O SUPERIOR A 25 MILLONES.
o ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EL TOMADOR SE COMPROMETE A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE, ACTUALIZAR POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO POR LO MENOS ANUALMENTE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DEL SEGURO, QUE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.
o CLASIFICACIÓN DE CARGOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE SUS RENOVACIONES, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ SUMINISTRAR UNA RELACIÓN DE LOS CARGOS, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

CARGOS CLASE A

SON AQUELLOS QUE, COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGulares, TIENEN EL CARÁCTER DE ORDENADORES DE GASTOS O EMPLEADOS O TRABAJADORES DE MANEJO Y EN TAL SENTIDO EJECUTAN PRESUPUESTO, ADMINISTRAN, MANEJAN O TIENEN BAJO CUSTODIA DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7490392.
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MANEJO GLOBAL OFICIAL

PÓLIZA
AB000142

FACTURA
AB003294



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	MANEJO GLOBAL OFICIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB003224	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	JSOLANO
AGENCIA	SANTA MARTA	TELEFONO	6054216266	DIRECCIÓN	CALLE 24 # 3 -99 QF 607
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			
30	08	2023	DESDE	DD	28
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	28
				MM	08
				AAAA	2023
				AAAA	2024
			HORA	00:00	
			HORA	00:00	
30	08	2023			
DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA
DIRECCIÓN CLL 24 # 3-99 TORRE EMPRESARIAL 4.24 OF. 1202
NIT/CC 900342579
TEL/ MOVIL 431777000
EMAIL.INFO@SETPSANTAMARTA.GOV.CO

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

CARGOS CLASE B

SON AQUELLOS QUE COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES NO TIENEN EL MANEJO DE BIENES Y DINEROS, AUNQUE SI EL USO DE ESTOS, DEBIENDO RESPONDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.

GARANTIAS

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

DEBE EXIGIR QUE TODOS SUS SERVIDORES PÚBLICOS TOMEN EL PERÍODO DE VACACIONES CADA AÑO.

LAS FUNCIONES DE CADA CARGO SE DISPONDRÁN DE TAL MANERA QUE A NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SE LE PERMITA CONTROLAR CUALQUIER TRANSACCIÓN DESDE EL COMIENZO HASTA EL FINAL, DEBIENDO EXISTIR UN CONTROL DUAL Y CUSTODIA CONJUNTA.

DEBERÁ MANTENER Y EMPLEAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES EN EL QUE LOS DEBERES DE CADA EMPLEADO SE DEFINAN CLARAMENTE DE TAL MANERA QUE NO SE PERMITA A UN MISMO SERVIDOR PÚBLICO CONTROLAR UNA TRANSACCIÓN Y/O OPERACIÓN DESDE SU COMIENZO HASTA SU TERMINACIÓN. ODEBE TENER MANUALES DE CONTROL INTERNO PARA SU OPERACIÓN Y/O MANUALES DE AUDITORÍA.

SE OBLIGA A LLEVAR ADECUADOS REGISTROS CONTABLES DE TODOS LOS BIENES ASEGURADOS, DE SUERTE TAL QUE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ESTÉ EN POSIBILIDAD DE VERIFICAR LA CUANTÍA DE CUALQUIER PÉRDIDA.

PRACTICARÁ PARA LOS COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES AMBULANTES UNA AUDITORIA DIARIA; A LOS DEMÁS PAGADORES LA AUDITORIA SE HARÁ MENSUALMENTE. LOS RESULTADOS DE DICHA AUDITORIA DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, Y CONTENER LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A CADA PROCEDIMIENTO DEBIENDO INCLUIR REVISIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS Y DOCUMENTOS QUE PERTENEZCAN AL CARGO RESPECTIVO.

DEBERÁ CUMPLIR, EJECUTAR Y PONER EN PRÁCTICA TODAS LAS RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE SEAN ESTABLECIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORIA, DEJANDO POR ESCRITO CONSTANCIA DE DICHO CUMPLIMIENTO LAS ANTERIORES GARANTÍAS SON DE Estricto CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN CASO DE QUE UNA CUALQUIERA DE ELLAS SEA INCUMPLIDA EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SERÁ ANULABLE O SE DARÁ POR TERMINADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EXCLUSIONES

AL PRESENTE SEGURO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, ASÍ COMO A LOS ANEXOS Y AMPAROS ADICIONALES EN LOS QUE RESULTE PERTINENTE.

- o MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL, SALVO SI SE PROBARE DOLO O CULPA GRAVE DE ALGUNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO CARGO SE AMPARA.
- o MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE. IGUALMENTE, CUALQUIER DELITO O FALTANTE FISCAL DE LOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS EVENTOS ESPECIFICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
- o MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL SERVIDOR PÚBLICO A LA ENTIDAD ASEGURADA.
- o CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA A UN SERVIDOR PÚBLICO, AUN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE NO FUERAN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.
- o MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS QUE NO SEAN IMPUTABLES A UN SERVIDOR PÚBLICO DETERMINADO, O AQUELLAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORQUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.
- o PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA CONDUCTA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN NUEVOS CARGOS CREADOS POR EL ASEGURADO, CUANDO NO SE HAYA INFORMADO A LA COMPAÑÍA DESPUÉS DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE LA OCUPACIÓN DEL NUEVO CARGO.
- o LUCRO CESANTE O INGRESOS ESPERADOS O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADA DE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTA PÓLIZA.
- o ACTOS CONOCIDOS O NO POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.
- o PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- o PÉRDIDAS DERIVADAS DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O GENERE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO.
- o PÉRDIDAS RESULTANTES DE FALTANTES DE CAJA DEBIDOS A ERRORES DEL CAJERO.
- o PÉRDIDAS CAUSADAS POR CUALQUIER ACTO INTENCIONAL O DOLOSO DE LA ENTIDAD ASEGURADA.
- o PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS.
- o PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACTOS DE UN SERVIDOR PÚBLICO, CUANDO EN LA VINCULACIÓN DE ESTE A LA ENTIDAD NO SE HAYA VERIFICADO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD DE EMPLEO, O NO SE HAYA SOLICITADO EL PASADO JUDICIAL VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES SIN ANTECEDENTES.
- o ACTOS DE TERCEROS QUE CONSTITUYAN DELITO DE HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES (SIMPLE, CALIFICADO O AGRAVADO), DELITO DE

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MANEJO GLOBAL OFICIAL

PÓLIZA
AB000142

FACTURA
AB003294



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	MANEJO GLOBAL OFICIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB003224	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6054216266
AGENCIA	SANTA MARTA	DIRECCIÓN	CALLE 24 # 3 -99 OF 607	USUARIO	J SOLANO
FECHA DE EXPEDICIÓN	30 08 2023	DESDE	DD 28 MM 08 AAAA 2023	HORA	00:00
	DD MM AAAA	HASTA	DD 28 MM 08 AAAA 2024	HORA	00:00
				FECHA DE IMPRESIÓN	30 08 2023
					DD MM AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA	NIT/CC	900342579
DIRECCIÓN	CLL 24 # 3-99 TORRE EMPRESARIAL 4.24 OF. 1202	EMAIL	INFO@SETPSANTAMARTA.GOV.CO
		TEL/MOVL	4317777000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTAFA, FALSIEDAD Y ASIMILADOS, TODO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE EN COLOMBIA, CUANDO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS OTORQUE COBERTURA A DICHAS CONDUCTAS, EL AMPARO ESTARÁ CIRCUNSCRITO A LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, Y EN NINGÚN CASO POR PARTE DE TERCEROS, NI AUN EN LOS EVENTOS EN QUE SE OTORQUE CLÁUSULA DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (TRATADO DE REASEGURO DE BIENES)

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS EXCLUYEN TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, HAYAN SIDO CAUSADOS O COADYUVADOS POR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O RESULTEN O SE DERIVEN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O EN RELACIÓN CON ELLA, O DEL TEMOR O AMENAZA (REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O HECHO QUE DE MANERA CONCURRENTES O SECUENCIAL HAYA CONTRIBUIDO A LOS MISMOS

EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD

TRANSMISIBLE LMA5394-96 1. NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE ACUERDO DE SEGURO, ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, COMO RESULTADO DE O DERIVADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

2. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A NINGUNA PÉRDIDA INCURRIDA EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS FÍSICOS A LOS BIENES ASEGURADOS EN VIRTUD DE LAS PÓLIZAS ORIGINALES REASEGURADAS BAJO ESTE CONTRATO INCLUYENDO CUALQUIER PÉRDIDA DE ELEMENTOS DE TIEMPO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE ELLOS CUANDO DICHOS DAÑOS FÍSICOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES PELIGROS: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPACTO DE AVIÓN O VEHÍCULO, CAÍDA DE OBJETOS, TORMENTA DE VIENTO, TORMENTA DE LLUVIA, GRANIZO, TORNADO, CICLÓN, TIFÓN, HURACÁN, TERREMOTO, MAREMOTO, PERTURBACIÓN/ERUPCIÓN SÍSMICA Y/O VOLCÁNICA, TSUNAMI, INUNDACIÓN, CONGELACIÓN, TORMENTA DE HIELO, PESO DE LA NIEVE O EL HIELO, AVALANCHA, IMPACTO DE METEORITO/ASTEROIDE, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, DERRUMBE, ALUD, INCENDIO DE ARBUSTOS, INCENDIO FORESTAL.

3. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO:

A) "ENFERMEDAD TRANSMISIBLE" SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

I. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO, U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y

II. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISIÓN POR EL AIRE, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, U OBJETO: SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO; O ENTRE ORGANISMOS.

III. LA SUSTANCIA O AGENTE PUEDE PROVOCAR LESIÓN CORPORAL, ENFERMEDAD O AMENAZAR CON DAÑAR LA SALUD, O EL BIENESTAR HUMANO O PUEDE PROVOCAR O AMENAZAR CON DAÑAR, CAUSAR UN DETERIORO, PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIABILIDAD O PERDIDA DEL USO DE LOS BIENES.

DEDUCIBLES

TODA Y CADA PÉRDIDA 15% DEL VALOR DE PÉRDIDA MÍNIMO, 4 SMMLV
CAJAS MENORES 10% DEL VALOR DE PÉRDIDA MÍNIMO, 2,5 SMMLV

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

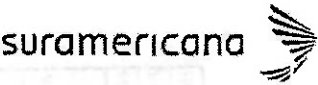
47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7480352,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION SANTA MARTA, 09 DE MARZO DE 2023		PÓLIZA NÚMERO 0899965-0		REFERENCIA DE PAGO 01313809783	
INTERMEDIARIO AC SEGUROS DEL CARIBE		CODIGO 18988	OFICINA 038	DOCUMENTO NUMERO 13809783	
TOMADOR TAXI EXPRERSS SAS				NIT 8190065332	
ASEGURADO TAXI EXPRERSS SAS				NIT 8190065332	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 24 NO. 18A 02		CIUDAD SANTA MARTA		TELÉFONO 4204060	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 24 # 18 A 2		CIUDAD SANTA MARTA	DEPARTAMENTO MAGDALENA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL,				CODIGO ACTIVIDAD JUNTA1	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1	

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IV
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	232.000.000,00	232.000.000,00	0	800.877	152.167	953.044
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	232.000.000,00	0,00	0	400.438	76.083	476.521
* R.C. PATRONAL	92.800.000,00	0,00	0	160.175	30.433	190.608
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	92.800.000,00	0,00	0	160.175	30.433	190.608

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-MAR-2023	HASTA 30-ABR-2024	420	\$1.521.665	\$289.116	\$1.810.781

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO		NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-MAR-2023	HASTA 30-ABR-2024	1	\$232.000.000,00	\$0,00	\$232.000.000,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/95 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

01 - NEGOCIOS ESTATALES					
NOMBRE	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AGS	038	CUM001	01	PESO COLOMBIANO
COASEGURO			NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	
DIRECTO					

PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
18988	AC SEGUROS DEL CARIBE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	1.521.665

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 3 - 74 OF 201
SANTA MARTA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.487-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COM
www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA, 09 DE MARZO DE 2023		PÓLIZA NÚMERO 0899965-0		REFERENCIA DE PAGO 01313809783	
INTERMEDIARIO AC SEGUROS DEL CARIBE		CÓDIGO 18988	OFICINA 038	DOCUMENTO NÚMERO 13809783	
TOMADOR TAXI EXPRERSS SAS			NIT 8190065332		
ASEGURADO TAXI EXPRERSS SAS			NIT 8190065332		
BENEFICIARIO					
TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 24 NO. 18A 02		CIUDAD SANTA MARTA		TELÉFONO 4204060	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012003583688. NO. DE CONTRATO SAMC-SETFSM-001-2023.

ASEGURADO ADICIONAL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA
S.A.S NIT 900.342.579-4 , SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE
ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS
ÁNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL TAXI EXPRESS S.A.SMIT
819.006.533-2, Y POR LOS CUALES SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE
SENTIDO, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROPIA E
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA
S.A.S NIT 900.342.579-4

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILES DE VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE
SANTA MARTA S.A.S PARA LA ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS
PROPIAS DE LA ENTIDAD

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición SANTA MARTA, 09 DE MARZO DE 2023	Póliza 3583688-9	Documento 14922860
Intermediario AC SEGUROS DEL CARIBE	Código 18988	Oficina 038
		Referencia de Pago 01214922860

TOMADOR	
NIT 8190065332	Razón Social y/o Nombres y Apellidos TAXI EXPRERSS SAS
Dirección CALLE 24 NO. 18A 02	Ciudad SANTA MARTA
	Teléfono 4204060

GARANTIZADO	
NIT 8190065332	Nombres y Apellidos TAXI EXPRERSS SAS

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	
NIT 9003425794	Nombres y Apellidos SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA				
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	07-MAR-2023	30-ABR-2024	18.780.000,00	86.439,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07-MAR-2023	30-ABR-2024	18.780.000,00	86.439,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07-MAR-2023	31-DIC-2026	28.170.000,00	322.990,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 07-MAR-2023	Hasta 31-DIC-2026	1395	Desde 07-MAR-2023	Hasta 31-DIC-2026
		\$495.868	\$94.215	\$590.083

VALOR A PAGAR EN LETRAS QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L			
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$65.730.000	Prima Anual \$234.750	Total Valor Asegurado \$65.730.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 007961

01 - NEGOCIOS ESTATALES								
RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	038	CUM006	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
18988	AC SEGUROS DEL CARIBE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	495.868

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CODIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CODIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

EXOTOS Y ACLARACIONES ANEXAS	
Proceso de selección: Alquiler Muebles (ejm; vehículos, equipos de construcción, etc) NRO. DE CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023. CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S PARA LA ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD	

VIGILADO SURAMERICANA S.A. REGISTRO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 3 - 74 OF 201
SANTA MARTA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 4253717540

- CI FENTF -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-4
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA, 09 DE MARZO DE 2023		PÓLIZA NÚMERO 0899965-0		REFERENCIA DE PAGO 01313809783	
INTERMEDIARIO AC SEGUROS DEL CARIBE		CÓDIGO 18988	OFICINA 038	DOCUMENTO NUMERO 13809783	
TOMADOR TAXI EXPRESSES SAS				NIT 8190065332	
ASEGURADO TAXI EXPRESSES SAS				NIT 8190065332	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 24 NO. 18A 02		CIUDAD SANTA MARTA		TELÉFONO 4204060	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 24 # 18 A 2		CIUDAD SANTA MARTA	DEPARTAMENTO MAGDALENA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL				CÓDIGO ACTIVIDAD JUNTA1	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1	

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IV
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	232.000.000,00	232.000.000,00	0	800.877	152.167	953.044
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	232.000.000,00	0,00	0	400.438	76.083	476.521
* R.C. PATRONAL	92.800.000,00	0,00	0	160.175	30.433	190.608
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	92.800.000,00	0,00	0	160.175	30.433	190.608

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-MAR-2023 HASTA 30-ABR-2024	420	\$1.521.665	\$289.116	\$1.810.781

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-MAR-2023 HASTA 30-ABR-2024	1	\$232.000.000,00	\$0,00	\$232.000.000,00

DOCUMENTO DE:
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

01 - NEGOCIOS ESTATALES					
NÚMERO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AGS	038	CUM001	01	PESO COLOMBIANO
CONSEGURO			DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER		
DIRECTO					

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA ASEGURADO
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
18988	AC SEGUROS DEL CARIBE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	1.521.665

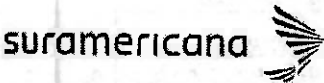
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	FORMA AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 3 - 74 OF 201
SANTA MARTA
Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COM
www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA, 09 DE MARZO DE 2023		PÓLIZA NÚMERO 0899965-0		REFERENCIA DE PAGO 01313809783	
INTERMEDIARIO AC SEGUROS DEL CARIBE		CÓDIGO 18988	OFICINA 038	DOCUMENTO NÚMERO 13809783	
TOMADOR TAXI EXPRERSS SAS				NIT 8190065332	
ASEGURADO TAXI EXPRERSS SAS				NIT 8190065332	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 24 NO. 18A 02		CIUDAD SANTA MARTA		TELÉFONO 4204060	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012003583688. NO. DE CONTRATO SAMC-SRTPSM-001-2023.
ASEGURADO ADICIONAL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA
S.A.S NIT 900.342.579-4 , SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE
ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS
ÁNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL TAXI EXPRESS S.A.SMIT
819.006.533-2, Y POR LOS CUALES SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE
SENTIDO, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PROPIA E
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA
S.A.S NIT 900.342.579-4
OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILES DE VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE
SANTA MARTA S.A.S PARA LA ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS
PROPIAS DE LA ENTIDAD

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición SANTA MARTA, 09 DE MARZO DE 2023	Póliza 3583688-9	Documento 14922860
Intermediario AC SEGUROS DEL CARIBE	Código 18988	Oficina 038
		Referencia de Pago 01214922860

TOMADOR

NIT 8190045332	Razón Social y/o Nombres y Apellidos TAXI EXPRERSS SAS
Dirección CALLE 24 NO. 18A 02	Ciudad SANTA MARTA
	Teléfono 4204060

GARANTIZADO

NIT 8190045332	Nombres y Apellidos TAXI EXPRERSS SAS
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9003425794	Nombres y Apellidos SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	07-MAR-2023	30-ABR-2024	18.780.000,00	86.439,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07-MAR-2023	30-ABR-2024	18.780.000,00	86.439,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07-MAR-2023	31-DIC-2026	28.170.000,00	322.990,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)
Desde 07-MAR-2023	Hasta 31-DIC-2026	Días 1395	Desde 07-MAR-2023	Hasta 31-DIC-2026
			\$495.868	\$94.215
				TOTAL A PAGAR \$590.083

VALOR A PAGAR EN LETRAS
QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L

Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$65.730.000	Prima Anual \$234.750	Total Valor Asegurado \$65.730.000,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	038	CUM006	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
18988	AC SEGUROS DEL CARIBE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	495.868

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la póliza
CODIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CODIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Alquiler Muebles (ejm: vehículos, equipos de construcción, etc)
NRO. DE CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.
CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y
CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S
PARA LA ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 3 - 74 OF 201
SANTA MARTA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 4253717540

- CI IFNTF -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-5
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1



Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo Pagina 1
219 DO1 359

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA

CIUDAD: BOGOTA FECHA DE EXPEDICIÓN: 2022-12-13
INTERMEDIARIO: ZUDISA CORREDORES DE SEGUROS LTDA CLAVE: 94508
VIGENCIA: DESDE: 2022-12-06 HASTA: 2023-12-06
HORA: 00:00 am HORA: 00:00 am
FECHA LÍMITE PAGO: 2023-01-27
TOMADOR: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S
NIT: 900.342.579-4
DIRECCION: Calle 24 No. 3-99, Oficina 1202 CIUDAD: SANTA MARTA
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S
NIT: 900.342.579-4
DIRECCION: Calle 24 No. 3-99, Oficina 1202 CIUDAD: SANTA MARTA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
CONDICIONADO GENERAL: 22/05/2020-1333-P-06-PRSP000 000000003-DR01

PARTICIPACION INTERMEDIACION COASEGURADOR

CLAVE: 94508 ZUDISA CORREDORES DE SEGUROS LTDA 100% PART: 100% LIBERTY SEGUROS S.A: 100%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil por Detrimentos Patrimoniales	COP 200.000.000 evento/vigencia	COP 200.000.000 evento/vigencia	SIN DEDUCIBLE.

Valor Prima COP	Gastos Expedición COP	Valor Iva COP	Valor Total Pagar COP
16.400.000		3.116.000	19.516.000

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

LIBERTY SEGUROS S.A. SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE FIANCERÍA DE COLOMBIA

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A NIT 860.039.988 - 0
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACT. ECONOMICA 6511



Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo Pagina 2
219 DO1 359

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA

CIUDAD: BOGOTA FECHA DE EXPEDICIÓN: 2022-12-13
INTERMEDIARIO: ZUDISA CORREDORES DE SEGUROS LTDA CLAVE: 94508
VIGENCIA: DESDE: 2022-12-06 HASTA: 2023-12-06
HORA: 00:00 am HORA: 00:00 am
FECHA LÍMITE PAGO: 2023-01-27

TOMADOR: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S
NIT: 900.342.579-4
DIRECCION: Calle 24 No. 3-99, Oficina 1202 CIUDAD: SANTA MARTA
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S
NIT: 900.342.579-4
DIRECCION: Calle 24 No. 3-99, Oficina 1202 CIUDAD: SANTA MARTA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

CONDICIONADO GENERAL: 22/05/2020-1333-P-06-PRSP000 000000003-DR01
MODALIDAD DEL SEGURO: Claims made o reclamación de acuerdo con el clausulado aplicable
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTATAL - SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO.
INTERÉS ASEGURADO: Los detrimentos patrimoniales sufridos por terceros, causados como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en esta póliza en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados responsables del respectivo detrimento patrimonial.
ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia
JURISDICCIÓN: Colombia
RETROACTIVIDAD: A inicio de esta póliza.



Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo Pagina 3
219 DO1 359

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA

COBERTURAS DEL SEGURO:

PROCESO DE LICITACIÓN: CMC-SETPSM-013-2022

GASTOS DE DEFENSA:

El asegurador indemnizará los gastos hasta por un 30% del valor asegurado por evento en los que deban incurrir los asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación o proceso en el que se esté defendiendo su responsabilidad, entre otros, civil, administrativa, penal, fiscal.
Por persona sublímite de \$20.000.000 en la vigencia / \$10.000.000 por proceso.

Investigaciones Preliminares Opción Básica

Gastos de Defensa por investigaciones preliminares o de control interno sublímite de \$10.000.000 Evento / Agregado Anual.

CAUCIONES JUDICIALES

Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el \$7.000.000 evento agregado anual.

CARGOS ASEGURABLES:

NOMBRE	CARGOS	FECHA DE INICIO EN EL CARGO
DRA. VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO	ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1/01/2020
DR. EDSON MANJARRES BOLAÑO	SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA	19/07/2022
DR. GERMÁN SANABRIA	DELEGADO MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	22/07/2015
DRA. FANNY CASTRO MEZA	DELEGADA MINISTERIO DE TRANSPORTE	26/02/2019
DRA. XIMENA CANTOR APOLINAR	DELEGADA DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	14/01/2020

Periodo extendido de cobertura:

La Extensión de la cobertura de 6 meses: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión sera al 100% de la prima anual de la última vigencia.

Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo
219 DO1 359

Pagina 4

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA**

CLAUSULAS GENERALES:**Objeto:**

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S."

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos pero no dolosos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

Modalidad: Claims made

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo y cobro de prima.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.

Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación amparada por la presente póliza y adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora.

Modalidad Claims made: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado. Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los diez (10) días hábiles. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los siete diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.

Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia.

Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.

Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.

Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.



Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:

Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.

Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.

Procesos civiles con la notificación de la demanda.

Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. Revocación de la póliza 90 días

Ampliación aviso de siniestro a 30 días

Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.

Textos y cláusulas: Aplican de acuerdo con las condiciones generales registrado en la Superfinanciera e incluidos en la oferta.

EXCLUSIÓN DE BANCARROTA E INSOLVENCIA: Se excluye de forma absoluta cualquier Pérdida y/o Reclamación derivada de, en conexión a o relacionada con la incapacidad o falta de cumplimiento de pago, real o posible, de una obligación de cualquier índole que tenga la Compañía / asegurado / tomador, incluyendo sin limitar a cuando derive de Insolvencia o Bancarrota, acciones de acreedores, instituciones financieras o cualquier persona que pudiera verse directa o indirectamente afectada en cualquier forma por la incapacidad o falta de cumplimiento señalada en este párrafo, aun y cuando el Acto Incorrecto reclamado no se vincule directamente con la decisión de no pago, de endeudamiento o que haya derivado en la insolvencia o incapacidad de cumplimiento.

GARANTÍA DE PAGO: 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza

VERIFICADO Superfinanciera y Superintendencia de Economía

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A NIT 860.039.988 - 0
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACT. ECONOMICA 6511

Sucursal	Ramo	No. Póliza	No. Anexo	Página
219	DO1	359		6

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
PÓLIZA NUEVA**

**TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES
PARA PAGAR TU PÓLIZA.**

Liberty Formas de Pago



LibertyFinancia YA

Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.



Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.



**DÉBITO
AUTOMÁTICO**



BANCOS

Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.



CORRESPONSALES BANCARIOS:

Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Via Baloto, Edeq y Servi Pagos.



TARJETA DE CRÉDITO

Pagos en internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.



NIT: 860.524.654-6



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3201928920

PÓLIZA No: 320 -87 - 994000000020 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47	COD. AGE: 320	RAMO: 87	PAP:
DIA MES AÑO 16 09 2021	DIA MES AÑO HORAS 15 09 2021 23:59	DIA MES AÑO HORAS 15 09 2022 23:59	DIA MES AÑO 16 09 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA A LAS	FECHA DE IMPRESIÓN
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	DIA MES AÑO HORAS 15 09 2021 23:59	DIA MES AÑO HORAS 15 09 2022 23:59	DIA MES AÑO 16 09 2021
VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA A LAS	

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.342.579-4
DIRECCIÓN: CALLE 24 N° 3-99 OFICINA 911 EDIFICIO EMPRESARIAL 424	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA
TELÉFONO: (5) 4317777	

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.342.579-4
DIRECCIÓN: CALLE 24 N° 3-99 OFICINA 911 EDIFICIO EMPRESARIAL 424	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA
TELÉFONO: (5) 4317777	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: MAGDALENA
CIUDAD: SANTA MARTA	
DIRECCION: CARRERA 24 No. 3-99 ED TORRE EMPRESARIAL DE BANCO DE BOGOTA P 12 OFI. 1202 BRR CENTRO	
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA	
ENTIDAD ESTATAL	

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 200,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		200,000,000.00	
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS			

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

TOMADOR: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP - SANTA MARTA

ASEGURADO: Cargos expresamente mencionados en el Formulario o Solicitud de Seguro y mencionados en caratula de la póliza.

BENEFICIARIO: Terceros Afectados y/o quien tenga derecho a la prestación asegurada.

ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS:

OBJETO:
Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o inefectadas, pero nunca dolosas, por los Servidores Públicos expresamente manifestados en el Formulario, Solicitud de Seguro, Carta de Subjetividades o documento que haga sus veces, y consignados en la caratula de la póliza, con los regimenes de responsabilidad similar a los Servidores Públicos, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y al pago de la prima correspondiente, hasta por los límites y sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones

CONDICIONES GENERALES:

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***200,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****14,000,000	GASTOS EXPEDICION: \$ ****15,000.00	IVA: \$ ****2,662,850	TOTAL A PAGAR: \$ *****16,677,850
--	------------------------------------	--	--------------------------	--------------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE LAFAURIE ELJAIEK LTDA CONSULTORES Y	CLAVE 7738	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA
		%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)770186100019(8020)00000000007000320192892

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

GUROPERO 0

CDDA2079060DF4775D

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUB-INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47 COD. AGENCIA: 320 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IDENTIFICACIÓN: NIT 900.342.579-4
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IDENTIFICACIÓN: NIT 900.342.579-4
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

Condiciones Generales (clausulado) Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa forma
04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-35-D001 y 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG18G180.

<https://www.aseguradorasolidaria.com.co/recursos/sitel/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-35-RC-SERVIDORES-PUBLICOS-04032021.pdf>

MODALIDAD DE COBERTURA:

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD:

El periodo de retroactividad de la póliza que se otorga será a partir del inicio de la vigencia de la cobertura de la presente póliza con Aseguradora Solidaria de Colombia, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conctada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

CARGOS AMPARADOS:

Según formulario y/o solicitud de seguro completamente diligenciada, fechada y firmada, suministrada por la entidad, se amparan los siguientes cargos:

AMPARO BÁSICO:

- " Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Civil y Administrativa cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- " Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Fiscal: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- " Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral: Sublímite del 30% del valor total asegurado de la póliza por evento y agregado vigencia. Ley 1010 de 2006.
- " Honorarios y/o Gastos de Defensa: sub-limitados así:
 - o Sublímite por Persona de Cop \$10.000.000
 - o Sublímite por Evento de Cop \$30.000.000
 - o Sublímite Total Agregado en la Vigencia de Cop \$40.000.000 para todos los funcionarios.
- " Cauciones Judiciales: sublímite del 5% del valor total asegurado de la póliza por evento y vigencia.
- " Costas del Proceso: según texto clausulado general Aseguradora Solidaria de Colombia,

AMPAROS ADICIONALES:

Según textos Aseguradora Solidaria de Colombia, entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

" Extensión del periodo de reclamaciones

El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el periodo pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamente en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de doce (12) meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del 100% de la última prima anual.

" Entidades Adscritas o Vinculadas: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.

" Absorción, fusión o traslado de Funciones: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.

" Servidores Públicos desvinculados de la Entidad Tomadora. cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.

" Gastos de Defensa para Instancias Previas

DEDUCTIBLE:

- " Gastos de Defensa: sin aplicación de deducible
- " Demás Coberturas: 10% MINIMO 10 SMMLV

EXTENSIONES DE COBERTURA Y DEMAS CLAUSULAS ADICIONALES:

- " Cláusula de funcionarios pasados, presentes y futuros.
- " No se otorga restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro.
- " Revocación de la póliza y/o cancelación y/o no renovación y/o no prorroga.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47 COD. AGENCIA: 320 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IDENTIFICACIÓN: NIT 900.342.579-4
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IDENTIFICACIÓN: NIT 900.342.579-4
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 30 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con mínimo 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

" Aviso de Siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

" Designación de Ajustadores: según listado de la Compañía.

" Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

" Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.

" Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá.

" Cláusula de no Renovación Tácita o Automática: mediante la presente cláusula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura.

" Declaraciones Inexactas o Reticentes: la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

" Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas con Aseguradora Solidaria de Colombia.

" Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado de responsabilidad y no son en adición a este.

AMBITO TERRITORIAL:

" Cobertura: La cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades Colombianas.

" Jurisdicción Aplicable: colombiana.

EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de las consagradas en el texto de las Condiciones Generales (clausulado) del seguro, están las siguientes:

- " Reclamaciones o litigios pendientes a la fecha de inicio de vigencia.
- " Circunstancias, demandas que estén o debieran estar cubiertos bajo otra póliza como: Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Errores y Omisiones (E&O), Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Infidelidad y Riesgos Financieros, Commercial Crime, Sustracción, y demás relacionadas.
- " Se excluyen las demandas del Estado en calidad de accionista.
- " Exclusión de demandas del asegurado contra el asegurado.
- " Exclusión de pérdidas amparadas bajo otros seguros.
- " Exclusión de fallas en el suministro.
- " Exclusión de Convenios Colectivos y Uniones o Sindicatos Laborales.
- " Exclusión de bancarrota e Insolvencia.
- " Oferta Futura de cualquier tipo.
- " No se cubren Gastos de Defensa cuando el demandado sea la entidad.
- " Se excluye cualquier reclamo, fallo o condena desfavorable ocasionada por fallas, errores u omisiones en la defensa técnica o profesional.
- " Se excluye Riesgo y/o ataques cibernéticos o pérdida de datos.

EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

- a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
- b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
- c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
- d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
- e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47

COD. AGENCIA: 320

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.342.579-4

ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.342.579-4

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.

(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

1.1 Pérdida cibernética.
1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. ACTO CIBERNÉTICO:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:

Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. DATOS:

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

ANEXO DE EXCLUSIONES APLICABLES A RECLAMACIONES PRESENTADAS EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ Y/O PUERTO RICO:

Se excluyen de la cobertura otorgada por esta póliza las reclamaciones presentadas en Estados Unidos de América, Canadá y/o Puerto Rico que tengan origen, se deriven o se relacionen con:

a) La comisión de valores de E.E.U.U. (SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION - SEC): cualquier violación de la ley de valores de 1933 de los estados unidos de américa ("SECURITIES ACT OF 1933"), de la ley de valores de 1934 de los estados unidos de américa ("SECURITIES EXCHANGE ACT OF 1934") y sus modificaciones o de cualquier otra norma análoga posterior vigente en la materia, ya sea federal, estatal o local.

b) E.R.I.S.A: cualquier violación de la ley de pensiones de empleados de Estados Unidos de América de 1974 ("EMPLOYEE RETIREMENT INCOME SECURITY ACT OF 1974 - E.R.I.S.A.") y sus modificaciones o de cualquier otra norma análoga posterior vigente en la materia, ya sea federal, estatal o local.

c) E.S.O.P: la formación, constitución, existencia, implementación o alteración de la participación, contribución o cancelación en cualquier plan de colocación de acciones entre los empleados ("EMPLOYEE STOCK OWNERSHIP PLAN - E.S.O.P.").

d) Daños Punitivos y/o Ejemplarizantes: daños punitivos o ejemplarizantes ("PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES") conforme a la ley de los E.E.U.U. o cualquier otra jurisdicción que los reconozca.

CONDICIONES ESPECIALES

† No constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

† Los Gastos de Defensa penal se pagarán por reembolso, una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso, en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia si la hubiere.

† No se cubren Gastos de Defensa ~~CLÍEN~~TE el demandado sea la entidad.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47	COD. AGENCIA: 320	RAMO: 87	No PÓLIZA: 994000000020	ANEXO: 0
--------------------------------	-------------------	----------	-------------------------	----------

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.342.579-4
ASEGURADO: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.342.579-4
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT	001-8

TEXTO ITEM 1

Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.

No se ampara cualquier reclamación de terceros que surgen o provengan de un hecho, circunstancia o evento de advertencia el cual induciría a una persona razonable a creer que podría dar resultado a un reclamo de un tercero donde tal hecho, circunstancia o evento el asegurado estaba advertido previamente a la fecha de retroactividad.

Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.

Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:

Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.

Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.

En los procesos civiles con la notificación de la demanda.

En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los funcionarios asegurados.

No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.

Definición de Sublímite: incluye dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización

Cláusula de Revocación: treinta (30) días.

Aviso de Siniestro: treinta (30) días.

Cláusula de no renovación tácita o automática.

Declaraciones Reticentes o Inexactas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

CLIENTE



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD
APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS BANCARIAS

Código: AJC-FO-05
Versión: 4.0
11 de Noviembre de 2016

1. REQUISITO

PRIMA DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA EN COPIA ADJUNTA A ESTE FORMATO

Fecha de pago de la prima:

2,609,676/288,761

2. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta SETP SANTA MARTA S.A.S.

2023

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Número del Contrato SAMC-SETPSM-002-2023

Fecha del Contrato 17/03/2023

Nombre del Contratista CONSORCIO SEETAREAPERIMETRAL23

Número de Identificación 901.693.351-1

4. IDENTIFICACION DE LA POLIZA Y/O GARANTIA BANCARIA

Banco y/o Aseguradora

No. de Póliza y/o Garantía Bancaria

Fecha de Expedición

PREVISORA

3005413/1010048

5. DESCRIPCION DE AMPAROS DE LA POLIZA Y/O GARANTIA BANCARIA

No	TIPO DE AMPARO Y/O DE GARANTIA BANCARIA	Vigencia del Amparo		Monto del Amparo	Aprobado		Observaciones
		desde	hasta		SI	NO	
1	CUMPLIMIENTO	17/03/2023	17/10/2023	44,643,486	X		
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	17/03/2023	17/06/2026	22,321,743	X		
3	ESTABILIDAD DE LA OBRA	17/06/2023	17/06/2028	89,286,972	X		
4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	17/03/2023	17/06/2023	232,000,000	X		
5	PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	17/03/2023	17/06/2023	232,000,000	X		
6	PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	17/03/2023	17/06/2023	232,000,000	X		
7	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	17/03/2023	17/06/2023	232,000,000	X		

6. APROBACION DE LA POLIZA Y/O GARANTIA BANCARIA

¿La póliza y/o Garantía Bancaria fue aprobada? SI ☒ NO ☐

Nombre Responsable DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA, Gerente

Fecha de Diligenciamiento 27/03/2023

Elaboró	SERGIO DAVID MARTÍNEZ	Revisó	CHARLES VERGARA	Revisó	BORIS EDUARDO BARRERO	Revisó	JAIIME BERNAL TOLOZA
Área Secretaría General		Gestión Financiera		Área Operaciones		Secretaría General	

7. RECIBIDO DE DEVOLUCIÓN SIN APROBACION

Nombre de quien recibe
Fecha
Hora

Firma

POLIZA N° 3005413 ✓

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.882.406-2



PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 23 MES 3 AÑO 2023	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	N° CERTIFICADO 0	CIA. POLIZA LIDER N°	CERTIFICADO LIDER N°	A.P. NO									
TOMADOR 22891201-CONSORCIO SEETAREAPERIMETRAL23			NIT 901.693.351-1											
DIRECCIÓN AV FERROCARRIL 29 D 121 CONJ BAVARIA COUNTRY ABIERTO CA D 3, SANTA MARTA, MAGDALENA			TELÉFONO 301231889											
ASEGURADO 20053702-SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO			NIT 900.342.579-4											
DIRECCIÓN CLL 14 NO 3-28 CENTRO, SANTA MARTA, MAGDALENA			TELÉFONO 431777											
EMITIDO EN BARRANQUILLA	CENTRO OPER 3501	SUC. 35	EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DIAS			
MONEDA Pesos			DÍA 23	MES 3	AÑO 2023	DÍA 17	MES 3	AÑO 2023	A LAS 00:00	DÍA 17	MES 6	AÑO 2028	A LAS 00:00	1919
TIPO CAMBIO 1,00							FORMA DE PAGO 4.30 DIAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$156.252.201,00			
CARGAR A: CONSORCIO SEETAREAPERIMETRAL23														

BENEFICIARIOS:					NIT: 900.342.579-4				
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO					AcumVA				
No. Amparo	Valor Asegurado				Vig. Desde Vig. Hasta Prima				
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	44.643.486,00 ✓				17/03/2023 17/10/2023 104.698,15				
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	22.321.743,00 ✓				17/03/2023 17/06/2026 290.610,75				
3 ESTABILIDAD DE LA OBRA	89.286.972,00 ✓				17/06/2023 17/06/2028 1.787.696,41				

CUP-003-16
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-SETPSM-002-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REHABILITACIÓN DE PARADEROS Y MUPIS EN EL ÁREA PERIMETRAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente. La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.	PRIMA	\$****2.183.005,31
	GASTOS	\$*****10.000,00
	IVA	\$*****416.671,01
	TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****2.609.676,32

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturasseguros.translinfo.co.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pagos/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9081 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

23/03/2023 11:53:02

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				5684	3	LAFABRIE ELJATEK LTD	

OFICINA PRINCIPAL, CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ, LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108181 / 6750285, defensor@previsora.com o ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-UJ-001-7

446 434.859,00

POLIZA N°

1010048

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
DÍA 23	MES 3	AÑO 2023	EXPEDICION	0	NO
TOMADOR			22891201-CONSORCIO SEETAREAPERIMETRAL23		
DIRECCIÓN			AV FERROCARRIL 29 D 121 CONJ BAVARIA COUNTRY ABIERTO CA D 3, SANTA MARTA, MAGDALENA		
ASEGURADO			22891201-CONSORCIO SEETAREAPERIMETRAL23		
DIRECCIÓN			AV FERROCARRIL 29 D 121 CONJ BAVARIA COUNTRY ABIERTO CA D 3, SANTA MARTA, MAGDALENA		
EMITIDO EN			BARRANQUILLA		
MONEDA			Pesos		
TIPO CAMBIO			1.00		
CENTRO OPER			SUC.		
3502			35		
EXPEDICIÓN			VIGENCIA		
DÍA 23			MES 3		
AÑO 2023			DÍA 17		
			MES 3		
			AÑO 2023		
			A LAS 00:00		
			DÍA 17		
			MES 6		
			AÑO 2023		
			A LAS 00:00		
			NÚMERO DE DIAS 92		
CARGAR A:			CONSORCIO SEETAREAPERIMETRAL23		
FORMA DE PAGO			4. 30 DIAS		
VALOR ASEGURADO TOTAL			\$ 232,000,000.00		

Riesgo: 1 -
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SETPSM-002-2023, SANTA MARTA, MAGDALENA

Categoria: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	232,000,000.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	232,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	232,000,000.00	SI	175,430.14

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 % NO APLICA

RCP-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR SOLICITUD DEL TOMADOR, SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

TOMADOR: CONSORCIO SEETAREAPERIMETRAL23

ASEGURADO: CONSORCIO SEETAREAPERIMETRAL23 Y/O SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1066 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****175,430.14
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****33,331.73
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****208,761.87

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquirientepages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2508 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 50%, por lo tanto, abstenerse de practicar relaciones de industria y comercio.

24/03/2023 09:15:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				5684	3	LAFABRIE ELJALIEK LTDA	

OFICINA PRINCIPAL, CALLE 57 NO 9-47 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 654 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750365, denuncias@previsora.gov.co o uslanzabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1010048 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.
- SETP SANTA MARTA S.A.S.

OBJETO:

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE:

CONTRATO N° SAMC-SETPSM-002-2023

OBJETO: REHABILITACIÓN DE PARADEROS Y MUPIS EN EL ÁREA PERIMETRAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP

INTEGRANTES:

MAESTRE & SANCHEZ S.A - NIT: 900924860 - PARTICIPACION 50%

FVO S.A.S - NIT: 901140071 - PARTICIPACION 50%

CONDICIONES GENERALES:

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP027VERSION06-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA:

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia

LÍMITE ASEGURADO: \$232.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)

* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.

* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS:

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100 % por evento / vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
 2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% % por evento y por vigencia.
 3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15% por evento y a 30% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
 4. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...


PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1010048 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE
CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

5. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.

6. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaee sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMVLV. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extrapesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

DEDUCIBLES APLICABLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMVLV

CONDICIONES PARTICULARES:

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
 2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN BOGOTÁ 3487865, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR 4 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 8108161 / 6750345, deFonsoria@previsora.gov.co

SISE-U-002-3



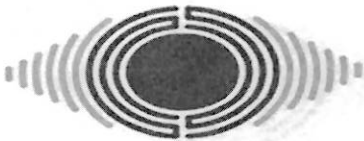
PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1010048 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

3. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
6. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.



CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

**“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA
APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDIARIO”**

PRESUNTOS RESPONSABLES

NOMBRE:	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA C.C. 7.632.793 REPRESENTANTE LEGAL Y SUPERVISOR TAXI EXPRESS S.A.S. NIT. 819.006.533-2 JINO JOSUE SALOMON CALVANO C.C. 85.451.405 REPRESENTATE LEGAL - CONTRATISTA
VINCULACIÓN DE TERCERO:	SEGUROS MANEJO GLOBAL OFICIAL EQUIDAD SEGUROS NIT: 860028415 POLIZA No. AB00013
ENTIDAD AFECTADA:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S. NIT. 900.342.579-4
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO O QUEJA:	FEBRERO 10 DE 2025 HALLAZGO No. 5
FECHA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO:	DICIEMBRE 31 DE 2023
CUANTÍA DEL DETRIMENTO:	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$62.440.000)
INSTANCIA:	UNICA (art. 110 de la Ley 1474 de 2011).

Santa Marta, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025)

I. COMPETENCIA

La suscrita **SUBCONTRALORA DEL ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA (E)**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en el No. 8 del art. 268 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con las Leyes 610 de 2000, Ley 42 de 1993, art. 105 numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y la delegación realizada mediante la Resolución No. 001 de 2005 y la Resolución No. 120 de diciembre 30 de 2011, expedida por este Órgano de Control, tiene la competencia para ordenar la Apertura del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, con radicado **No. 060-25**, a seguirse en las Dependencias Administrativas del **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP S.A.S**, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!



**“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA
APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDIARIO”**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO.

Lo constituye el oficio adiado 07 de febrero de 2025, mediante el cual el Contralor Distrital (E) de Santa Marta, remite a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de esta Entidad, el **hallazgo con incidencia fiscal No.5**, detectado en cumplimiento a la actuación **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP S.A.S.**, dentro del cual ponen en conocimiento la presunta irregularidad fiscal:

“HALLAZGO No. 05.- Como resultado de la auditoría realizada al contrato **SAMC-SETPSM-001 DE 2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 296 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 10 de marzo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 10 cuentas de cobro, las evidencias correspondientes a la cuenta número 8 y 9 son ilegibles lo que no permite la verificación de una debida ejecución y la cuenta número 10 no cuenta con soportes de evidencia de ejecución, pero se evidencian comprobantes de egreso de las mismas y corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 62.440.000) M.L.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La principal herramienta con que cuenta el Estado para determinar la responsabilidad fiscal es el proceso de responsabilidad fiscal, a través del cual se procura recuperar los dineros públicos malversados o extraviados que vendrían a constituir un daño fiscal, el cual generalmente se produce como consecuencia de una inadecuada gestión fiscal, lo cual implica en primer lugar el lograr establecer la existencia de dicho daño objeto de estudio.

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!



CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

**“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA
APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDIARIO”**

Es así como el artículo 114, literal a) de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades de Control Fiscal, tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, o deterioro de los bienes o recursos públicos producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Ahora, la **Ley 610 de 2000**, por la cual se estableció el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías, nos delinea dos dimensiones estructurantes de este trámite, en lo que tiene que ver con la investigación de Responsabilidad Fiscal: Una etapa pre-procesal, denominada indagación preliminar; otra de orden procesal, llamada de investigación fiscal. La primera está definida por el artículo 39 de la precitada ley y la segunda por el Artículo 40 del mismo texto legal. Cada una de estas etapas posee unos objetivos muy precisos y elementos constitutivos que le otorgan su naturaleza jurídica.

El **Artículo 40 de la Ley 610 del 2000** señala: Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan la gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente a la producción del mismo.

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a esta Oficina de Responsabilidad Fiscal tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal de única Instancia dentro del presente proceso.

Por otra parte, en el trámite del proceso en que dicha responsabilidad se deduce se deben observar las garantías sustanciales y procesales que informan el

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!



**“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA
APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO”**

debido proceso (artículo 29 C.P), en coordinación con el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan las actuaciones administrativas (Artículo 209 del C.P.) sobre el particular, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

“En el trámite del proceso en que dicha responsabilidad se deduce se deben observar las garantías sustanciales y procesales que informan el debido proceso, debidamente compatibilizadas con la naturaleza propia de las actuaciones administrativas, que se rigen por reglas propias de orden constitucional y legal, que dependen de variables fundadas en la necesidad de satisfacer en forma urgente e inmediata necesidades de interés público o social, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (art. 209 C.P.), a través de las actividades propias de intervención o de control de la actividad de los particulares o del ejercicio de la función y de la actividad de policía o de las que permiten exigir responsabilidad a los servidores públicos o a los particulares que desempeñan funciones públicas. En tal virtud, la norma del art. 29 de la Constitución, es aplicable al proceso de responsabilidad fiscal, en cuanto a la observancia de las siguientes garantías sustanciales y procesales: legalidad, juez natural o legal (autoridad administrativa competente), favorabilidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, (derecho a ser oído y a intervenir en el proceso, directamente o a través de abogado, a presentar y controvertir pruebas, a oponer la nulidad de las actuaciones con violación del debido proceso, y a interponer recursos contra la decisión condenatoria), debido proceso público sin dilaciones injustificadas, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho Sentencia SU-620 de 1996; M.P. Antonio Barrera Carbonell. (Subraya fuera del texto).

Se hace necesario manifestar, y esto se incluirá en la parte in fine de esta decisión que contra este auto no procede recurso alguno, teniendo como imperativo categórico incluir en el texto de las comunicaciones esta precisión, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

IV. MATERIAL PROBATORIO

Cabe destacar las siguientes pruebas allegadas con el traslado de hallazgos:

1. ETAPA PRE-CONTRACTUAL:

- ANALISIS DEL SECTOR
- ESTUDIOS PREVIOS
- PROYECTO DE PLIEGO VEHICULOS
- PLIEGO DEFINITIVO
- RESOLUCION DE APERTURA
- RESOLUCION DE MODIFICACION DE COMITÉ
- INFORME DE EVALUACION FINAL
- RESOLUCION DE ADJUDICACION
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!



CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

**“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA
APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO”**

2. ETAPA CONTRACTUAL:

- CONTRATO
- ACTA DE INICIO
- POLIZA GLOBAL
- INFORMES DE SUPERVISION
- INFORMES DE ACTIVIDADES
- ORDENES DE PAGO
- APROBACION DE POLIZA
- REGISTRO PRESUPUESTAL
- CD

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad, de conformidad con el **artículo 5° de la ley 610 de 2000**, la Responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

- a) Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- b) Un daño patrimonial al Estado.
- c) Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Encuentra el despacho mérito suficiente para abrir proceso de responsabilidad fiscal, exhibiendo elementos de juicios y serios motivos de credibilidad que determinan un presunto detrimento patrimonial a las arcas del **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP S.A.S.**, ya que el grupo auditor evidencio que el **CONTRATO N°. SAMC-SETPSM-001-2023** objeto de esta auditoría, manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 296 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 10 de marzo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, en la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 10 cuentas de cobro, las evidencias correspondientes a la cuenta número 8 y 9 son ilegibles lo que no permite la verificación de una debida ejecución y la cuenta número 10 no cuenta con soportes de evidencia de ejecución, pero se evidencian comprobantes de egreso de las mismas y corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!



**“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA
APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDIARIO”**

gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: (\$ 62.440.000).

Con fundamento en el artículo 40 de la ley 610 del 2000, este despacho dará apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal por la comprobada Gestión Fiscal del presunto responsables Doctor **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.632. 793**, Representante Legal y Supervisor del Contrato, **EMPRESA TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificado con el **NIT. 819.006.533-2** Representada Legalmente por el señor **JINO JOSUE SALOMON CALVANO**, identificado con la cedula ciudadanía No. **85.451.405** en su calidad de Representante legal y de contratista, y demás personas que puedan vincularse dentro del proceso y que con sus conductas contribuyeron a la presunta causación de detrimento patrimonial.

Con el fin de aclarar los hechos materia de investigación a los funcionarios públicos que administran o manejan fondos públicos les asiste el deber de cumplir cabalmente con los deberes que la Constitución y la Ley le imponen, así como con las obligaciones que el ejercicio del cargo le exige, de tal suerte que existen cargos como los de dirección, confianza y manejo que por su naturaleza reclaman de quienes los desempeñen el más sumo cuidado de preservación, administración y utilización sobre los bienes del estado que les corresponda manejar.

El Contralor Distrital de Santa Marta tiene la obligación de velar por la preservación y adecuada utilización de los recursos públicos que le son asignados a los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios en la ciudad de Santa Marta para cumplir los fines estatales, ajustando sus acciones dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia so pena de responder por los actos que ocasionen detrimento del erario público. El Consejo de Estado ha señalado que resulta irrelevante el cargo desempeñado por quien se encuentre vinculado a la actuación, sino que lo verdaderamente trascendente es que, con su conducta, se haya contribuido al detrimento patrimonial.

EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP S.A.S., es un ente público con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, cuya dirección está a cargo del Gerente en quien recae, además,

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!



CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

**“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA
APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDIARIO”**

la representación legal de la misma y maneja recursos públicos del tesoro distrital.

Es deber del Gerente del **EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, como ordenador del gasto y de los demás funcionarios de la planta que actúan como gestores fiscales, ajustar su conducta y gestión a los principios de eficacia, eficiencia, economía, legalidad y equidad en el manejo de los recursos públicos dejados bajo su responsabilidad, vigilancia o supervisión, mostrar el mayor celo en la utilización de tales recursos y más aún, decantar los procedimientos establecidos para adquisición, conservación, mejora y disposición de los mismos, entendiendo por tal desde la integración al presupuesto de la entidad de los recursos, pasando por la conservación y explotación y finalizando con la disposición o inversión en procura de cumplir con los fines estatales de su competencia.

En el caso sub examine encontró el grupo auditor como hechos generadores del daño la falta de información contractual del contrato No. **SAMC-SETPSM - 001-2023**, Por otro lado, Como resultado de la auditoría realizada al en el **contrato No. SAMC-SETPSM - 001-2023** objeto de esta auditoría, se manifiesta que no pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 296 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 10 de marzo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, encontramos una dicotomía entre lo rendido y lo auditado.

En ese orden de ideas, el proceso contractual no observa la legalidad procedimental que demandan las normas que le son aplicables, además no se hallaron la información necesaria para validar el cumplimiento del objeto contractual dando lugar a la inversión de un recurso del presupuesto del **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP** no teniendo en cuenta los principios orientadores de la administración y la gestión pública, que sacrificó el presupuesto público por causa de una deficiente gestión fiscal, por lo que el ordenador del gasto y el contratista deben responder fiscalmente por tales hechos.

**VI. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

En conocimiento de que la entidad afectada en el **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP S.A.S.** debemos proceder a realizar lo igualmente solicitado por la entidad normativa que nos impone tal obligación.

Así las cosas, podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrimadas, que las personas que deben vincularse a esta Investigación Fiscal son:

- 1. DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA.-** en su calidad de representante legal y supervisor del contrato identificado con la cedula de ciudadanía **No.7.632.793.**

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!



“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO”

- 2. TAXI EXPRESS S.A.S.** identificado con el **NIT. 819.006.533-2**, Representada Legalmente por el señor **JINO JOSUE SALOMON CALVANO**, identificado con la cedula ciudadanía **No. 85.451.405** en su calidad de contratista.

VII. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$62.440.000)**, discriminados en las pruebas aportadas en el traslado del hallazgo.

VIII. PRUEBAS A PRACTICAR.

Se practicarán las pruebas ordenadas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con base en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la ley 610 de 2.000.

IX. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

En esta instancia no se decretarán medidas cautelares, sin embargo, se efectuarán los siguientes requerimientos, por lo que una vez sean aportadas al proceso la documentación que acredite que el presunto responsable fiscal posee bienes y/o vehículo automotor y/o acciones y/o cuentas bancarias y/o instrumentos financieros, la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva procederá a decretar las medidas cautelares.

- Solicitar a las Oficinas de Instrumentos de Registros públicos del Departamento del Magdalena, del Distrito de Santa Marta si los presuntos responsables poseen bienes inmuebles inscritos en esa oficina.
- Solicitar a las diferentes entidades financieras información si los presuntos responsables poseen cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT, encargos fiduciarios, y/o cualquier vinculación financiera que figure a su nombre.
- Solicitar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte Del Magdalena, Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible del Distrito de Santa Marta y Secretaría Distrital de Movilidad de la Ciudad de Bogotá D.C. información si los presuntos responsables poseen bienes muebles (vehículo Automotor).

X. VINCULACIÓN DEL GARANTE

La Ley 610 en su Art. 44 reza: “*Vinculación del Garante*”. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

**CONTRALORÍA**
DISTRITAL DE SANTA MARTA

**“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA
APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO”**

de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

Para el caso que nos ocupa, se encuentra probado documentalmente que **SEGUROS MANEJO GLOBAL OFICIAL EQUIDAD SEGUROS**, identificada con el NIT: **860028415**, póliza No. **AB00013**, donde aparece como Tomador, Afianzado y Beneficiario, habiéndose amparado los riesgos de Delitos Contra la Administración Pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas con una vigencia comprendida entre el día 29 de julio de 2022 hasta el día 29 de julio de 2023 y por un valor asegurado de \$300.000.000 M/L, la cual ampara la gestión fiscal de los presuntos responsables.

Considerando que los hechos investigados sucedieron en la vigencia del año 2023 y que este estuvo amparado por la póliza antes mencionada, se hace necesario en consecuencia por mandato de ley, vincular a la compañía aseguradora que la expidió, es decir a **SEGUROS MANEJO GLOBAL OFICIAL EQUIDAD SEGUROS**, identificada con el NIT: **860028415**, con el fin de que eventualmente en caso de proferirse fallo con responsabilidad fiscal, responda por los riesgos amparados, hasta el valor igualmente amparado.

En mérito de lo antes expuesto la suscrita jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

RESUELVE

PRIMERO. - Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 060 de 2025, adelantado en las dependencias administrativas del **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP S.A.S.**, y vincúlese como presuntos responsables al señor, **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **7.632.793**, en su calidad de Representante Legal y supervisor del **SEPT** para la época de los hechos, y la **EMPRESA TAXI EXPRESS S.A.S.** identificado con el Nit. **819.006.533-2** Representada Legalmente por el señor **JINO JOSUE SALOMON CALVANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.451.405** en su calidad de contrtista, y demás personas que puedan vincularse dentro del proceso.

SEGUNDO. - Practíquense las siguientes pruebas:

Se ordena oficiar al **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP S.A.S.**, para que se sirva allegar de manera fisica a la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de este ente de control los siguientes documentos:

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!



**“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA
APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDIARIO”**

- DOCUMENTALES:

- Hojas de vida actualizadas de los señores **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, en su condición de Represente Lega y supervisor del **SETP**, y **JINO JOSUE SALOMON CALVANO** en calidad de contratista y Representa Legal de la empresa **TAXI EXPRESS S.A.S.** y Se deben incluir direcciones de residencia, dirección de correo electrónico y teléfonos actualizados, así como copia de la declaración de bienes y rentas. Por separado y debidamente foliado.
- Discriminación del valor pagado del contrato No. **SAMC-SETPSM-001-2023** (remisión de las órdenes de pago con sus soportes).
- Remitir los informes de actividades con sus respectivos soportes que evidencien el debido cumplimiento contractual y que fueron descritas en los informes de supervisión.
- Remitir todos y cada uno de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales inherentes al proceso contractual que derivó en la suscripción del convenio objeto de investigación.
- Acta final y de liquidación del contrato No. **SAMC-SETPSM-001-2023**.

- OTRAS

- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a los presuntos responsables.
- Practicar visita especial en las dependencias de la **SETP**, Despacho del Gerente, Oficina Jurídica y demás dependencias a que haya lugar con el fin de establecer la ocurrencia de los hechos materia de investigación.
- Solicitar a la Cámara de Comercio, Oficina de Registro de Instrumentos públicos, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Santa Marta y las oficinas o secretarías de Tránsito distrital y departamental, así como a las entidades bancarias con asiento en la ciudad, se sirvan remitir con destino a esta investigación, la relación detallada de bienes muebles e inmuebles que aparezcan registrados en sus archivos a nombre de las personas investigadas en este proceso, indicando las características, estado e información relevante.
- En el evento de no ubicar a los presuntos responsables en las direcciones aportadas por el grupo auditor, se oficiará a otras entidades como la DIAN, SIJIN, entidades promotoras de salud donde aparezcan registro de aquellos, con el fin de establecer su lugar de ubicación.

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!



CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

“AUTO No. 060-25, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDIARIO”

- Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

- TERCERO. - Comunicar** al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
- CUARTO. - Decrétese** las medidas cautelares a que hubiere lugar de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000.
- QUINTO. - Vincular** en calidad de Tercero Civilmente Responsable, a la compañía **SEGUROS MANEJO GLOBAL OFICIAL EQUIDAD SEGUROS, NIT: 860028415**, y en virtud de la póliza No. **AB000013** cuya vigencia va desde 29-07-2022 hasta el 29-07-2023. Valor asegurado: \$300.000.
- SEXTO. - Notificar** personalmente la presente providencia a los presuntos responsables haciéndoseles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.
- SEPTIMO.- Comuníquese** de la presente apertura de proceso de responsabilidad fiscal al Contralor Distrital de Santa Marta.
- OCTAVO. -** El presente auto no admite recurso por ser un Auto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA
Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva (E)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Elaborado por:	Tania Lara Cobilla		08 - 05-2025
Revisado por:	Miguel Tejeda Meza		08 - 05-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

Santa Marta, mayo 16 de 2025

Doctor
CRISTIAN DE ARMAS BARLIZA
Contralor Distrital de Santa Marta
E. S. D.

REF: COMUNICACION DE APERTURA P.R.F. No. 060 de 2025.

Cordial saludo:

Por medio del presente comunico a usted que la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactivas de este órgano de Control, procedió a la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario de la referencia, a los señores **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.632.793 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y SUPERVISOR y TAXI EXPRESS S.A.S.** identificado con el NIT.819.006.533-2 Representante Legal **JINO JOSUE SALOMON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.451.405, en calidad de **CONTRATISTA**, con base al traslado del Formato de Hallazgo Fiscal No. 05, como resultado de la **Auditoria de cumplimiento al Sistema Estratégico de Transporte Publico - SETP**, en la cual se señala la descripción de hechos presuntamente irregulares en el contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Atentamente,


MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA
Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva (E)

*2/10/2025
Mayo 26 2025*

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Sally Fuentes		16/05/2025
Revisado por:	Miguel Tejeda Meza		16/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



FECHA: MAYO 30/25

HORA: 3:45 p.m REC ANA MARIA BARRIOS

RECIBIDO POR Santa Marta, mayo 16 de 2025

Oficio R.F. No. 326

Señores

**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA-SETP
SANTA MARTA S.A.S.**

Atn: Dr. Sandra Isabel Britto Linero

E. S. D.

REF: COMUNICACION DE APERTURA P.R.F. No. 060 de 2025.

Cordial saludo:

Por medio del presente comunico a usted que la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactivas de este órgano de Control, procedió a la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario de la referencia, a los señores **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.632.793 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y SUPERVISOR y TAXI EXPRESS S.A.S.** identificado con el NIT.819.006.533-2 Representante Legal **JINO JOSUE SALOMON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.451.405, en calidad de **CONTRATISTA**, con base al traslado del Formato de Hallazgo Fiscal No. 05, como resultado de la **Auditoria de cumplimiento al Sistema Estratégico de Transporte Publico - SETP**, en la cual se señala la descripción de hechos presuntamente irregulares en el contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Atentamente,


MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA

Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva (E)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Sally Fuentes		16/05/2025
Revisado por:	Miguel Tejeda Meza		16/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

Calle 11D # 16E-33 Urb. Riascos- Santa Marta D.T.C.H
(5) 433 1070 - contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co
www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co



CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, mayo 16 de 2025

Oficio R.F. No. 327

Señores
EQUIDAD SEGUROS
Calle 24#3-99
Bogotá D. C.
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

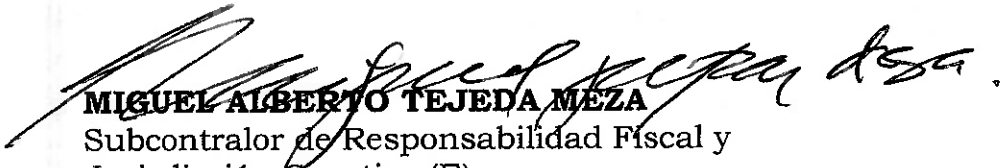
REF: COMUNICACION DE VINCULACIÓN AL P.R.F. No. 060 de 2025, COMO
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

Cordial saludo:

Por medio del presente comunico a usted que la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactivas de este órgano de Control, procedió a la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario de la referencia, a los señores **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.632.793 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y SUPERVISOR y TAXI EXPRESS S.A.S.** identificado con el NIT.819.006.533-2 Representante Legal **JINO JOSUE SALOMON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.451.405, en calidad de **CONTRATISTA**, con base al traslado del Formato de Hallazgo Fiscal No. 05, como resultado de la **Auditoria de cumplimiento al Sistema Estratégico de Transporte Publico - SETP**, en la cual se señala la descripción de hechos presuntamente irregulares en el contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Atentamente,


MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA
Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva (E)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Sally Fuentes		16/05/2025
Revisado por:	Miguel Tejeda Meza		16/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

Calle 11D # 16E-33 Urb. Riascos- Santa Marta D.T.C.H
(5) 433 1070 • contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co
www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co



Sub Contraloría Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coativa
<responsabilidadfiscal@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co>

COMUNICACION VINCULACION TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EXP.
RF.060-25

Sub Contraloría Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coativa
<responsabilidadfiscal@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co>
Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

26 de mayo de
2025, 11:08

Para su conocimiento y fines pertinentes.

 COMUNICACION DE VINCULACION AL P.R.F N° 060 DE 2025 (EQUIDAD SEGUROS)_removed.pdf
40K

Santa Marta, mayo 16 de 2025

Oficio R.F. No. 329

Doctor
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
diegolopezortega@gmail.com

REF: CITACION A NOTIFICACION EXP R.F. ORD. No. 060 DE 2025.

Cordial saludo:

Sírvase comparecer a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Santa Marta, ubicada en la Calle 11D No.16E-33 Urbanización Riascos de Santa Marta, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de esta comunicación, para efectos de la notificación personal del Auto de Apertura proferido dentro de los Procesos de la referencia.

La no comparecencia dentro del término señalado hará procedente la notificación de conformidad a preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA
Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva (E)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Sally Fuentes		16/05/2025
Revisado por:	Miguel Tejeda Meza		16/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

Calle 11D # 16E-33 Urb. Riascos- Santa Marta D.T.C.H
(5) 433 1070 · contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co
www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co



Sub Contraloría Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coativa
<responsabilidadfiscal@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co>

CITACION A NOTIFICACION EXP. RF. ORD. N° 060-2025

Sub Contraloría Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coativa
<responsabilidadfiscal@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co>
Para: diegolopezortega@gmail.com

26 de mayo de
2025, 11:14

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

 CITACION A NOTIFICACION EXP. RF. ORD N° 060 DE 2025 (DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA)_removed.pdf
37K



“NOTIFICACION POR AVISO”

ENTIDAD AFECTADA: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP

PRESUNTOS RESPONSABLES:

NOMBRE: DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA

CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C. No. 7.632.793

La suscrita Secretaria de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Santa Marta, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, adjunto al presente, procede a notificar por aviso al señor **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.632.793**, del contenido del **AUTO No. 060-25, 061-25, 062-25 “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL”** fecha 8 de mayo de 2025, proferido por la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso por ser un auto de trámite, para lo cual se le adjuntan copias íntegras de las providencias.

Sally

SALLY FUENTES
Técnico Administrativa de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción coactiva jurisdicción Coactiva

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Elaborado por:	Sally Fuentes		04/06/2025
Revisado por:	Javier Antonio Polo Vega		04/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Sub Contraloría Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coativa
<responsabilidadfiscal@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co>

NOTIFICACION POR AVISO EXP. RF. 060-25, 061-25,062-25 DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA

Sub Contraloría Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coativa
<responsabilidadfiscal@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co>
Para: diegolopezortega@gmail.com

4 de junio de 2025, 10:58

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

4 adjuntos

- NOTIFICACION POR AVISO (DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA)RF. 060-25,061-25,062-25.pdf
38K
- AUTO N° 060-25.pdf
433K
- AUTO N° 061-25.pdf
437K
- AUTO N° 062-25.pdf
429K

Oficio R.F. No. 330

Santa Marta, mayo 21 de 2025

Señores

TAXI EXPRESS S.A.S

Atn: Sr. **JINO JOSUE SALOMON CALVANO** – Representante Legal
salomontaxiexpress@hotmail.com

REF: CITACION A NOTIFICACION EXP R.F. ORD. No. 060 DE 2025.

Cordial saludo:

Sírvase comparecer a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Santa Marta, ubicada en la Calle 11D No.16E-33 Urbanización Riascos de Santa Marta, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de esta comunicación, para efectos de la notificación personal del Auto de Apertura proferido dentro de los Procesos de la referencia.

La no comparecencia dentro del término señalado hará procedente la notificación de conformidad a preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA

Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva (E)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Sally Fuentes		21/05/2025
Revisado por:	Miguel Tejeda Meza		21/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO !

Calle 11D No. 16E-33 Urbanización Riascos- Santa Marta D.T.C.H
(5) 433 1070 · contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co
www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co



Sub Contraloría Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coativa
<responsabilidadfiscal@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co>

CITACION A NOTIFICACION EXP. RF. ORD. N° 060-2025

Sub Contraloría Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coativa
<responsabilidadfiscal@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co>
Para: "salomontaxiexpress@hotmail.com" <salomontaxiexpress@hotmail.com>

27 de mayo de
2025, 15:04

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

 CITACION A NOTIFICACION EXP. R.F. ORD. N°060 DE 2025.pdf
257K



CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"NOTIFICACION PERSONAL"

En Santa Marta a los tres (3) días del mes de junio de 2.025, se hizo presente a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el señor **JINO JOSUE SALOMON CALVANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 expedida en Santa Marta, en su calidad de representante legal de la empresa TAXI EXPRESS S.A.S", para la época de los hechos, para efectos de notificarse personalmente del **AUTO No. 060 DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A APERTURAR UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**" dictado el día ocho (8) de Mayo de 2.025, para lo cual se le hace entrega de una copia íntegra, autentica y gratuita del acto, según lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de o C.C.A.

Advirtiéndole que el presente Auto no Admite recurso.

NOTIFICADO

Nombre: JINO JOSUE SALOMON CALVANO

Firma: Jino J. Salomon C.

Dirección: Calle 22 # 196-20 L-2

Correo Electrónico SalomonTaxiExpress@hotmail.com

Teléfono: 3015011414

NOTIFICADO POR

Nombre: SALLY FUENTES

Firma: Sally

Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

Santa Marta, Mayo 16 de 2025

Oficio R.F. No. 331

Señores

SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S.

Atn: Dra. Sandra Isabel Britto Linero

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE INFORMACION EXP R.F. No. 060 DE 2025

En desarrollo del Proceso e Responsabilidad fiscal de la referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numeral 3° de la Ley 610 de 2.000, para los fines pertinentes, y de acuerdo a lo ordenado en el Auto de Apertura de No. 059 de 2025, de fecha 8 de mayo de 2025, solicito a usted se sirva allegar de manera física a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de este ente de control los siguientes documentos:

- Hojas de vida actualizadas de los señores **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, en su condición de Represente Lega y supervisor del **SETP**, y **JINO JOSUE SALOMON CALVANO** en calidad de contratista y Representa Legal de la empresa **TAXI EXPRESS S.A.S.** y Se deben incluir direcciones de residencia, dirección de correo electrónico y teléfonos actualizados, así como copia de la declaración de bienes y rentas. Por separado y debidamente foliado.
- Discriminación del valor pagado del contrato No. **SAMC-SETPSM-001-2023** (remisión de las órdenes de pago con sus soportes).
- Remitir los informes de actividades con sus respectivos soportes que evidencien el debido cumplimiento contractual y que fueron descritas en los informes de supervisión.
- Remitir todos y cada uno de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales inherentes al proceso contractual que derivó en la suscripción del convenio objeto de investigación.
- Acta final y de liquidación del contrato No. **SAMC-SETPSM-001-2023**.

Lo anterior para que sirva como prueba dentro del proceso de la referencia.

Agradecemos a ustedes que esta información sea enviada a esta entidad dentro de los siguientes diez (10) días, recordamos que el no cumplimiento en la forma y en la oportunidad requerida incurrirá en las conductas sancionables y sanciones, contempladas en la ley.

Atentamente;


MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA
Subcontrator de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva (E)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Sally Fuentes		16/05/2025
Revisado por:	Miguel Tejeda Meza		16/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

Calle 11D # 16E-33 Urb. Riascos- Santa Marta D.T.C.H
(S) 433 1070 · contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co
www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co

SETP SISTEMA ESTRATEGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE
SANTA MARTA S.A.S SETP
NIT 900 042 570-4

FECHA: MAYO 25 / 26

HORA: 3:45 p.m

RECIBIDO POR: ANA HA. BARROS

J 10/06/25
59

Santa Marta, Mayo 16 de 2025

Oficio R.F. No. 331

Señores
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S.
Atn: Dra. Sandra Isabel Britto Linero
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE INFORMACION EXP R.F. No. 060 DE 2025

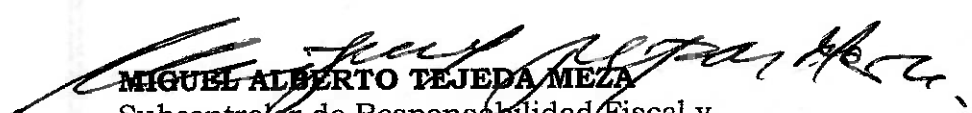
En desarrollo del Proceso e Responsabilidad fiscal de la referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numeral 3° de la Ley 610 de 2.000, para los fines pertinentes, y de acuerdo a lo ordenado en el Auto de Apertura de No. 059 de 2025, de fecha 8 de mayo de 2025, solicito a usted se sirva allegar de manera física a la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de este ente de control los siguientes documentos:

- Hojas de vida actualizadas de los señores **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, en su condición de Represente Lega y supervisor del **SETP**, y **JINO JOSUE SALOMON CALVANO** en calidad de contratista y Representa Legal de la empresa **TAXI EXPRESS S.A.S.** y Se deben incluir direcciones de residencia, dirección de correo electrónico y teléfonos actualizados, así como copia de la declaración de bienes y rentas. Por separado y debidamente foliado.
- Discriminación del valor pagado del contrato No. **SAMC-SETPSM-001-2023** (remisión de las órdenes de pago con sus soportes).
- Remitir los informes de actividades con sus respectivos soportes que evidencien el debido cumplimiento contractual y que fueron descritas en los informes de supervisión.
- Remitir todos y cada uno de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales inherentes al proceso contractual que derivó en la suscripción del convenio objeto de investigación.
- Acta final y de liquidación del contrato No. **SAMC-SETPSM-001-2023**.

Lo anterior para que sirva como prueba dentro del proceso de la referencia.

Agradecemos a ustedes que esta información sea enviada a esta entidad dentro de los siguientes diez (10) días, recordamos que el no cumplimiento en la forma y en la oportunidad requerida incurrirá en las conductas sancionables y sanciones, contempladas en la ley.

Atentamente;


MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA
Subcontrator de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva (E)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Sally Fuentes		16/05/2025
Revisado por:	Miguel Tejeda Meza		16/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

Calle 11D # 16E-33 Urb. Riascos- Santa Marta D.T.C.H
(5) 433 1070 · contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co
www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co


SETP
SISTEMA ESTRATEGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE
SANTA MARTA S.A.S SETP
NIT 960 342 573 - 4
FECHA: MAYO 26 / 25
HORA: 3:45 PM
RECIBIDO POR: ANA MA. BARRO S

*Alcaldía
Vehículos*

Santa Marta D.T.C.H, 9 de junio de 2025

Doctor:

MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA

Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)

Correo: contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co

Asunto: Respuesta solicitud de información expediente referencia N° 060 de 2025.

Cordial saludo;

En respuesta al requerimiento allegado por su despacho, mediante el cual se solicita la documentación correspondiente al contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**, nos permitimos remitir la información de manera física y debidamente foliada, organizada de la siguiente manera:

1. Copia de la hoja de vida del Representante legal y supervisor del SETP Santa Marta, así como la copia de su declaración de bienes y rentas, ahora bien, frente a su solicitud de la hoja de vida del señora **JINO JOSUE SALOMON CALVANO**, nos permitimos informarle que por tratarse de un contrato de selección abreviada de menor cuantía, este fue suscrito con la persona jurídica **TAXI EXPRESS S.A.S**, por lo anterior los documentos que fueron requeridos para la suscripción de este contrato corresponden al certificado de existencia y representación legal, los cuales serán anexadas a la presente respuesta:
 - Información de contacto Diego Armando López Ortega:
Dirección: Carrera 15 N° 9-20 Casa Urbanización Vera Cruz
Celular: 3017602872
Correo electrónico: diegolopezortega@gmail.com
 - Información de contacto transTaxi Express S.A.S:
Dirección: Cl 22 #19C-20c lc 2
Celular: 4204060
Correo electrónico: salomontaxiexpress@hotmail.com
2. Copia de las ordenes de pago que discriminan el valor pagado correspondiente al contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**.
3. Copia de los informes de actividades aportados por **TAXI EXPRESS S.A.S**.
4. Copia de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales inherentes al proceso contractual **SAMC-SETPSM-001-2023**.
5. Referente al acta final y de liquidación del contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**, nos permitimos informarle que el contrato se encuentra en etapa de liquidación, por lo cual no se ha suscrito en el momento un acta de terminación.

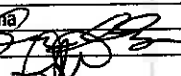
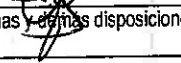
Esta entidad queda atenta a cualquier otro requerimiento al respecto.

Atentamente,


MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretario General

CONTRALORIA DISTRITAL
DE SANTA MARTA
RECIBIDO
Fecha: 10/06/2025
Hora: 2:00
Firma: Tony V.
(1 carpeta)

Anexos: Copias físicas de los documentos solicitados 133 folios

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez	Área Secretaria General	
Revisó:	Juan Guillermo Chacuto	Área Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	06	Mes	12	Año	2019	Día		Mes	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE I			DEPENDENCIA GERENTE					DIRECCIÓN				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SETP SANTA MARTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 4317777			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	24	Mes	08	Año	2018	Día	05	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIA GENERAL			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 23 N 3 99 Edificio BB Ofi 1202				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SETP SANTA MARTA SAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 4317777			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	09	Mes	01	Año	2018	Día	30	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 23 N 3 99 , Edif Bco de Bgta. Of. 120				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 4317777			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	04	Mes	07	Año	2017	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA REASENTAMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 4 N 3 96 , Edif. Bco. de Bgta. Of. 1202				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE MAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 4381144			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	16	Mes	08	Año	2017	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD					DIRECCIÓN CARRERA 1 C 16 15				

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SETP SANTA MARTA S.A.S.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 4317777			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día		04	Mes	01	Año		2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADQUISICION PREDIAL					DIRECCIÓN CALLE 24 N , 3 - 99. Edif. Bco. Bgta. Of. 1202.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SETP SANTA MARTA S.A.S.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 4317777			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día		03	Mes	04	Año		2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA REASENTAMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 24 N 3 99 . Oficina 911.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SETP SANTA MARTA S.A.S.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 4317777			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día		10	Mes	01	Año		2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA REASENTAMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 24 N 3 99 . Oficina 911			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SETP SANTA MARTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 4317777			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día		01	Mes	07	Año		2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA REASENTAMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 24 N 3 99 . Oficina 911			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 4211356			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día		09	Mes	06	Año		2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMEN					DIRECCIÓN CARRERA 1 Q 15 16			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SETP SANTA MARTA S.A.S.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 4317777			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	05	Mes	01	Año	2016	Día	30	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA REASENTAMIENTO				DIRECCIÓN CALLE 24 N 3 99 , Oficina 911					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SETP SANTA MARTA S.A.S.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 4317777			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	15	Mes	05	Año	2015	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA REASENTAMIENTO				DIRECCIÓN CALLE 24 N 3 99 - Edif. 4.24 Of. 911					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 4211356			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	06	Año	2015	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN CARRERA 1 C 15 16					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE MAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 4381126			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	02	Mes	07	Año	2009	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMEN				DIRECCIÓN CARRERA 1 A 16 15					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DRIED TROPICAL FOODS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3530224			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	06	Año	2009	Día	30	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN CARRERA 66 N 74 191					

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD LABORAMOS DEL CARIBE LTDA.				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																		
TELÉFONOS 3600612			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		02		Mes		02		Año		2007		Día		18		Mes		12		Año		2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA GERENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 57 N 72 25 . Oficina 301																		

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA								PÚBLICA X				PRIVADA				PAÍS COLOMBIA													
DEPARTAMENTO MAGDALENA						MUNICIPIO SANTA MARTA										CORREO ELECTRÓNICO													
TELÉFONOS						FECHA DE INGRESO										FECHA DE RETIRO													
						Día:		05		Mes:		02		Año:		2018		Día:		08		Mes:		06		Año:		2018	
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS						NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO										DIRECCIÓN													
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA								PÚBLICA X				PRIVADA				PAÍS COLOMBIA													
DEPARTAMENTO MAGDALENA						MUNICIPIO SANTA MARTA										CORREO ELECTRÓNICO													
TELÉFONOS						FECHA DE INGRESO										FECHA DE RETIRO													
						Día:		01		Mes:		08		Año:		2017		Día:		30		Mes:		11		Año:		2017	
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS						NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO										DIRECCIÓN													
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA								PÚBLICA X				PRIVADA				PAÍS COLOMBIA													
DEPARTAMENTO MAGDALENA						MUNICIPIO SANTA MARTA										CORREO ELECTRÓNICO													
TELÉFONOS						FECHA DE INGRESO										FECHA DE RETIRO													
						Día:		06		Mes:		02		Año:		2017		Día:		30		Mes:		06		Año:		2017	
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS						NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO										DIRECCIÓN													
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA								PÚBLICA X				PRIVADA				PAÍS COLOMBIA													
DEPARTAMENTO MAGDALENA						MUNICIPIO SANTA MARTA										CORREO ELECTRÓNICO													
TELÉFONOS						FECHA DE INGRESO										FECHA DE RETIRO													
						Día:		02		Mes:		08		Año:		2016		Día:		30		Mes:		11		Año:		2016	
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS						NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO										DIRECCIÓN													

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
			Día:		02	Mes:		02	Año:		2016
			Día:		31	Mes:		05	Año:		2018
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS				NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO				DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
			Día:		03	Mes:		08	Año:		2015
			Día:		30	Mes:		11	Año:		2015
ÁREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y				NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
			Día:		02	Mes:		02	Año:		2015
			Día:		11	Mes:		06	Año:		2015
ÁREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y				NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
			Día:		04	Mes:		08	Año:		2014
			Día:		29	Mes:		11	Año:		2014
ÁREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y				NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
			Día:		03	Mes:		02	Año:		2014
			Día:		11	Mes:		06	Año:		2014
ÁREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y				NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN			

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	24	Mes:	07	Año:	2013	Día:	29	Mes:
ÁREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	08	Mes:	07	Año:	2013	Día:	15	Mes:
ÁREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	05	Mes:	02	Año:	2007	Día:	20	Mes:
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN			

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

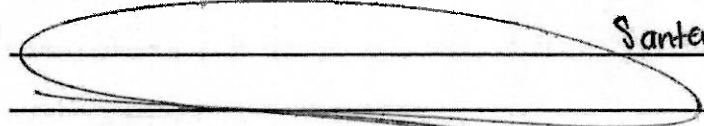
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	0

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/85).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Santamaría, 24/2/2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____



**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE DE SANTA
MARTA

Período Declarado: 01/01/2022 - 31/12/2022

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA				
1.1. DE BIENES Y RENTAS				
YO, D. EGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA				
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 2632293		CON DOMICILIO PRINCIPAL EN		
PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: MAGDALENA	MUNICIPIO: SANTA MARTA		
DIRECCIÓN: CARRERA 15 N° 20 CMA		TELÉFONO: 3017902872 4231124		
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:				
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PARENTESCO
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 100 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO				VALOR
HONORARIOS				\$132.031.068
OTROS INGRESOS Y RENTAS				\$0
TOTAL				\$132.031.068
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			VALOR
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:				
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO			VALOR
1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES				
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:				
ENTIDAD O INSTITUCIÓN				CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:				
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN				CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:				
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		Nº
C.C.	C.E.	T.I.		
2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA				
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:				
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES				FORMA DE PARTICIPACIÓN
3. FIRMA				
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA				Ciudad y fecha
				Santamarta, 24/02/2023

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770**



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:47 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8xQvYdGQSt

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.
SIGLA:TLTAY S.A.S
NIT:901337431-7
MATRICULA MERCANTIL:222629
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:05/11/2019
NÚMERO DEL PROPONENTE:3036
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:29/04/2022
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:05/11/2019
CLASE DE DOCUMENTO:DOCUMENTO PRIVADO
NÚMERO DE DOCUMENTO:1
FECHA DEL DOCUMENTO:01/11/2019
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:ASAMBLEA CONSTITUYENTE
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:CAYON VICIOSO GISELA YULIKA
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadanía - 1082841756
CARGO:GERENTE

FACULTADES:

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la asamblea. Limitaciones: 9. Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. 10. Delegar en el gerente aquellas funciones cuya delegacion no este prohibida por la ley.

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:47 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 29 C 21 A 4 34 BRR BOULEVAR DE LAS ROSAS
MUNICIPIO:47001 - SANTA MARTA
DEPARTAMENTO:MAGDALENA
TELÉFONO 1:3126108659
TELÉFONO 2:3135802266
CORREO ELECTRÓNICO:transtourstayronahr@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 29 C 21 A 4 34 BRR BOULEVAR DE LAS ROSAS
MUNICIPIO:47001 - SANTA MARTA
DEPARTAMENTO:MAGDALENA
TELÉFONO 1 :3126108659
TELÉFONO 2:3135802266
CORREO ELECTRÓNICO:transtourstayronahr@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

SITUACIÓN DE CONTROL No.1 :
NOMBRE :HECTOR RODRIGUEZ RINCON
IDENTIFICACIÓN:00012560618
DOMICILIO :47001 - SANTA MARTA
TIPO :CONTROLANTE

SITUACIÓN DE CONTROL No.2 :
NOMBRE :TRANSTOUR TAYRONA HR SAS
IDENTIFICACIÓN:09013374317
DOMICILIO :47001 - SANTA MARTA
TIPO :CONTROLADA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
42 17 20 00 : KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO
42 19 22 00 : PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
43 22 32 00 : PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:47 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

- 45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...
- 45 11 19 00 : EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VI...
- 45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM
- 45 12 15 00 : CÁMARAS
- 45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS
- 45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO
- 45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
- 45 13 15 00 : PELÍCULA PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA
- 45 13 16 00 : MEDIOS CINEMATOGRAFICOS
- 55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
- 55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y MUSICA
- 55 11 16 00 : MATERIAL DE REFERENCIA DE SOFTWARE ELECTRONICO
- 55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
- 55 12 18 00 : DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
- 55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
- 56 13 16 00 : EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PARA MERCANCÍAS
- 56 13 17 00 : APARATOS, ESTANTES, SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE MERCANCÍAS
- 60 10 36 00 : RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
- 60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
- 60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
- 60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
- 72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
- 72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
- 78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
- 78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
- 78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
- 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
- 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
- 80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
- 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
- 80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
- 80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
- 80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
- 80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
- 80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
- 80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
- 80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
- 81 11 21 00 : SERVICIOS DE INTERNET
- 81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
- 81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
- 81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
- 81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
- 81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
- 82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
- 82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
- 82 10 17 00 : PUBLICIDAD AÉREA
- 82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
- 82 10 19 00 : COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
- 82 11 19 00 : SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD
- 82 12 15 00 : IMPRESIÓN
- 82 12 17 00 : FOTOCOPIADO
- 82 12 18 00 : PUBLICACIÓN

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:47 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

82 12 19 00 : EMPASTE DE LIBROS
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82 15 15 00 : SERVICIOS DE ARTES VISUALES
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
85 12 20 00 : SERVICIOS DENTALES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS
90 14 15 00 : EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90 14 16 00 : PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90 15 16 00 : SHOWS VIAJEROS
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
90 15 21 00 : SERVICIOS DE CONSERJERÍA
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO
94 12 15 00 : CLUBES DEPORTIVOS
94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2021

ACTIVO CORRIENTE	:	\$72.264.163,00
ACTIVO TOTAL	:	\$84.652.163,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$12.850.000,00
PASIVO TOTAL	:	\$12.850.000,00
PATRIMONIO	:	\$71.802.163,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$12.571.302,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$1.542.000,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	5,62
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,15
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	8,15

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:47 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,14

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EDIFICIO MULTIFAMILIAR TWO TOWERS
VALOR CONTRATADO EN SMLV :79,74

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EDIFICIO MULTIFAMILIAR TWO TOWERS
VALOR CONTRATADO EN SMLV :17,08

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:47 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EDIFICIO MULTIFAMILIAR TWO TOWERS
VALOR CONTRATADO EN SMLV :91,13

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ASISTENCIA TECNICA MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS SAS
VALOR CONTRATADO EN SMLV :56,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:47 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCTORA GUTIERREZ MORALES

VALOR CONTRATADO EN SMLV :42,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE...
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.6 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :TATEQUIETO FUNDACION ARTISTICA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :47,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE...
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:47 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.7 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PROGRESO CARIBE

VALOR CONTRATADO EN SMLV :15,94

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.8 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL

VALOR CONTRATADO EN SMLV :27,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:48 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.9 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ASISTENCIA TECNICA MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS SAS

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5,69

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

EXPERIENCIA No.10 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :TATEQUIETO FUNDACION ARTISTICA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :41,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

60 10 36 00 : RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES

94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD

81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

93 14 17 00 : CULTURA

EXPERIENCIA No.11 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11,39

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

43 22 32 00 : PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL

90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO

39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS

39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS

60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS

72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN

55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA

60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR

43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES

45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS

45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES

45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE...

60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA

81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

93 14 17 00 : CULTURA

80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.12 :

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:48 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MOVIDA RECORDS SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :136,70

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

43 22 32 00 : PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE...
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.13 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PROGRESO CARIBE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :46,22

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

42 17 20 00 : KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO
42 19 22 00 : PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.14 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PROGRESO CARIBE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :580,99

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

43 22 32 00 : PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:48 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.15 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PROGRESO CARIBE

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13,28

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19045 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19187 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:35:48 **** Recibo No. S000984898 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0005

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$62,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 8xQvYdQQSt

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Silvia Elena Medina Romero
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/04/2023 - 08:32:06

Recibo No. S000987024, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7be5deMRRs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.

Sigla : TLTAY S.A.S

Nit : 901337431-7

Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 222629

Fecha de matrícula: 05 de noviembre de 2019

Ultimo año renovado: 2023

Fecha de renovación: 13 de abril de 2023

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 29 C 21 A 4 34 BRR BOULEVAR DE LAS ROSAS - Boulevard de las rosas

Municipio : Santa Marta, Magdalena

Correo electrónico : transtourstayronahr@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3126108659

Teléfono comercial 2 : 3135802266

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 29 C 21 A 4 34 BRR BOULEVAR DE LAS ROSAS - Boulevard de las rosas

Municipio : Santa Marta, Magdalena

Correo electrónico de notificación : transtourstayronahr@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3126108659

Teléfono notificación 2 : 3135802266

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 01 de noviembre de 2019 de la Asamblea Constituyente de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2019, con el No. 60747 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSTOUR TAYRONA HR S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2022-01 del 03 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022, con el No. 74328 del Libro IX, se reforma cambio de razón social a; transtour logistica tayrona S.A.S. Sigla; tltay S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/04/2023 - 08:32:06

Recibo No. S000987024, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7be5deMRRs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad se dedicara al transporte de turismo, organización de convenciones y eventos comerciales, recreativas y de esparcimiento, servicios de apoyo a empresas. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: Parágrafo primero: La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios ni de terceras personas, codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la Asamblea General de accionistas, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Ninguno de los socios podrá ser codeudor de obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones de cónyuge o de parientes dentro del primer grado de los mismos socios de la compañía y que la Asamblea de accionistas lo apruebe. PARAGRAFO: La empresa ejercerá su objeto de manera directa, o a través de terceros en los convenios con ellos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Asamblea de accionistas, este a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la Asamblea. Limitaciones: 9. Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. 10. Delegar en el gerente aquellas funciones cuya delegación no este prohibida por la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2022-01 del 03 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/04/2023 - 08:32:06
 Recibo No. S000987024, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7be5deMRRs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 74331 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GISELA YULIKA CAYON VICIOSO	C.C. No. 1.082.841.756

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2022-01 del 03 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	74328 del 10 de agosto de 2022 del libro IX
*) Acta No. 2022-01 del 03 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	74328 del 10 de agosto de 2022 del libro IX
*) Acta No. 2 del 05 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	74504 del 25 de agosto de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Formulario No. 1 del 01 de noviembre de 2019 de la Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2019, con el No. 60748 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Configuración de la situación de control entre el accionista hector rodriguez rincon (controlante) y la sociedad transtour tayrona hr s.A.S. (Controlada).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : HECTOR DELIO RODRIGUEZ RINCON**

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 12560618
 Nacionalidad: Colombiano/a
 Domicilio: 47001 - Santa Marta
 Dirección : Cl 29c 21a4 34
 País: Colombia
 Descripción de la actividad: TRANSPORTE DE TURISMO
 Fecha de configuración de la situación: 01/11/2019
 Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: Por tener más del 50% del capital de la subordinada: "numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TRANSTOUR LOGISTICA TAYRONA S.A.S.**

Domicilio: Santa Marta, Magdalena
 País: Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/04/2023 - 08:32:06

Recibo No. S000987024, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7be5deMRRs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7912

Actividad secundaria Código CIIU: N8230

Otras actividades Código CIIU: M7310 N8110

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSTOUR TAYRONA HR

Matrícula No.: 221643

Fecha de Matrícula: 02 de octubre de 2019

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 29C 21A4 34 - Boulevard De Las Rosas

Municipio: Santa Marta, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$84.662.163,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7912.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de Santa Marta y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro único de identificación tributaria (RUIT). Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias

**CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/04/2023 - 08:32:06

Recibo No. S000987024, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7be5deMRRs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Silvia Elena Medina Romero
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Orden de Operación General

[illegible]

Orden de Operación General

[illegible]

Orden de Operación General



Ciudad	Santa Marta	Fecha Envío Orden (DDMMAAAA)	6	7	2023	No de Orden	17523	TIPO TRANSACCION	PAGO DE HONORARIOS	MONEDA	COP (Pesos)	DESCUENTOS	VALOR BRUTO	VALOR NETO
INFORMACION DEL ORDENANTE														
CODIGO FIDEICOMISO	3452	NOMBRE DEL FIDEICOMISO												
E.F. SETP SANTA MARTA														
INFORMACION DE BENEFICIARIO(S)														
IDENTIFICACION	TIPO ID	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DIRECCION RESIDENCIA	MPIO RESIDENCIA	NO DE ORDEN	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD DESTINO	VALOR BRUTO / VR PENALIDAD / VR APORTES	DESCUENTOS AUTORIZADOS X CLIENTE / VR PENALIDAD	CMF (sólo aplica para Desistimiento P.A.)	VALOR NETO / VR PENALIDAD	ENTIDAD ORIGEN		
819006533	NIT	TAXI EXPRESS S.A.S	CALLE 22 11C 28 LG 2	Santa Marta	91600002483	Ahorros	Bancolombia	\$ 18.780.000,00	\$ 1.126.800,00		\$ 17.653.200,00	Bancolombia		
PAS RESIDENCIA	DPTO RESIDENCIA	MPIO RESIDENCIA	DIRECCION RESIDENCIA	MPIO RESIDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO FIJO	CELULAR	ACTIVIDAD ECONOMICA	DPTO DONDE SE ADQUIRO EL BIEN / SERVICIO	Ciudad donde se ADQUIRO	VALOR NETO / VR PENALIDAD			
Colombia	Magdalena	Santa Marta	CALLE 22 11C 28 LG 2	Santa Marta	SAMC@SETP.SANTA-MARTA.EDU.CO		3015011444	4921	Magdalena	Santa Marta				
OBSERVACIONES GENERALES PARA LA OPERACION														
C CONTOR/ PRESUPUESTO	OP EXENTA	MOTIVO EXCEPCION	CONCEPTO CONTABLE	CONCEPTO GENERAL	COMENTARIOS GENERALES									
1302	SI	APLICA DECRETO 660 DE 2011	CMX	DISTRITO ICLO	Pago de Honorarios									
					FACTURA 2171									
					Contrato de Alquiler de vehículo No. SAMC-SETP-SM-001- de 2023									
					CDP: 150 RP-287									
					Pago 4/10									
1. Que en relación con los datos personales de terceros suministrados a la entidad Bancolombia S.A. con ocasión de este documento certifica: (i) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las finalidades excluidas permitidas en el presente documento; y (ii) que ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.														
2. Con el envío y/o firma de la presente orden de pago, se certifica que los pagos aquí instruidos tienen relación causal con el proyecto objeto del contrato Réaderto														
FIRMAS AUTORIZADAS (No aplica si la operación es enviada por la Sucursal Virtual Bancolombia)														
Firmas Autorizadas														
Firmas Autorizadas														
3. Las ordenes de operación radicadas mediante la sucursal virtual de Bancolombia no requieren firma autorizada. En los casos que aplique el segundo autorizador se realizará confirmación telefónica.														
NOTA: Las Disposiciones de Encargo Efectuado aplica para Preventas y los Desistimientos Patrimoniales Autoceros aplica para Negocios Inmobiliarios														
DATOS A DILIGENCIAR POR LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA														
NUMERO DE RADICADO										FECHA Y HORA DE RECIBIDO				

Orden de Operación General

[illegible]

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

INFORMACIÓN GENERAL							
Periodo del Informe		Entre el (10/03/2023) al (31/03/2023)			No. de Pago		1/10
Beneficiario		TAXI EXPRESS SAS			Pago Final		No
Identificación		819006533-2		Email		salomontaxiexpress@hotmail.com	
No. de Contrato		SAMC-SETPSM-001-2023)		Número de Póliza		3583688-9 0899965-0	
Fecha de Contrato		08/03/2023)		Valor Contrato y adición (Si aplica) ¤		\$187.800.000	
Fuente de Financiación		03 aportes entes territoriales		Componente		47 gerencia del Proyecto	
Contratos de interventorías y/o consultorías		Contratos por mínima cuantía		Contratos por Selección Abreviada		Contratos por Licitaciones diferentes a obras	
				X		Convenios y contratos Interadministrativos	

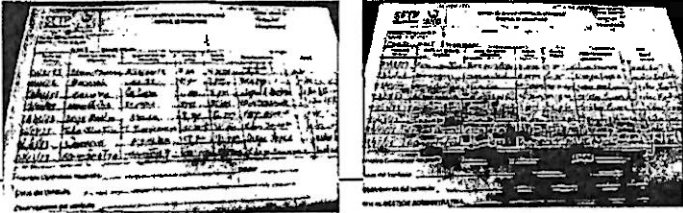
VALOR DEL PAGO	
(\$18.780.000)	(Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos)

OBJETO DEL CONTRATO
"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."

TUVO ADICIÓN: SI () - NO (x)
RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)

DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 25 de abril al 30 de abril del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.

REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después): Nota: Este campo es obligatorio

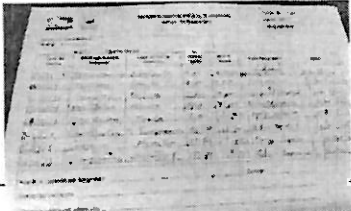
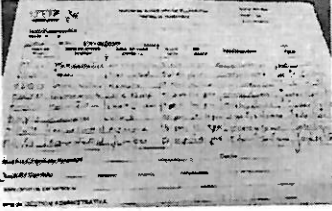
	Planillas control salidas
--	----------------------------------

COPIA NO CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

LOGROS / DIFICULTADES							
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato							
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES							
Conclusiones / Recomendaciones							
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA							
EXCELENTE		BUENO		REGULAR		MALO	
ANEXOS							
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR							
• El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. • Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. • Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.							
Fecha de Elaboración:			03/ abril/ 2023				
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:							
Nombre y Firma del Supervisión:			 Jesús Alberto Maldonado Lazcano				

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

INFORMACIÓN GENERAL							
Periodo del Informe	Entre el (01/04/2023) al (30/04/2023) ✓				No. de Pago	2/10 ✓	
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS				Pago Final	No ✓	
Identificación	819006533-2 ✓		Email		salomontaxiexpress@hotmail.com ✓		
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023) ✓	Número de Póliza			3583688-9 ✓ 0899965-0 ✓		
Fecha de Contrato	06/03/2023) ✓		Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ			\$187.800.000 ✓	
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales ✓			Componente		47 gerencia del Proyecto ✓	
Contratos de Interventorías y/o consultorías	Contratos por mínima cuantía	Contratos por Selección Abreviada	X ✓	Convenios y contratos Interadministrativos	Contratos por Licitaciones diferentes a obras		
VALOR DEL PAGO							
(\$18.780.000) ✓				(Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos) ✓			
OBJETO DEL CONTRATO							
"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."							
TUVO ADICIÓN: SI () - NO (x)							
RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)							
DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO							
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 25 de abril al 30 de abril del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.							
REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después): <i>Nota: Este campo es obligatorio</i>							
							
				Planillas control salidas			

COPIA NO CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD		Código: AGF-FO-18	
	INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO		Versión: 2.0	
			13 de febrero de 2023	
LOGROS / DIFICULTADES				
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato				
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES				
Conclusiones / Recomendaciones				
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA				
EXCELENTE		BUENO		REGULAR
				MALO
ANEXOS				
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR				
- El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. - Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. - Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.				
Fecha de Elaboración:		03/ mayo/ 2023		
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:				
Nombre y Firma del Supervisión:		 Jesús Alberto Maldonado Lazcano		

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD

INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Código: AGF-FO-18

Versión: 2.0

13 de febrero de 2023

INFORMACIÓN GENERAL

Periodo del Informe	Entre el (01/05/2023) al (31/05/2023)		No. de Pago	3/10
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS		Pago Final	No
Identificación	819006533-2	Email	salomontaxiexpress@hotmail.com	
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023)	Número de Póliza	3583688-9 0899965-0	
Fecha de Contrato	06/03/2023)	Valor Contrato y adición (Si aplica) \$	\$187.800.000	
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales		Componente	47 gerencia del Proyecto
Contratos de interventorías y/o consultorías	Contratos por mínima cuantía	Contratos por Selección Abreviada	X Convenios y contratos Interadministrativos	Contratos por Licitaciones diferentes a obras

VALOR DEL PAGO

(\$18.780.000)	(Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos)
----------------	---

OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."

TUVO ADICIÓN: SI () - NO (x)

RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)

DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO

En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 25 de abril al 30 de abril del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.

REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después):

Nota: Este campo es obligatorio

Planillas control salidas

COPIA NO CONTROLADA

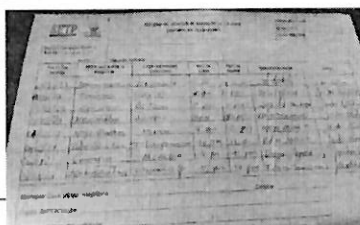
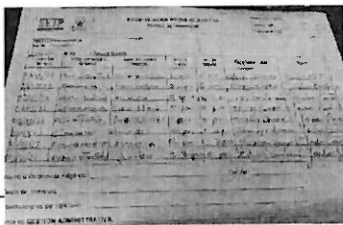
101

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD		Código: AGF-FO-18	
	INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO		Versión: 2.0	
			13 de febrero de 2023	

LOGROS / DIFICULTADES							
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato							
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES							
Conclusiones / Recomendaciones							
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA							
EXCELENTE		BUENO		REGULAR		MALO	
ANEXOS							
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR							
- El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. - Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. - Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.							
Fecha de Elaboración:			05/ Junio/ 2023				
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:							
Nombre y Firma del Supervisión:			 Jesús Alberto Maldonado Lazcano				

COPIA NO CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

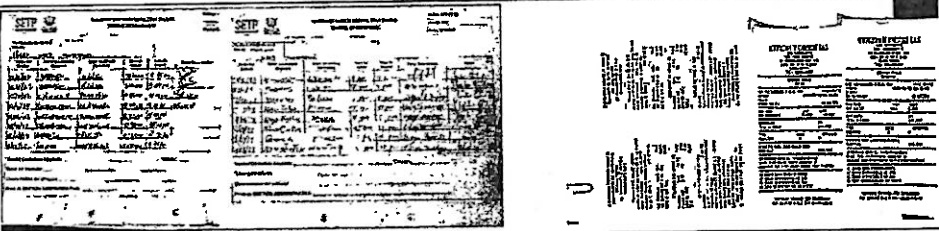
INFORMACIÓN GENERAL							
Periodo del Informe	Entre el (01/06/2023) al (30/06/2023)				No. de Pago	4/10	
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS				Pago Final	No	
Identificación	819006533-2		Email		salomontaxiexpress@hotmail.com		
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023)	Número de Póliza		3583688-9 0899965-0			
Fecha de Contrato	06/03/2023)	Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ			\$187.800.000		
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales		Componente		47 gerencia del Proyecto		
Contratos de interventorias y/o consultorias	Contratos por mínima cuantía	Contratos por Selección Abreviada	X	Convenios y contratos Interadministrativos	Contratos por Licitaciones diferentes a obras		
VALOR DEL PAGO							
(\$18.780.000)				(Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos)			
OBJETO DEL CONTRATO							
"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."							
TUVO ADICIÓN: SI () - NO (x)							
RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)							
DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO							
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 25 de abril al 30 de abril del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.							
REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después): <i>Nota: Este campo es obligatorio</i>							
							
				Planillas control salidas			

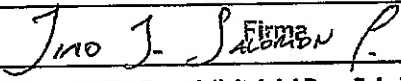
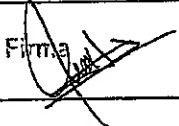
COPIA NO CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

LOGROS / DIFICULTADES				
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato				
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES				
Conclusiones / Recomendaciones				
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA				
EXCELENTE		BUENO	REGULAR	MALO
ANEXOS				
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR				
• El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. • Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. • Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.				
Fecha de Elaboración:		05/ Julio/ 2023		
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:				
Nombre y Firma del Supervisión:		 Jesús Alberto Maldonado Lazcano		

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

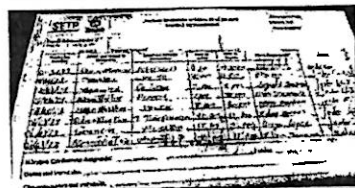
1. INFORMACIÓN GENERAL				
Periodo del Informe	Entre el (01/07/2023) al (31/07/2023)		No. de Pago	5/10
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS		Pago Final	No
Identificación	819006533-2	Área	Administrativa.	
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023	Tipo de Contrato	Selección abreviada	
Fecha de Contrato	06/03/2023	Valor Contrato y adición (SI aplica) Σ	\$187.800.000	
No. De Adición y Fecha	N/A	Valor Adición	N/A	
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales	Componente	47 Gerencia del Proyecto	
No. Planilla Seguridad Social		Valor aporte Salud: \$	Valor aporte Pensión: \$	Valor Total Aporte: \$
Operador: Aportes en línea / SOI / MiPlanilla / Cuál?		Valor Medicina Prepagada:\$	Valor aporte ARL: \$	
2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 de julio al 31 de julio del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.				
3. LISTADO Y ENTREGA DE SOPORTES				
				
4. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR				
• El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. • El contratista cumplió con las actividades ejecutadas en el periodo del informe de acuerdo a lo contratado. • Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. • Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.				
5. VALOR DEL PAGO				
\$18.780.000		Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos		
6. FECHA DEL INFORME				
08/08/2023				

TAXI EXPRESS SAS		
Nombre del Beneficiario/ Contratista		Espacio para firma / digital del Beneficiario/ Contratista:
Nombre, Apellido y firma del Supervisor o Apoyo a la Supervisión:	JESUS MALDONADO LAZCANO	

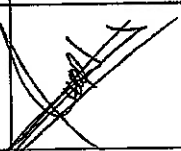
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

Espacio exclusivo para pagos obras y/o interventorías		
Interventor:	Nombre y Apellidos	Firma
Asesor Infraestructura y/o Ambiental (Si aplica):	Nombre y Apellidos	Firma
Nota: Previa aprobación por parte de la interventoría de obra, el asesor de infraestructura y/o ambiental designado como apoyo a la supervisión de la misma, presenta visto bueno de la ejecución de las actividades del contrato de obra descritas en el presente documento.		

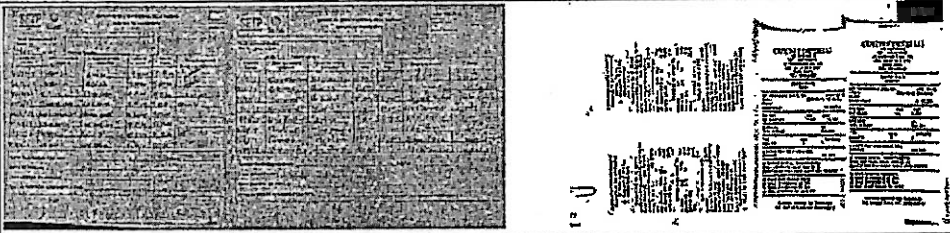
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

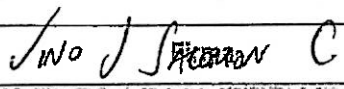
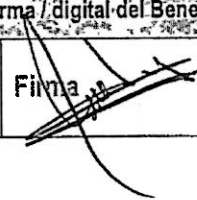
INFORMACIÓN GENERAL							
Periodo del Informe	Entre el (01/07/2023) al (31/07/2023)				No. de Pago	5/10 ✓	
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS				Pago Final	No ✓	
Identificación	819006533-2 ✓		Email	salomontaxiexpress@hotmail.com			
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023) ✓	Número de Póliza		3583688-9 ✓ 0899965-0 ✓			
Fecha de Contrato	06/03/2023) ✓	Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ			\$187.800.000 ✓		
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales ✓		Componente	47 gerencia del Proyecto ✓			
Contratos de Interventoría y/o consultorías	Contratos por mínima cuantía	Contratos por Selección Abreviada	X ✓	Convenios y contratos Interadministrativos	Contratos por Licitaciones diferentes a obras		
VALOR DEL PAGO							
(\$18.780.000) ✓				(Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos) ✓			
OBJETO DEL CONTRATO							
"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."							
TUVO ADICIÓN: SI () - NO (x) RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)							
DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO							
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 de julio al 31 de julio del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.							
REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después): <i>Nota: Este campo es obligatorio</i>							
							
Planillas control salidas contratistas de la entidad							

COPIA NO CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD		Código: AGF-FO-18					
	INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO		Versión: 2.0					
			13 de febrero de 2023					
LOGROS / DIFICULTADES								
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato								
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES								
Conclusiones / Recomendaciones								
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA								
EXCELENTE			BUENO		REGULAR		MALO	
ANEXOS								
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR								
- El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. - Todos los documentos que hacen parte integral del presente Informe se encuentran en los archivos del SETP. - Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.								
Fecha de Elaboración:				08/ Agosto/ 2023				
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:								
Nombre y Firma del Supervisión:				 Jesús Alberto Maldonado Lazcano				

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

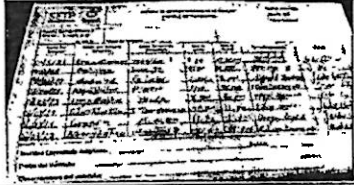
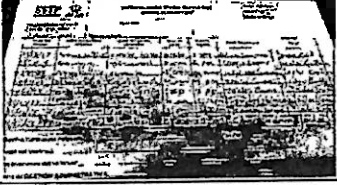
1. INFORMACIÓN GENERAL					
Periodo del Informe	Entre el (01/08/2023) al (31/08/2023)			No. de Pago	6/10
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS			Pago Final	Nó
Identificación	819006533-2	Área	Administrativa.		
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023	Tipo de Contrato	Selección abreviada		
Fecha de Contrato	06/03/2023	Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ	\$187.800.000		
No. De Adición y Fecha	N/A	Valor Adición	N/A		
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales	Componente	47 Gerencia del Proyecto		
No. Planilla Seguridad Social		Valor aporte Salud: \$	Valor aporte Pensión: \$	Valor Total Aporte: \$	
Operador: Aportes en línea / SOI / MIPlanilla / Cuál?		Valor Medicina Prepagada:\$	Valor aporte ARL: \$		
2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS					
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 de agosto al 31 agosto del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.					
3. LISTADO Y ENTREGA DE SOPORTES					
					
4. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR					
• El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. • El contratista cumplió con las actividades ejecutadas en el periodo del informe de acuerdo a lo contratado. • Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. • Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.					
5. VALOR DEL PAGO					
\$18.780.000		Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos			
6. FECHA DEL INFORME					
05/09/2023					

TAXI EXPRESS SAS			
Nombre del Beneficiario/ Contratista		Espacio para firma / digital del Beneficiario/ Contratista:	
Nombre, Apellido y firma del Supervisor o Apoyo a la Supervisión:	JESUS MALDONADO LAZCANO	Firma	

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

Espacio exclusivo para pagos obras y/o interventorías		
Interventor:	Nombre y Apellidos	Firma
Asesor Infraestructura y/o Ambiental (Si aplica):	Nombre y Apellido:	Firma
Nota: Previa aprobación por parte de la interventoría de obra, el asesor de infraestructura y/o ambiental designado como apoyo a la supervisión de la misma, presenta visto bueno de la ejecución de las actividades del contrato de obra descritas en el presente documento.		

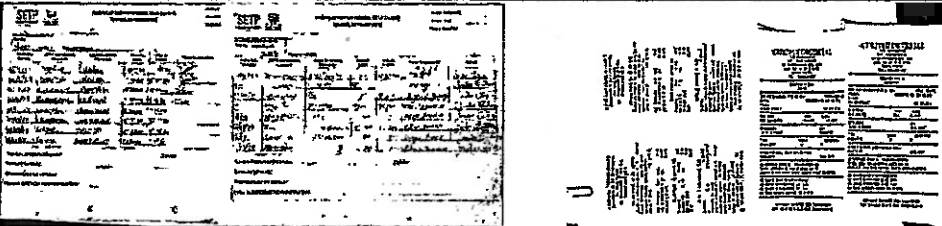
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

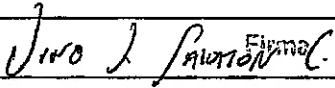
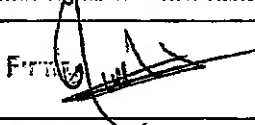
INFORMACIÓN GENERAL							
Periodo del Informe	Entre el (01/08/2023) al (31/08/2023) ☒				No. de Pago	6/10 ☒	
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS				Pago Final	No ☒	
Identificación	819006533-2 ☒		Email	salomontaxiexpress@hotmail.com			
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023) ☒	Número de Póliza		3583688-9 0899965-0 ☒			
Fecha de Contrato	06/03/2023) ☒		Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ		\$187.800.000 ☒		
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales ☒		Componente		47 gerencia del Proyecto		
Contratos de Interventoría y/o consultorías	Contratos por mínima cuantía	Contratos por Selección Abreviada	☒	Convenios y contratos Interadministrativos	Contratos por Licitaciones diferentes a obras		
VALOR DEL PAGO							
(\$18.780.000)				(Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos)			
OBJETO DEL CONTRATO							
"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."							
TUVO ADICIÓN: SI () - NO (x)							
RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)							
DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO							
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 de agosto al 31 de agosto del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.							
REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después):							
Nota: Este campo es obligatorio							
							
Planillas control salidas contratistas de la entidad							

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-18
	INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

LOGROS / DIFICULTADES							
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato							
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES							
Conclusiones / Recomendaciones							
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA							
EXCELENTE		BUENO		REGULAR		MALO	
ANEXOS							
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR							
- El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. - Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. - Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.							
Fecha de Elaboración:			05/ septiembre / 2023				
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:							
Nombre y Firma del Supervisión:			 Jesús Alberto Maldonado Lazcano				

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

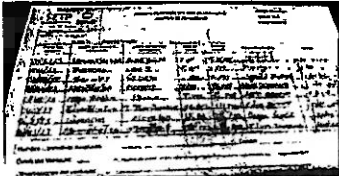
1. INFORMACIÓN GENERAL				
Período del Informe	Entre el (01/09/2023) al (30/09/2023)		No. de Pago	7/10
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS		Pago Final	No
Identificación	819006533-2	Área	Administrativa.	
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023	Tipo de Contrato	Selección abreviada	
Fecha de Contrato	06/03/2023	Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ	\$200.000.000	
No. De Adición y Fecha	No. 1- 01/ septiembre/ 2023	Valor Adición	\$ 12.200.000	
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales	Componente	47 Gerencia del Proyecto	
No. Planilla Seguridad Social		Valor aporte Salud: \$	Valor aporte Pensión: \$	Valor Total Aporte: \$
Operador: Aportes en línea / SOI / MiPlanilla / Cuál?		Valor Medicina Prepagada:\$	Valor aporte ARL: \$	
2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 de septiembre al 30 de septiembre del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.				
3. LISTADO Y ENTREGA DE SOPORTES				
				
4. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR				
- El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. - El contratista cumplió con las actividades ejecutadas en el periodo del informe de acuerdo a lo contratado. - Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. - Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.				
5. VALOR DEL PAGO				
\$24.880.000		Veinticuatro millones, ochocientos ochenta mil pesos		
6. FECHA DEL INFORME				
02/10/2023				

TAXI EXPRESS SAS			
Nombre del Beneficiario/ Contratista		Espacio para firma / digital del Beneficiario/ Contratista:	
Nombre, Apellido y firma del Supervisor o Apoyo a la Supervisión:	JESUS MALDONADO I / ECANO		

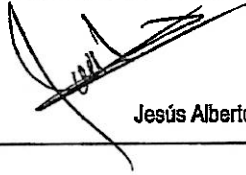
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

Espacio exclusivo para pagos obras y/o interventorias		
Interventor:	Nombre y Apellidos	Firma
Asesor Infraestructura y/o Ambiental (Si aplica):	Nombre y Apellidos	Firma
Nota: Previa aprobación por parte de la interventoría de obra, el asesor de infraestructura y/o ambiental designado como apoyo a la supervisión de la misma, presenta visto bueno de la ejecución de las actividades del contrato de obra descritas en el presente documento.		

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-18
	INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

INFORMACIÓN GENERAL							
Periodo del Informe	Entre el (01/09/2023) al (30/09/2023)				No. de Pago	7/10	
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS				Pago Final	No	
Identificación	819006533-2		Email		salomontaxiexpress@hotmail.com		
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023)		Número de Póliza		3583688-9 0899965-0		
Fecha de Contrato	06/03/2023)		Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ		\$200.000.000		
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales		Componente		47 gerencia del Proyecto		
Contratos de inventerías y/o consultorías		Contratos por mínima cuantía	Contratos por Selección Abreviada	X	Convenios y contratos Interadministrativos	Contratos por Licitaciones diferentes a obras	
VALOR DEL PAGO							
(\$24.880.000)				(Veinticuatro millones, ochocientos ochenta mil pesos)			
OBJETO DEL CONTRATO							
"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."							
TUVO ADICIÓN: SI (x) - NO ()							
RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)							
No. 1							
DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 al 30 de septiembre del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.							
REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después): Nota: Este campo es obligatorio							
							
Planillas control salidas contratistas de la entidad							

 	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

LOGROS / DIFICULTADES							
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato							
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES							
Conclusiones / Recomendaciones							
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA							
EXCELENTE		BUENO		REGULAR		MALO	
ANEXOS							
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR							
- El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. - Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. - Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.							
Fecha de Elaboración:			02/ Octubre / 2023				
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:							
Nombre y Firma del Supervisión:			 Jesús Alberto Maldonado Lazcano				

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL				
Período del Informe	Entre el (01/10/2023) al (31/10/2023)		No. de Pago	8/10
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS		Pago Final	No
Identificación	819006533-2	Área	Administrativa.	
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023	Tipo de Contrato	Selección abreviada	
Fecha de Contrato	06/03/2023	Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ	\$200.000.000	
No. De Adición y Fecha	No. 1- 29/07/23	Valor Adición	\$ 12.200.000	
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales	Componente	47 Gerencia del Proyecto	
No. Planilla Seguridad Social		Valor aporte Salud: \$	Valor aporte Pensión: \$	Valor Total Aporte: \$
Operador: Aportes en línea / SOI / MIPlanilla / Cuál?		Valor Medicina Prepagada:\$	Valor aporte ARL: \$	
2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 de octubre al 31 de octubre del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.				
3. LISTADO Y ENTREGA DE SOPORTES				
4. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR				
- El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. - El contratista cumplió con las actividades ejecutadas en el periodo del informe de acuerdo a lo contratado. - Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. - Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.				
5. VALOR DEL PAGO				
\$24.880.000		Veinticuatro millones, ochocientos ochenta mil pesos		
6. FECHA DEL INFORME				
23/10/2023				

TAXI EXPRESS SAS			
Nombre del Beneficiario/ Contratista		Espacio para firma / digital del Beneficiario/ Contratista:	
Nombre, Apellido y firma del Supervisor o Apoyo a la Supervisión:	JESUS MALDONADO LAZCANO	Firma	

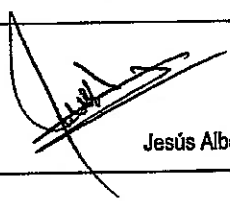
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

Espacio exclusivo para pagos obras y/o interventorías		
Interventor:	Nombre y Apellidos	Firma
Asesor Infraestructura y/o Ambiental (Si aplica):	Nombre y Apellidos	Firma
Nota: Previa aprobación por parte de la interventoría de obra, el asesor de infraestructura y/o ambiental designado como apoyo a la supervisión de la misma, presenta visto bueno de la ejecución de las actividades del contrato de obra descritas en el presente documento.		

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

INFORMACIÓN GENERAL							
Periodo del Informe	Entre el (01/10/2023) al (31/10/2023)				No. de Pago	8/10	
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS				Pago Final	No	
Identificación	819006533-2		Email	salomontaxiexpress@hotmail.com			
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023)	Número de Póliza			3583688-9 0899965-0		
Fecha de Contrato	06/03/2023)		Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ			\$200.000.000	
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales			Componente	47 gerencia del Proyecto		
Contratos de interventorías y/o consultorías	Contratos por mínima cuantía	Contratos por Selección Abreviada	X	Convenios y contratos Interadministrativos	Contratos por Licitaciones diferentes a obras		
VALOR DEL PAGO							
(\$24.880.000)				(Veinticuatro millones, ochocientos ochenta mil pesos)			
OBJETO DEL CONTRATO							
"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."							
TUVO ADICIÓN: SI () - NO (x)							
RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)							
DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO En							
virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 al 31 de octubre del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.							
REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después):							
Nota: Este campo es obligatorio							
							
				Planillas control salidas contratistas de la entidad			

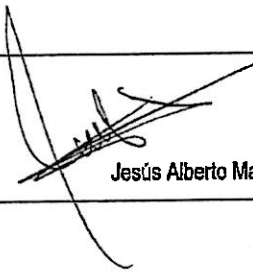
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

LOGROS / DIFICULTADES					
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato					
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES					
Conclusiones / Recomendaciones					
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA					
EXCELENTE		BUENO		REGULAR	MALO
ANEXOS					
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR					
• El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. • Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. • Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.					
Fecha de Elaboración:			23/ Octubre / 2023		
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:					
Nombre y Firma del Supervisión:			 Jesús Alberto Maldonado Lazcano		

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

INFORMACIÓN GENERAL							
Periodo del Informe	Entre el (01/11/2023) al (30/11/2023)				No. de Pago	9/10	
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS				Pago Final	No	
Identificación	819006533-2		Email	salomontaxiexpress@hotmail.com			
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023)	Número de Póliza		3583688-9 0899965-0			
Fecha de Contrato	06/03/2023)	Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ			\$200.000.000		
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales		Componente		47 gerencia del Proyecto		
Contratos de Interventorías y/o consultorías	Contratos por mínima cuantía	Contratos por Selección Abreviada	X	Convenios y contratos Interadministrativos	Contratos por Licitaciones diferentes a obras		
VALOR DEL PAGO							
(\$18.780.000)				(Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos)			
OBJETO DEL CONTRATO							
"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."							
TUVO ADICIÓN: SI (X) - NO ()							
RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)							
DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO							
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 al 30 de noviembre del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.							
REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después): <i>Nota: Este campo es obligatorio</i>							
							
				Planillas control salidas contratistas de la entidad			

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-18
	INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

LOGROS / DIFICULTADES							
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato							
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES							
Conclusiones / Recomendaciones							
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA							
EXCELENTE		BUENO		REGULAR		MALO	
ANEXOS							
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR							
• El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. • Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. • Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.							
Fecha de Elaboración:				01/ diciembre / 2023			
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:							
Nombre y Firma del Supervisión:				 Jesús Alberto Maldonado Lazcano			

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL					
Periodo del Informe	Entre el (01/11/2023) al (30/11/2023)			No. de Pago	9/10
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS			Pago Final	No
Identificación	819006533-2	Área	Administrativa.		
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023	Tipo de Contrato	Selección abreviada		
Fecha de Contrato	06/03/2023	Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ	\$200.000.000		
No. De Adición y Fecha	No. 1- 29/07/23	Valor Adición	\$ 12.200.000		
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales	Componente	47 Gerencia del Proyecto		
No. Planilla Seguridad Social		Valor aporte Salud: \$	Valor aporte Pensión: \$	Valor Total Aporte: \$	
Operador: Aportes en línea / SOI / MiPlanilla / Cuál?		Valor Medicina Prepagada:\$	Valor aporte ARL: \$		

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
En virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 de noviembre al 30 de noviembre del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.

3. LISTADO Y ENTREGA DE SOPORTES

4. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
• El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. • El contratista cumplió con las actividades ejecutadas en el periodo del informe de acuerdo a lo contratado. • Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. • Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.

5. VALOR DEL PAGO	
\$18.780.000	Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos

6. FECHA DEL INFORME
01/12/2023

TAXI EXPRESS SAS			
Nombre del Beneficiario/ Contratista		Espacio para firma / digital del Beneficiario/ Contratista:	
Nombre, Apellido y firma del Supervisor o Apoyo a la Supervisión:	JESUS MALDONADO LAZCANO	Firma	

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 12.0
		Fecha: 24 / enero / 2023

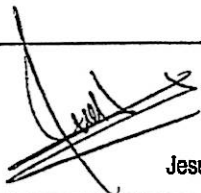
Espacio exclusivo para pagos obras y/o interventorías		
Interventor:	Nombre y Apellidos	Firma
Asesor Infraestructura y/o Ambiental (Si aplica):	Nombre y Apellidos	Firma
Nota: Previa aprobación por parte de la interventoría de obra, el asesor de Infraestructura y/o ambiental designado como apoyo a la supervisión de la misma, presenta visto bueno de la ejecución de las actividades del contrato de obra descritas en el presente documento.		

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: AGF-FO-18
		Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

INFORMACIÓN GENERAL							
Período del Informe	Entre el (01/12/2023) al (31/12/2023) ✓				No. de Pago	10/10 ✓	
Beneficiario	TAXI EXPRESS SAS ✓				Pago Final	Si ✓	
Identificación	819006533-2 /		Email		salomontaxiexpress@hotmail.com		
No. de Contrato	SAMC-SETPSM-001-2023) ✓		Número de Póliza		3583688-9 0899965-0		
Fecha de Contrato	06/03/2023)		Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ		\$200.000.000 ✓		
Fuente de Financiación	03 aportes entes territoriales		Componente		47 gerencia del Proyecto		
Contratos de Interventorías y/o consultorías	Contratos por mínima cuantía		Contratos por Selección Abreviada	X	Convenios y contratos Interadministrativos	Contratos por Licitaciones diferentes a obras	
VALOR DEL PAGO							
(\$18.780.000) ✓				(Dieciocho millones, setecientos ochenta mil pesos)✓			
OBJETO DEL CONTRATO							
"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."							
TUVO ADICIÓN: SI (X) - NO ()							
RELACIONE LAS ADICIONES EN CASO QUE SU RESPUESTA SI MARCO LA OPCIÓN (SI)							
DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO O EL BIEN SUMINISTRADO En							
virtud del objeto del contrato, se informe que, durante los días del 01 al 31 de diciembre del año en curso, se realizó la movilización del personal que labora en la oficina del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad.							
REGISTROS FOTOGRÁFICOS: (Cuando aplique relación del antes y después):							
Nota: Este campo es obligatorio							
Planillas control salidas contratistas de la entidad							

COPIA NO CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-18
	INFORME SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Versión: 2.0
		13 de febrero de 2023

LOGROS / DIFICULTADES					
No hubo dificultad durante el desarrollo de la ejecución del contrato					
CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES					
Conclusiones / Recomendaciones					
VALORACIÓN FINAL DEL CONTRATISTA					
EXCELENTE		BUENO		REGULAR	
ANEXOS					
CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR					
- El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. - Todos los documentos que hacen parte integral del presente Informe se encuentran en los archivos del SETP. - Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.					
Fecha de Elaboración:			18/ diciembre / 2023		
Nombre y Firma del Apoyo a Supervisión o Interventor:					
Nombre y Firma del Supervisión:			 Jesús Alberto Maldonado Lazcano		



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

Código: AGF-FO-02
Versión: 1.0

NRO.	0150	FECHA	2023/02/01
SOLICITADO	Gestión Administrativa		ENVIADO Gestión Financiera
CONCEPTO	CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD		
VALOR	Ciento Ochenta y Ocho Millones de Pesos MCte. \$188.000.000,00		

El Profesional del Area de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO	FTE-COMPONENTE
1169	2.3.2.02.02.006.73111_1302	188.000.000,00	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	03 70

INTEGROS CDP 0150

Dispo	Fecha	CODIGO	VALOR	RUBRO
-------	-------	--------	-------	-------

Ana Sofia Lopez D.

AREA FINANCIERA
SETP SANTA MARTA

Elaboró VERONICA ECHEVERRI

ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD"

El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. – SETP Santa Marta S. A. S., de conformidad con la disposición normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos de que trata el manual de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, se permite presentar el estudio de mercado del proceso de selección de la referencia.

**SETP SANTA MARTA
ENERO DE 2022**

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ASPECTOS GENERALES	3
2.1.	ASPECTOS ECONÓMICOS	3
2.1.1.	Producto Interno Bruto	3
2.1.2.	PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL.....	4
2.1.3.	POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD.....	5
2.1.4.	POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL.....	5
2.1.5.	RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO.....	6
2.1.6.	IPC AÑO CORRIDO.....	6
2.1.6.1.	Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases 6	
2.1.7.	SECTOR TRANSPORTE EN CIFRAS	7
2.1.7.1.	Crecimiento del PIB de Transporte.....	7
2.1.7.2.	Variación Anual del PIB por Sub-rama de Actividad	8
2.1.7.3.	Empleo.....	8
2.1.7.4.	Tráfico portuario y transporte de pasajeros	9
2.1.7.5.	Valor agregado transporte y almacenamiento a precios constantes (Producción). 9	
2.1.7.6.	Valor agregado transporte y almacenamiento a precios corrientes (Producción). 10	
2.1.7.7.	Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera (ICTC)	12
2.1.7.8.	Índice de Costos de Transporte Intermunicipal de pasajeros (ICTIP).....	13
2.1.7.9.	Inversión Pública en el Sector Transporte.....	14
2.1.8.	PERSPECTIVA ECONÓMICA	17
2.1.8.1.	División según la economía clásica	17
2.2.	ASPECTOS COMERCIALES	19
2.2.1.	MANERA COMO SE ADQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO Y EN EL SECTOR PRIVADO.....	19
2.2.2.	CONFORMACIÓN DEL MERCADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.....	19
2.2.3.	CADENA DE PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO	20
2.3.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	21
2.4.	ASPECTOS TÉCNICOS.....	24
2.5.	ASPECTOS REGULATORIOS.....	26
3.	ESTUDIO DE LA OFERTA.....	26
4.	ESTUDIO DE LA DEMANDA	27
5.	ESTUDIO DE MERCADO	28
6.	ACUERDOS COMERCIALES	29
7.	ANÁLISIS DEL RIESGO.....	29

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento da cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.1.6.1. establece el "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En este sentido, la ENTIDAD desarrolla el presente documento soporte en la contratación de los proyectos que se financiarán durante la vigencia 2023 y en el cual se analizará el contexto general del mercado de la construcción, su comportamiento a nivel nacional y local, su participación en el Producto Interno Bruto y demás aspectos desde el punto de vista económico, técnico y legal.

Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando los proyectos de obra pública en la entidad y en otras entidades vinculadas al sector. Adicionalmente, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que desarrollan proyectos de obra pública y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en el presente proceso de contratación que tiene por objeto **"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD"**.

2. ASPECTOS GENERALES

En este aparte, la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar, que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector SERVICIOS.

Este sector abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este se encuentran: la actividad comercial, el sector de los servicios, el turismo, el entretenimiento, la educación, el transporte, las finanzas, entre otros.

Es uno de los sectores que recientemente genera mayores transformaciones de carácter espacial y que ocupa a buena parte de la población económicamente activa, proceso conocido como tercerización. En los países desarrollados este sector permite el crecimiento económico y genera valor agregado, por lo cual se denomina "tercerización genuina". Por el contrario, para los países en desarrollo ha significado la generación de empleos de baja calidad y poca remuneración, sin que se traduzca en crecimiento económico; este tipo de tercerización se denomina "espúrea". Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1.1. Producto Interno Bruto

En el tercer trimestre de 2022^{tr}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021^{tr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica (Tasa de crecimiento en volumen - Tercer trimestre 2022^{pr})

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} - III	2022 ^{pr} / 2021 ^{pr}	2022 ^{pr} - III / 2022 ^{pr} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,9	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	9,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	6,6	9,2	0,9
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	7,0	9,4	1,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

² Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida

⁴ Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo

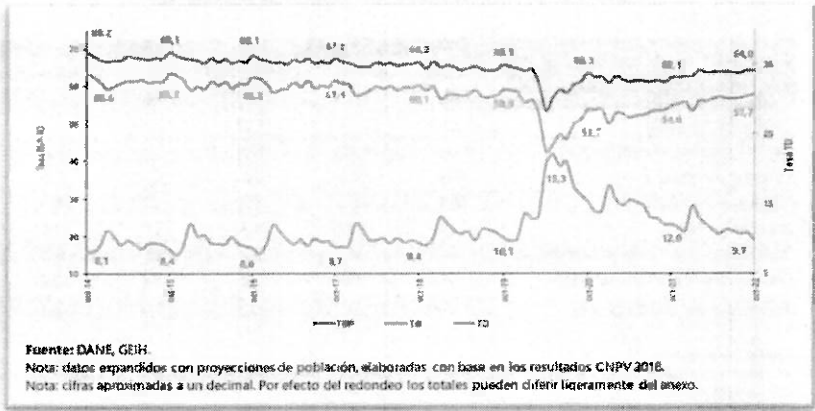
⁵ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

⁶ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

2.1.2. PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,7%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0%, lo que significó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto a octubre de 2021 (62,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,6%).

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo – total nacional (2014 – 2022)



2.1.3. POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD.

En el mes de octubre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.606 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; e Industrias manufactureras con 1,6, 1,3 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución de la población ocupada según rama de actividad – Total nacional – octubre (2022/2021)

Rama de actividad	TOTAL NACIONAL				
	Octubre 2022	Octubre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.606	21.064	100	1.522	
Comercio y reparación de vehículos	4.106	3.761	18,2	345	1,6
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	3.939	3.651	17,3	277	1,3
Industria manufacturera	2.443	2.207	10,8	237	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.637	2.478	11,7	159	0,8
Transporte y almacenamiento	1.672	1.541	7,4	131	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.399	3.269	15,0	130	0,6
Actividades financieras y de seguros	464	335	2,1	109	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.506	1.418	6,7	88	0,4
Actividades inmobiliarias	226	180	1,0	66	0,3
Suministro de Electricidad Gas y Agua*	679	650	3,0	29	0,1
Construcción	1.471	1.463	6,5	10	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.714	1.733	7,6	-19	-0,1
Información y comunicaciones	354	309	1,5	-36	-0,2

Fuente: DANE, GEH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos* incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p. Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A C.

2.1.4. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En octubre de 2022, el Obrero, empleado particular; Patrón o empleador y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 5,8, 0,9 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución de la población ocupada según posición ocupacional – Total nacional – octubre (2022/2021)

Posición ocupacional	Total Nacional				
	Octubre 2022	Octubre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.696	21.084	100,0	1.522	
Obrero, empleado particular	9.803	8.570	43,4	1.233	5,8
Patrón o empleador	678	487	3,0	191	0,9
Empleado doméstico	669	506	3,0	162	0,8
Jornalero o Peón	754	697	3,3	57	0,3
Trabajador familiar sin remuneración	454	411	2,0	42	0,2
Obrero, empleado del gobierno	858	892	3,8	-34	-0,2
Trabajador por cuenta propia	9.369	9.503	41,4	-134	-0,6

Fuente: DANE, GEH.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".

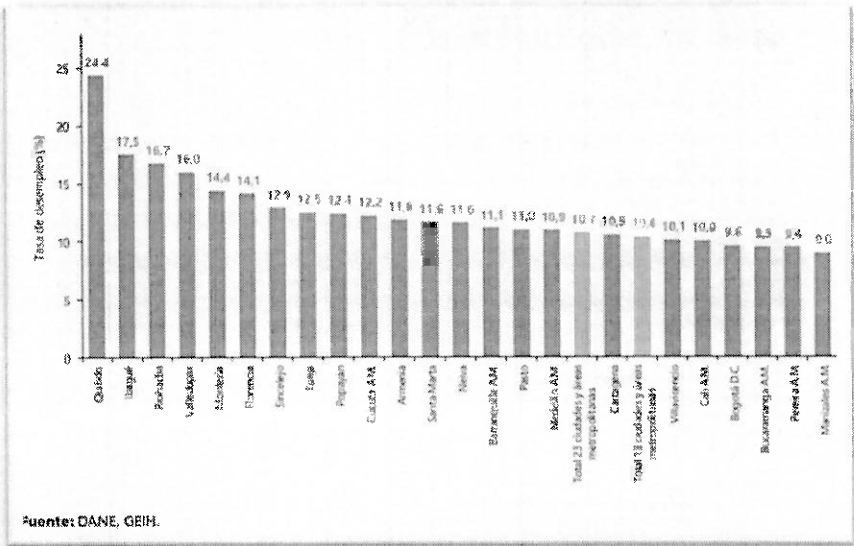
p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: Poblaciones en miles.

2.1.5. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil agosto – octubre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,4%), Ibagué (17,5%) y Riohacha (16,7%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Manizales A.M. (9,0%), Pereira A.M. (9,4%), y Bucaramanga A.M. (9,5%).

Gráfico 2. Tasa de desempleo según ciudades. 23 ciudades y áreas metropolitanas (agosto – octubre 2022)



2.1.6. IPC AÑO CORRIDO

2.1.6.1. Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

➤ Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - noviembre), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (11,72%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (24,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (17,06%) y, por último, restaurantes y hoteles (15,63%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (11,71%), Prendas de vestir y calzado (10,56%), Transporte (10,24%), Salud (8,75%), Recreación y cultura (7,26%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,84%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,52%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,19%).

Tabla 4. IPC variación y contribución año corrido, según divisiones de gasto. Noviembre 2021 – 2022

Divisiones de Gasto	2021			2022	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.06	14.86	2.35	24.45	4.38
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.16	4.12	0.17	17.88	0.88
Restaurantes y hoteles	9.43	7.71	0.74	15.63	1.56
TOTAL	100.00	4.86	4.80	11.72	11.72
Bienes y servicios diversos	0.56	3.73	0.20	11.71	0.62
Puestos de salud y cuidado	3.98	-2.28	-0.88	18.56	0.36
Transporte	12.89	4.79	0.62	15.14	1.32
Salud	1.71	3.35	0.07	8.75	0.15
Recreación y cultura	3.78	8.38	0.81	7.28	0.28
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.78	3.75	0.87	8.94	0.12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.35	1.11	8.52	2.12
Educación	4.41	2.81	0.12	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.88	-8.51	8.19	0.81

Fuentes: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - noviembre), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 9,97 puntos porcentuales a la variación total.

➤ Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En noviembre de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (15,75%), electricidad (23,44%), vehículo particular nuevo o usado (18,19%), arriendo imputado (3,26%), carne de res y derivados (18,41%), arroz (47,87%), productos de limpieza y mantenimiento (35,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (18,25%), leche (31,59%) y arriendo efectivo (3,35%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: elementos implementos médicos (3,54%), aparatos de procesamiento de información y hardware (-0,51%),

Tabla 5. IPC variación y contribución año corrido, por principales subclases. Noviembre 2022

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	15.75	1.05
Electricidad	23.44	0.74
Vehículo particular nuevo o usado	18.19	0.50
Arriendo imputado	3.26	0.45
Carne de res y derivados	18.41	0.45
Arroz	47.87	0.42
Productos de limpieza y mantenimiento	35.19	0.42
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	18.25	0.36
Leche	31.59	0.36
Arriendo efectivo	3.35	0.34

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

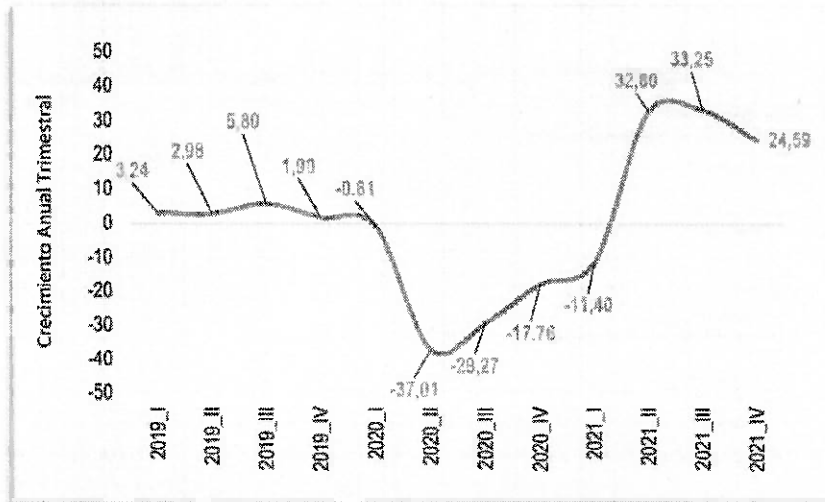
2.1.7. SECTOR TRANSPORTE EN CIFRAS

2.1.7.1. Crecimiento del PIB de Transporte

De acuerdo con el DANE, para el 2021, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció 10,7%. Específicamente, el transporte creció 17,4% (con una contribución de 0,8 p.p. al crecimiento del PIB), siendo uno de los subsectores que más ha contribuido al crecimiento y la aceleración económica en el periodo analizado.

Para mediados y finales del 2021 el sector completó tres trimestres en crecimiento positivo, después de experimentar entre el primer trimestre de 2020 y el primer trimestre de 2021 el decrecimiento derivado del confinamiento y otras medidas adoptadas para enfrentar la pandemia COVID 19. (Gráfico 3).

Gráfico 3. Crecimiento del PIB de transporte



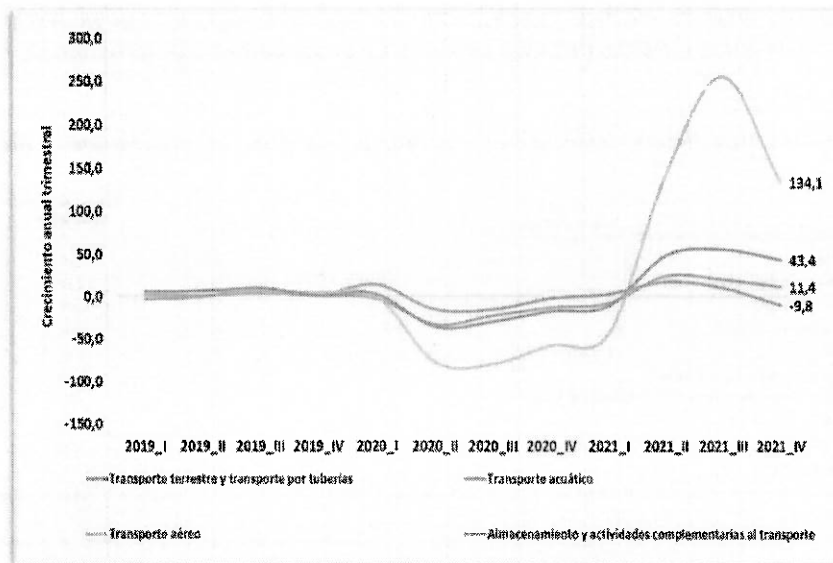
Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

2.1.7.2. Variación Anual del PIB por Sub-rama de Actividad

La actividad con mayor crecimiento fue el transporte aéreo, seguido del almacenamiento, las actividades complementarias al transporte y el transporte terrestre. Por su parte, el transporte acuático registró decrecimiento (Gráfico 3).

En el caso del transporte aéreo este resultado podría explicarse por la movilización de pasajeros que, de acuerdo con el Ministerio de Transporte, alcanzó, a finales de 2021, cifras cercanas a los niveles prepandemia, especialmente, en el mercado doméstico.

Gráfico 4. Variación anual del PIB por sub-rama de actividad

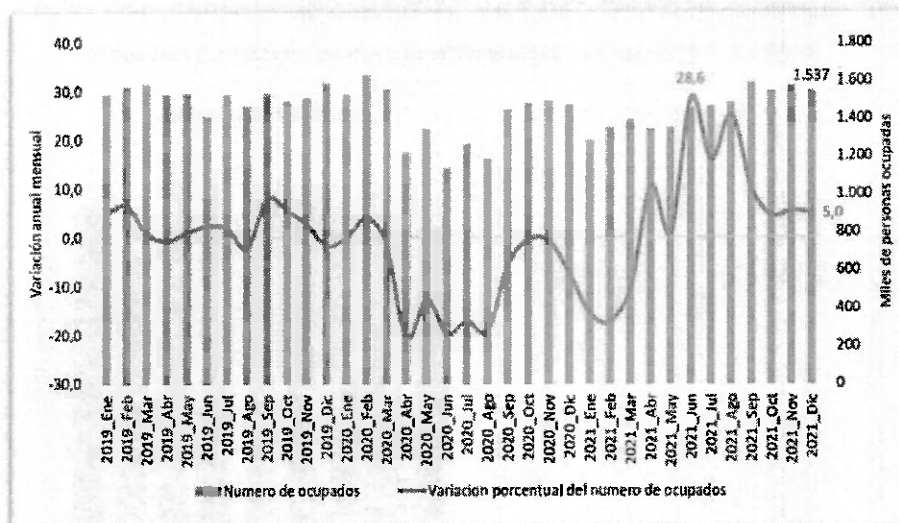


Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

2.1.7.3. Empleo

Para diciembre de 2021, en Colombia se registró un total de 21,49 millones de personas empleadas, esto es, un decrecimiento de alrededor 0,2% con respecto a diciembre de 2020. Para ese mismo mes, el sector de transporte y almacenamiento empleaba alrededor del 7,1% de los ocupados del país, con 1,54 millones de personas. Este dato significó un aumento del 5,0% de los ocupados con respecto del mismo mes del año anterior y corresponde con el valor más alto para un diciembre, desde el 2018 (Gráfico 5).

Gráfico 5. Ocupados en el sector transporte



Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

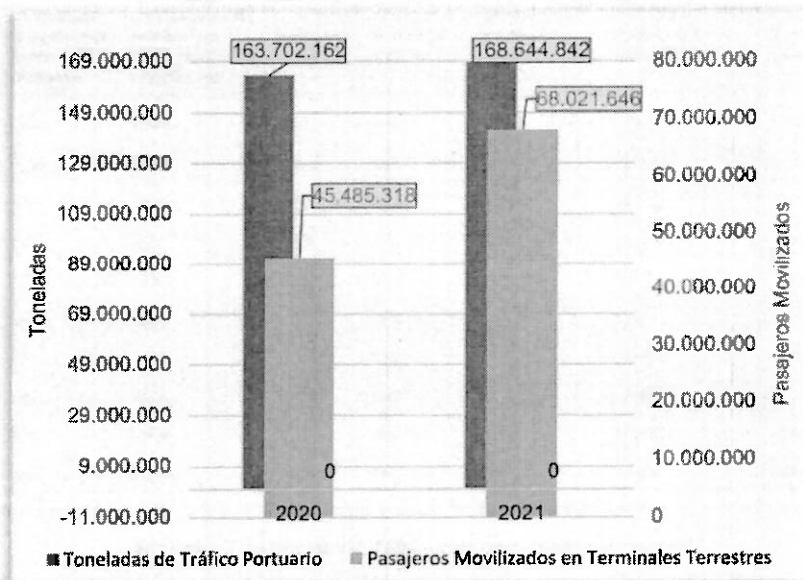
2.1.7.4. Tráfico portuario y transporte de pasajeros

El dinamismo y la reactivación del sector transporte se evidencia en el aumento del tráfico portuario y del movimiento de pasajeros para los años 2020 - 2021.

El tráfico Portuario en Colombia aumentó en un 3,02% aproximadamente, pasando de 163.702.162 toneladas en el año 2020 a 168.644.842 para el año 2021.

Por su parte el movimiento de pasajeros por las terminales de transporte terrestre aumentó un poco más del 49%, teniendo en cuenta que para el año 2020 se movilizaron 45.485.318 pasajeros y alrededor de 68.021.646 para el año 2021.

Gráfico 6. Tráfico portuario y movimiento de pasajeros



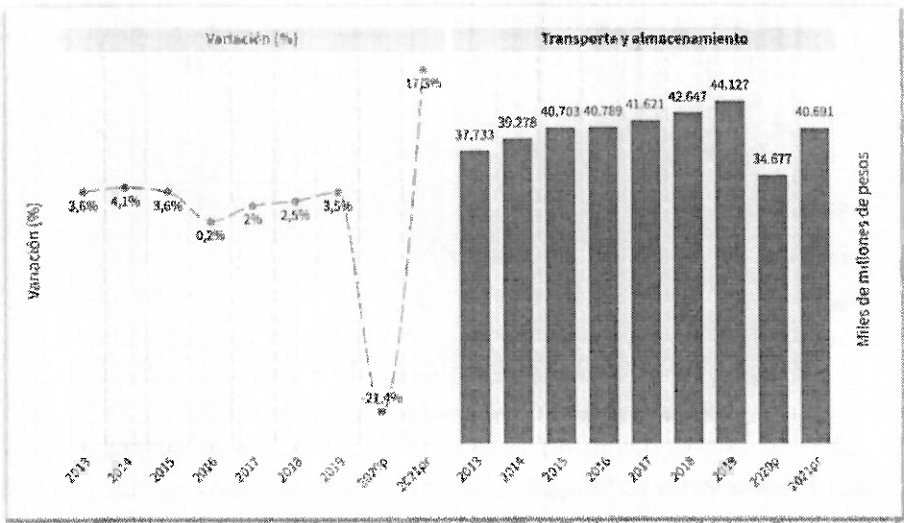
Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

2.1.7.5. Valor agregado transporte y almacenamiento a precios constantes (Producción).

Con base en los datos publicados por el Dane de cuentas nacionales, se presenta el peso que tiene la actividad de Transporte y Almacenamiento dentro de la producción nacional. En este sentido, se toma la actividad a partir de la clasificación CIIU Revisión 4, como un proxy del valor agregado que genera esta actividad. En la Gráfica 7 se puede observar que, en el año 2021, comparado con respecto al año 2020, se presentó una variación positiva del 17,3 % llegando a 40,6 billones de pesos en producción, a precios constantes.

Se evidencia el impacto que tuvo la reactivación económica tras la pandemia del COVID-19 en el sector, el cuál en 2020 había logrado caer 21,4 % tras un crecimiento en 2019 del 3,5 %.

Gráfico 7. PIB Transporte y almacenamiento a precios constantes (Producción)



Fuente: Transporte en cifras 2021. Ministerio de Transporte

Realizando el análisis por las subactividades que componen Transporte y Almacenamiento en la Tabla 1.2 y que son presentadas por el Dane, se encuentra que el Transporte terrestre y transporte por tuberías es la subactividad más representativa, ya que, en 2021 representó el 65 % de valor de producción que genera la actividad, con más de 26,3 billones de pesos, y un aumento de 2.597 millones en comparación con 2020. Así mismo, se identifica que el subsector de transporte aéreo pasó de representar el 7,7 % de Transporte y Almacenamiento en 2020 a 10,6 % en 2021.

Tabla 6. Valor agregado subactividades de transporte y almacenamiento a precios constantes (miles de millones de pesos).

Año/Actividad	Transporte y almacenamiento	Transporte terrestre y transporte por tuberías	Transporte acuático	Transporte aéreo	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	Actividades de correo y de servicios de mensajería
2012	36 429	25 752	230	3 513	6 055	822
2013	37 733	30 291	227	3 899	6 466	864
2014	39 278	27 160	232	4 189	6 793	910
2015	40 703	27 868	231	4 647	7 055	902
2016	40 789	27 603	235	5 016	7 065	871
2017	41 621	27 862	241	5 309	7 380	867
2018	42 647	28 399	242	5 659	7 645	904
2019	44 127	28 883	246	5 981	8 091	964
2020p	34 577	23 661	235	2 710	6 447	998
2021p	40 591	26 382	244	4 274	8 379	1 123

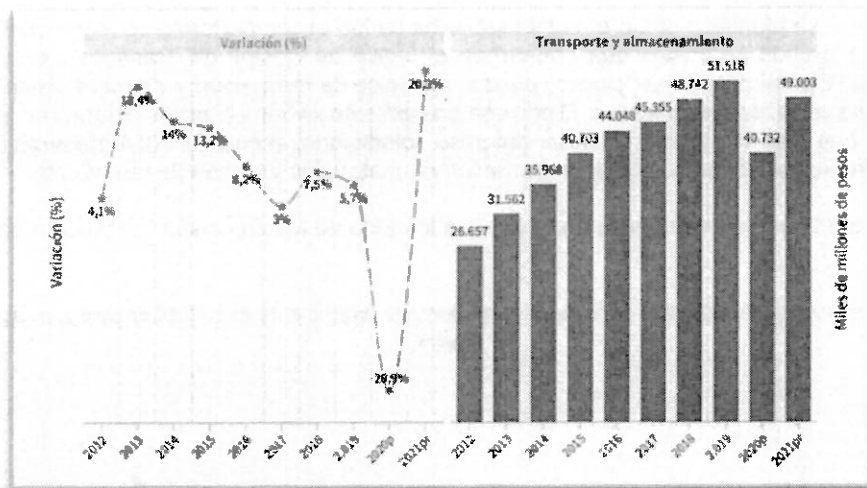
Fuente: Transporte en cifras 2021. Ministerio de Transporte

2.1.7.6. Valor agregado transporte y almacenamiento a precios corrientes (Producción).

En esta sección se presenta un análisis similar al realizado en el apartado anterior, sin embargo, se realizará en relación con el valor agregado de la actividad de Transporte y almacenamiento, a precios corrientes, es decir, no se deflacta la serie con el fin de eliminar el efecto de las variaciones de los precios.

Ahora bien, para el año 2021, el valor agregado presentó una variación positiva de 20,3 % con respecto al año 2020, pasando de 40,7 billones de pesos, a 49,0 billones como se puede observar en la Gráfica 8.

Gráfico 8. Valor agregado actividad de transporte y almacenamiento a precios corrientes.



Fuente: Transporte en cifras 2021. Ministerio de Transporte

Realizando el análisis por las subactividades que componen Transporte y Almacenamiento y que son presentadas por el Dane, se encuentra que el Transporte terrestre y transporte por tuberías es la subactividad más representativa, ya que, en 2021 representó el 66,6 % de valor de producción que genera la actividad, con más de 32,6 billones de pesos, un incremento de más de 8 billones con respecto a 2020.

Tabla 7. Valor agregado subactividades de Transporte y almacenamiento a precios corrientes (miles de millones de pesos)

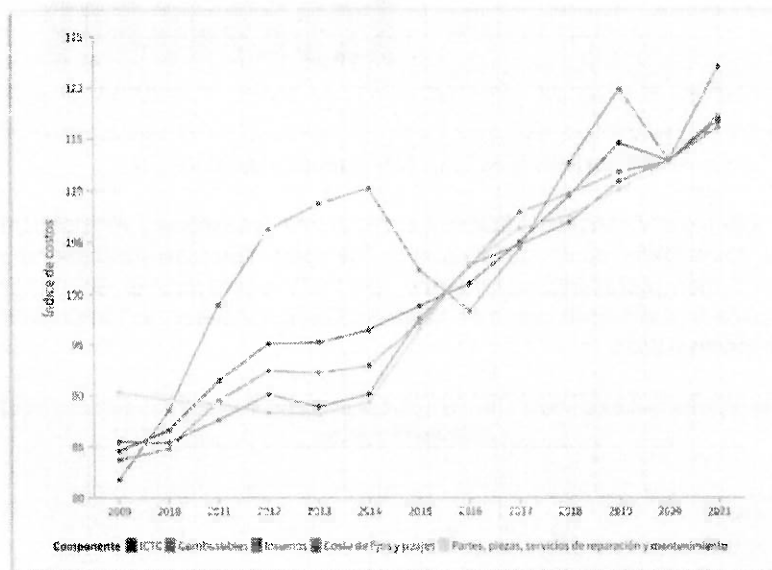
Año/ Actividad	A	B	C	D	E	F
2005	16.707	11.428	193	1.393	2.207	486
2006	17.967	12.781	209	1.741	2.679	557
2007	21.054	15.196	252	1.997	2.978	631
2008	21.696	15.364	289	2.135	3.240	668
2009	23.593	16.958	286	2.292	3.387	670
2010	24.337	17.520	243	2.361	3.513	700
2011	25.612	17.887	194	2.598	4.206	727
2012	26.657	18.308	166	2.776	4.650	757
2013	31.562	22.011	186	3.340	5.215	810
2014	35.968	25.313	220	3.790	5.804	841
2015	40.703	27.868	231	4.647	7.055	902
2016	44.048	30.597	286	4.498	7.727	940
2017	45.355	31.526	309	4.231	8.304	985
2018	48.742	33.541	321	4.875	8.927	1.078
2019	51.518	35.002	333	5.303	9.674	1.206
2020p	40.732	28.750	321	2.602	7.796	1.263
2021pr	49.003	32.657	339	4.001	10.554	1.452
A: Transporte y almacenamiento						
B: Transporte terrestre y transporte por tuberías						
C: Transporte acuático						
D: Transporte aéreo						
E: Almacenamiento y actividades complementarias al transporte						
F: Actividades de correo y de servicios de mensajería						

2.1.7.7. Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

En la Gráfica 9 se identifica cómo el combustible ha tenido el comportamiento más volátil de Obra dentro de los grupos de costos que conforman el Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera (ICTC), así mismo las “partes, piezas, servicios de reparación y mantenimiento” también presentan una volatilidad significativa. Dicho comportamiento se debe a las variaciones en los precios del petróleo que a su vez afectan el valor del peso colombiano, el cual en 2014 presentó una caída abrupta, incrementando los costos de importación de materiales y piezas de reparación.

Dicha volatilidad también se aprecia en 2020, con la caída de los precios del petróleo a causa de la pandemia.

Gráfico 9. Comportamiento del índice de costos del transporte de carga por carretera ICTC desagregado por grupo de costos.



Fuente: Transporte en cifras vigencia 2021

En la Gráfica 10 se puede identificar el comportamiento inverso entre el costo de los combustibles y el costo de partes, piezas, servicios de reparación y mantenimiento durante 2014 y 2015, años en el que los precios del petróleo se desplomaron y la tasa de cambio con respecto al dólar estadounidense se disparó. Posteriormente, en los años 2018 y 2019 se identifica una estabilización de los precios, sin embargo, para el 2020 se identifica claramente los efectos de la pandemia y para 2021 una nueva estabilización de los precios. La Tabla 8 muestra el comportamiento de 2020 vs 2021.

Gráfico 10. Variación porcentual anual ICTC desagregado por grupos de costos

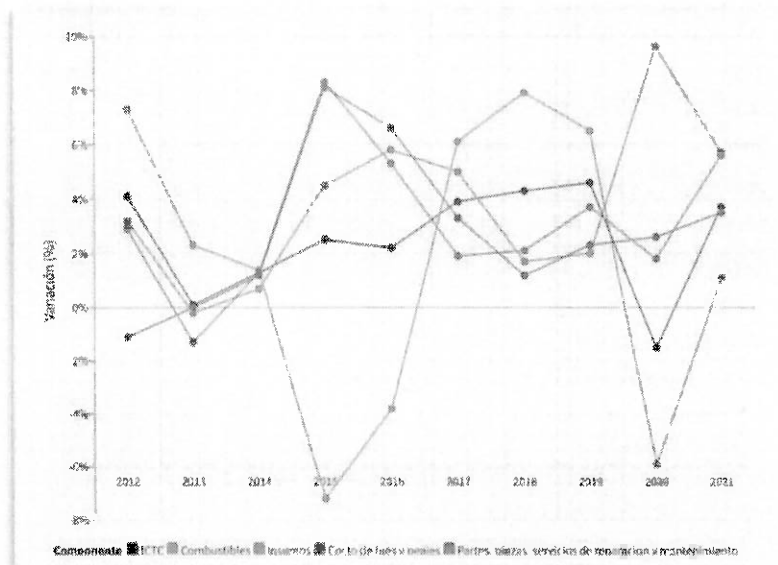


Tabla 8. Variación porcentual índice de precios según grupos de costos

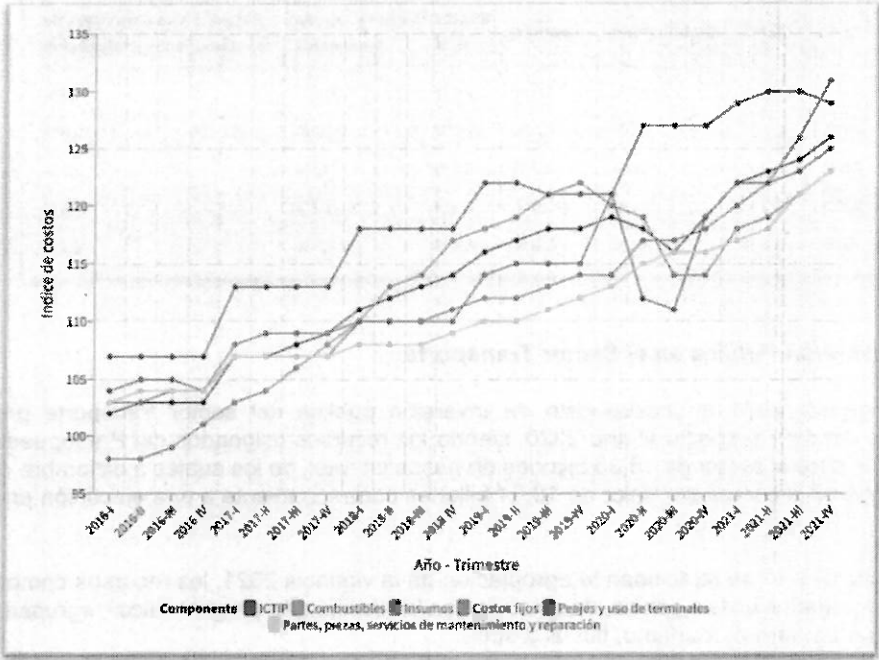
Año	ICTC	Combustibles	Insumos	Costo de fijos y peajes	Partes, piezas, servicios de reparación y mantenimiento
2019	4.6 %	6.5 %	2.0 %	3.7 %	2.3 %
2020	-1.5 %	-5.9 %	1.0 %	1.8 %	2.6 %
2021	3.7 %	1.1 %	5.7 %	5.6 %	3.5 %

2.1.7.8. Índice de Costos de Transporte Intermunicipal de pasajeros (ICTIP)

El comportamiento escalonado que se identifica en la Gráfica 11 en varios de los grupos de costos que conforman el Índice de Costos de Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP) se debe a que, por norma, ciertos elementos tales como los peajes y salarios solo aumentan anualmente dependiendo de la inflación del año anterior.

Así mismo, en la Gráfica 12 se identifica que los grupos de costos que han aumentado a mayor velocidad desde el 2017 son los combustibles, con un promedio de variación trimestral entre 2017 y 2021 de 4,1 %, le siguen insumos con 3,8 %, luego peajes y uso de terminales con 3,4 % y seguido de costos fijos con 3,34 % y finalmente partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación, ambos con 2,96 %. Por su parte, el ICTIP presenta promedio de variación trimestral de 3,7 %. Es importante mencionar que la caída de 6 % en peajes en el primer trimestre de 2020 se debió a que a inicios de la pandemia se realizó una suspensión temporal del cobro de los peajes con el fin de facilitar el transporte de bienes de primera necesidad el cual genera un cambio representativo y comparación con 2021 se evidencia un crecimiento del 7 % tras la apertura gradual de la macroeconómica en el país.

Gráfico 11. Variación porcentual anual ICTIP desagregado por grupo de costos



Así mismo, en la Gráfica 12 se identifica que los grupos de costos que han aumentado a mayor velocidad desde el 2017 son los combustibles, con un promedio de variación trimestral entre 2017 y 2021 de 4,1 %, le siguen insumos con 3,8 %, luego peajes y uso de terminales con 3,4 % y seguido de costos fijos con 3,34 % y finalmente partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación, ambos con 2,96 %. Por su parte, el ICTIP presenta promedio de variación trimestral de 3,7 %. Es importante mencionar que la caída de 6 % en peajes en el primer trimestre de 2020 se debió a que a inicios de la pandemia se realizó una suspensión temporal del cobro de los peajes con el fin de facilitar el transporte de bienes de primera necesidad el cual genera un cambio representativo y comparación con 2021 se evidencia un crecimiento del 7 % tras la apertura gradual de la macroeconómica en el país.

Gráfico 12. Variación porcentual índice de precios componentes ICTIP según grupos de costos

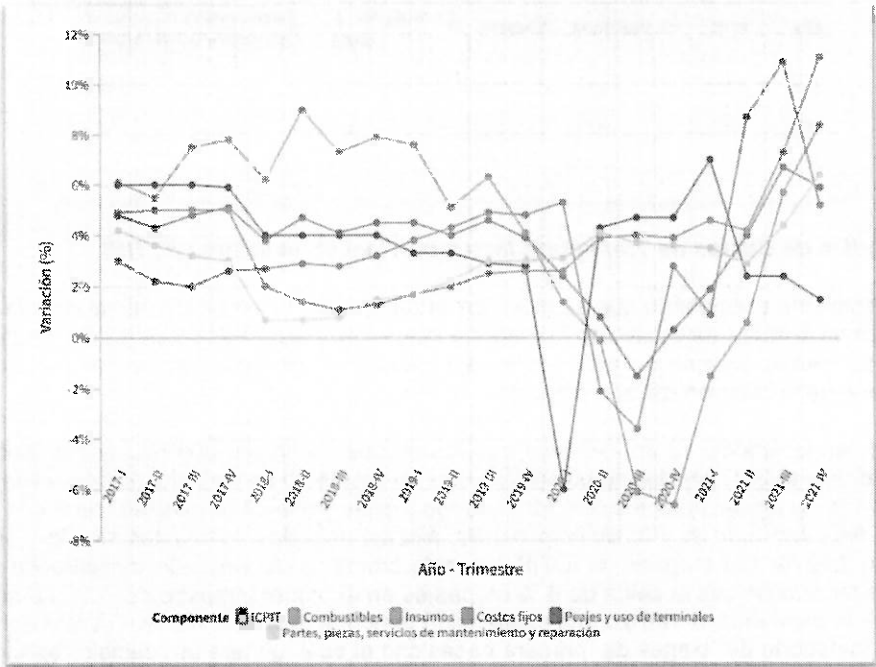


Tabla 9. Variación porcentual índice de precios componentes ICTIP según grupos de costos.

Año	ICTIP	Combustible	Insumos	Costos fijos	Peajes y uso de terminales	Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación
2017	4.8 %	6.7 %	5.0 %	2.4 %	6.0 %	3.5 %
2018	4.3 %	7.6 %	1.4 %	2.8 %	4.0 %	0.9 %
2019	4.2 %	5.8 %	2.2 %	4.4 %	3.1 %	2.5 %
2020	0.5 %	-2.3 %	3.0 %	0.6 %	3.1 %	3.6 %
2021	4.6 %	3.3 %	6.8 %	6.4 %	3.3 %	4.0 %

2.1.7.9. Inversión Pública en el Sector Transporte.

Para la vigencia 2021 el presupuesto de inversión pública del sector transporte presentó un incremento del 45% respecto al año 2020, siendo los recursos asignados del Presupuesto General de la Nación para el sector de 10,36 billones de pesos en total, de los cuales a diciembre de 2021 se comprometieron recursos por valor de 10,01 billones correspondiente a una ejecución presupuestal del 97 %.

En las Tabla 10 y 11 se relacionan la apropiación de la vigencia 2021, los recursos comprometidos, obligados y pagados en la vigencia, de acuerdo con la clasificación programática¹, agrupada en modo carretero, aéreo, férreo, marítimo, fluvial y otros.

¹ La clasificación programática es una manera de agrupar, componer y presentar el gasto con el fin de establecer una relación entre este y los bienes y servicios entregados al Estado, a través del análisis de los resultados esperados en cada programa. El presupuesto se clasifica mediante programas definidos.

Tabla 10. Ejecución presupuestal por programa - vigencia 2021.

ÍTEM	CARRETERO	AÉREO	FÉRREO	MARÍTIMO	FLUVIAL	OTROS*	TOTAL
Apropiación	8.527.211	918.055	210.265	58.911	80.416	564.927	10.357.786
Compromisos	8.507.832	723.242	123.133	45.781	76.950	533.672	10.010.611
Obligaciones	7.220.282	448.993	75.874	42.585	38.189	320.506	8.146.350
Pagos	5.953.350	438.875	75.716	42.467	38.145	309.558	7.858.111

Nota: Valores en millones de pesos

Tabla 11. Ejecución presupuestal por programa dentro de la agrupación Otros* - Vigencia 2021.

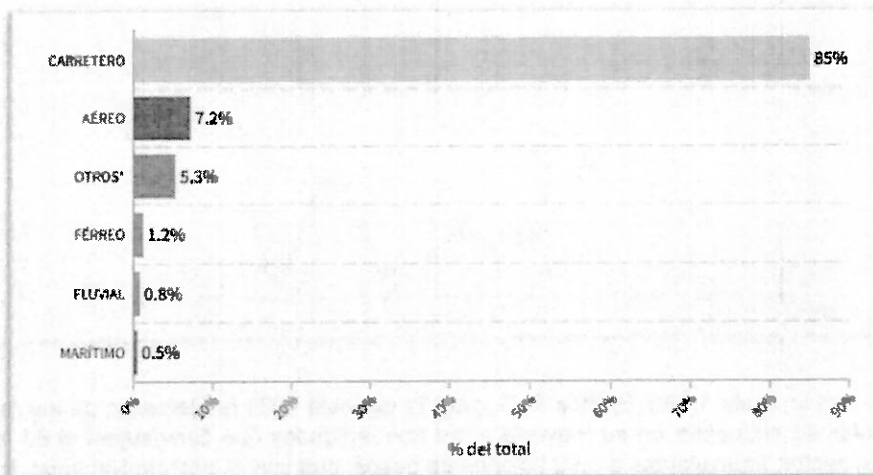
OTROS	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS
Fortalecimiento Institucional	166.883	151.311	96.978	91.141
Infraestructura y servicios de Logística de Transporte	111.072	113.957	5.943	5.943
Seguridad Vial	247.358	236.150	190.874	186.769
Política, regulación y supervisión	39.814	38.254	26.705	25.699
Total Otros	564.927	533.672	320.506	309.558

Nota: Valores en millones de pesos

En la Gráfica 13 se observa la distribución de la ejecución presupuestal entre los diferentes programas y modos. Se observa que gran parte de la ejecución del presupuesto del sector transporte se concentra en el modo carretero con compromisos de 8.5 billones correspondientes al 85% del total del presupuesto ejecutado por el sector.

En segundo lugar, se encuentra el modo aéreo con el 7% del presupuesto y el 8% restante se distribuye entre los modos fluvial, férreo, marítimo y los tópicos agrupados en otros. En la categoría otros de destaca el programa de seguridad vial, con una ejecución de 235.150 millones, equivalentes al 44 % de los recursos dentro de esta agrupación.

Gráfico 13. Distribución de los recursos presupuestales comprometidos en el sector por modo de transporte.



En la Gráfica 14 y la Gráfica 15 se puede identificar el cambio de tendencia en la asignación presupuestal de la nación, la cual venía presentando decrecimiento hasta la vigencia 2028, pero para el año 2019 tuvo un cambio positivo con un incremento del 42 % en los recursos comprometidos, pasando de 4,63 billones de pesos en el 2018 a 6,58 billones de pesos en 2019. Así mismo, se observa que para la vigencia 2021, el sector tuvo un incremento del 45 % respecto a la ejecución presupuestal de la vigencia 2020, alcanzando 10,01 billones de pesos de inversión en el sector transporte.

Gráfico 14. Recursos presupuestales comprometidos en el sector por modo de transporte.

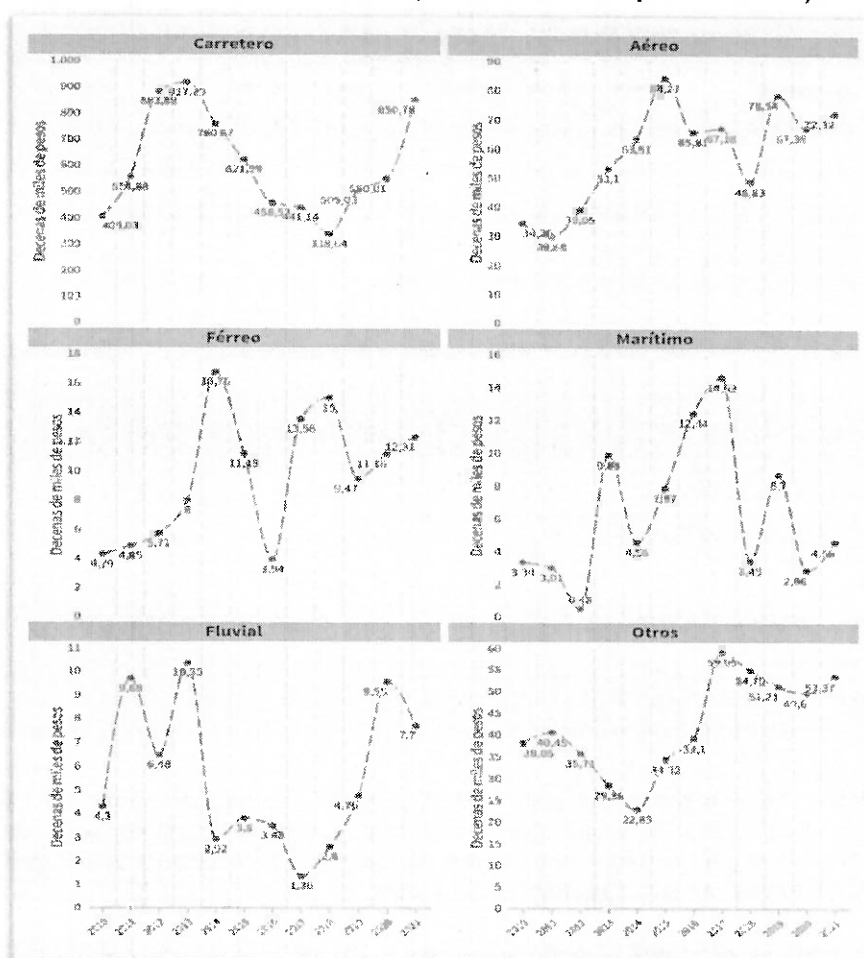
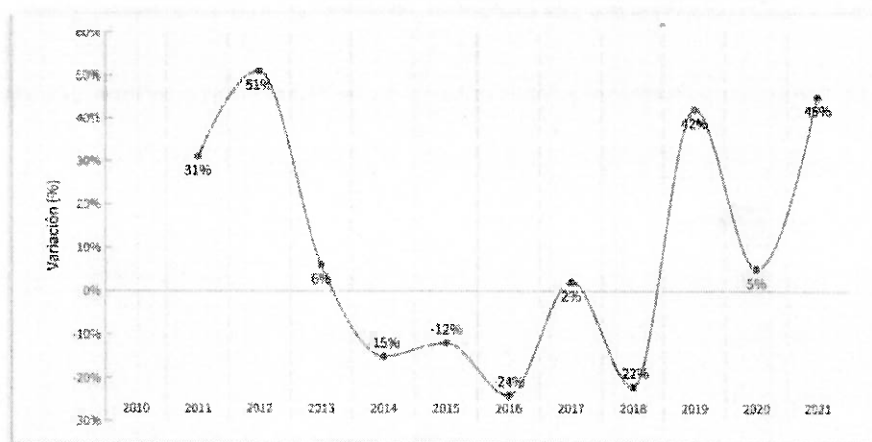


Gráfico 15. Variación de los recursos presupuestales comprometidos.



De acuerdo con la Tabla 1.10 y Gráfica 1.23, para la vigencia 2021 la ejecución de los recursos presupuestales se encuentra en su mayoría entre dos entidades que constituyen el 85 % de la inversión del sector, equivalentes a 8,99 billones de pesos, que son el instituto Nacional de Vías - Invías con el 47 % (4,7 billones) y la Agencia Nacional de Infraestructura con el 41 % (4,1 billones).

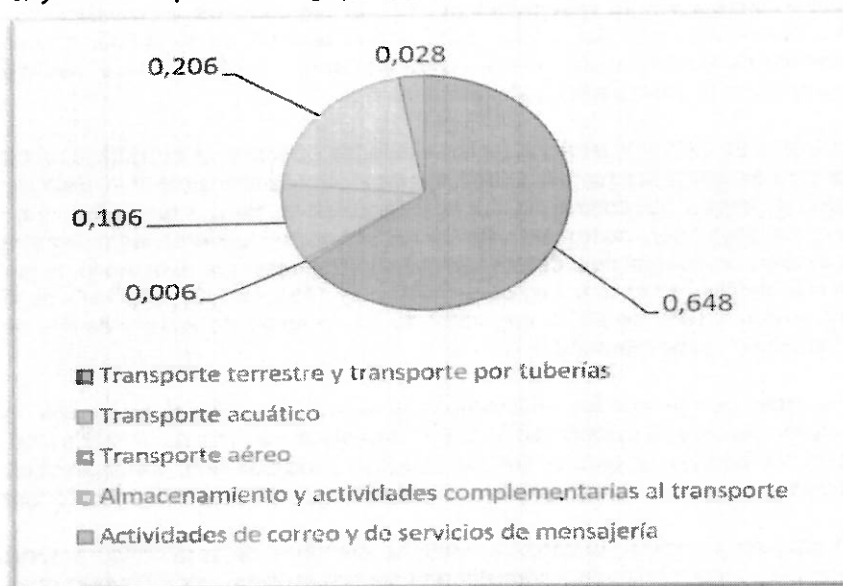
En Colombia el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, servicios personales, servicios logísticos y transporte. El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero sí en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

El subsector transporte y almacenamiento se encuentra compuesto por las actividades de:

- Transporte terrestre y por tuberías,
- Transporte acuático,
- Transporte aéreo,
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte,
- Actividades de correo y mensajería.

El gráfico 2 muestra sus participaciones para el primer trimestre de 2022.

Gráfico 17. Participación de las agrupaciones en el subsector transporte y almacenamiento



Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

2.2.3. CADENA DE PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO

La cadena de valor es la herramienta empresarial básica para analizar las fuentes de ventaja competitiva, es un medio sistemático que permite examinar todas las actividades que se realizan y sus interacciones. Permite dividir la compañía en sus actividades estratégicamente relevantes a fin de entender el comportamiento de los costos, así como las fuentes actuales y potenciales de diferenciación.

El transporte de pasajeros en Colombia se ha desarrollado en función de las necesidades de la población y del sector empresarial. Esta actividad se enmarca en el sector servicios, la cual es una actividad que relaciona el usuario con la empresa transportadora. Las empresas no solo movilizan personas, sino que incluyen el traslado de mercancías y está configurado en un sector mixto de servicios de transporte de personas y productos. Desde el punto de vista organizacional, las empresas que subsisten en el mercado presentan altos estándares de organización y cuentan con certificación de calidad que permiten identificar la estandarización de sus procesos y que propenden por el mejoramiento y excelencia en la gestión.

Para el cumplimiento del presente contrato, el sector se agrupa a través de establecimientos de comercio o personas jurídicas de derecho privado que brindar los servicios de transporte escolar o transporte especial. Este grupo pertenece al sector transporte que se encuentra agrupado por empresas autorizadas por el Ministerio de Transporte para prestar este tipo de servicios, encargados de ofrecer el servicio de transporte escolar y/o transporte de pasajeros, facilitando al comprador la satisfacción de sus necesidades y disminuyendo significativamente la gestión contractual de la entidad estatal, al agrupar el servicio de transporte en empresas especializadas.

- (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en él.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES

2.2.1. MANERA COMO SE ADQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO Y EN EL SECTOR PRIVADO

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo derogan, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación; responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente.

al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra; en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público, pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir una ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

2.2.2. CONFORMACIÓN DEL MERCADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga del sector servicios que hace parte del sector terciario de la economía.

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

✦ **Sector terciario o sector de servicios:**

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como³:

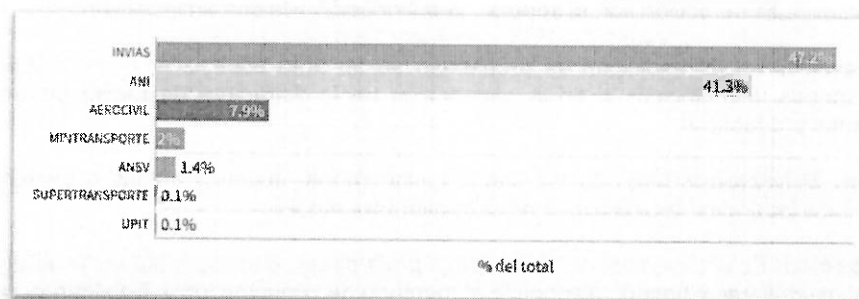
- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales

³ https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

Tabla 12. Ejecución del presupuesto de inversión en las entidades Sector.

ENTIDAD	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
Mintransporte	206.737	202.687	91.251	88.297
ANI	4.237.527	4.134.043	4.080.846	4.080.663
ANSV	143.936	143.936	143.936	143.936
Invias	4.755.766	4.725.219	3.317.146	3.049.131
Supertransporte	12.425	10.224	9.218	7.472
Aerocivil	995.523	788.630	503.632	488.612
Upit	5.872	5.872	321	0
TOTAL	10.357.786	10.010.611	8.146.350	7.858.111

Gráfico 16. Distribución presupuestal de inversión en las entidades del Sector.



2.1.8. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

2.1.8.1. División según la economía clásica²

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

✦ Sector primario o sector agropecuario:

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

✦ Sector secundario o sector Industrial:

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

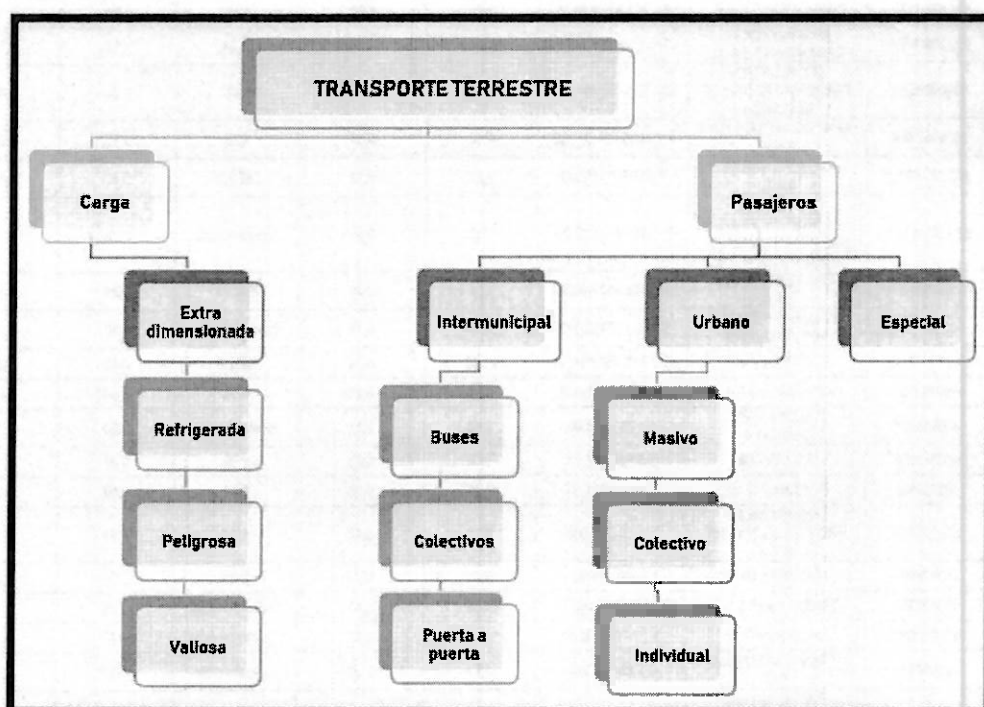
² <http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sector%20econ%C3%B3mico>

La cadena de valor es una herramienta de análisis estratégico que ayuda a determinar los fundamentos de la ventaja competitiva de una empresa, por medio de la desagregación ordenada del conjunto de las actividades de la empresa.

La cadena de valor proporciona un modelo de aplicación general que permite representar, de manera sistemática, las actividades de cualquier organización, ya sea aislada o que forme parte de una corporación. Se basa en los conceptos de costo, valor y margen. La cadena de valor está conformada por una serie de etapas de agregación de valfa, de aplicación general en los procesos productivos. La cadena de valor proporciona un esquema coherente para diagnosticar la posición de la empresa⁴



Esta sería la cadena de valor específica para una empresa que preste servicios de transporte terrestre:



Para la prestación del servicio debe existir un contrato entre la empresa de transporte y la organización que represente al grupo de usuarios, en ese sentido existen cinco modalidades de contrato:

- Para transporte de estudiantes
- Para transporte empresarial
- Para transporte de turistas
- Para transporte de un grupo específico de usuarios cuando se trata de más de nueve personas en un mismo municipio
- Y para el transporte de usuarios del servicio de salud

2.3. ASPECTOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta la forma de pago y la cantidad de obligaciones que tendrá el futuro contratista, se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con el suficiente

⁴ <https://www.gestiopolis.com/que-es-la-cadena-de-valor/>

músculo financiero para así poder garantizar en gran medida y sin ningún tipo de inconvenientes el desarrollo normal del contrato. Es por esto que, para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, el SETP Santa Marta, analizó los indicadores financieros de empresas clasificadas con la actividad comercial relacionada con el objeto contractual para realizar un promedio aritmético de sus indicadores.

Se tomaron los datos reportados de la información básica en materia financiera de las sociedades comerciales correspondientes al sector transporte de pasajeros, en Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) H4921; que reportan información a la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2021.

Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso. Se toma la información de la fuente antes señalada y se agrupa para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del presente proceso.

2.3.1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUESTRA

A continuación, se presenta la muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y organizacional:

No.	NIT	Razón Social	Patrimonio	Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
1	811.036.744-9	COSMOTRANS S.A.S.	\$ 4.903.608.376,00	2,09	0,62	0,46	0,04	0,01
2	900.209.160-4	ORGANIZACIÓN SANANDANTE S.A.S.	\$ 6.766.806.736,00	4,80	0,23	49,84	0,13	0,10
3	819006052-7	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA	\$ 3.850.700.000,00	13,08	0,14	6,47	0,06	0,05
4	900939798-4	RENTING AUTOMAYOR S.A.S.	\$ 19.658.756.000,00	0,50	0,86	1,75	0,37	0,05
5	900.127.707-1	AVS RENTCARIBE S.A.S.	\$ 751.382.277,00	0,87	0,19	62,87	0,12	0,10
6	825.000.532-1	EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S	\$ 1.553.838.927,00	9,43	0,04	Indeterminado	0,12	0,12
7	900461872-8	LINEAS PREMIUM S.A.S.	\$ 2.318.367.000,00	2,37	0,20	824,48	0,24	0,19
8	900.940.652	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	\$ 1.150.764.000,00	26,74	0,17	Indeterminado	0,40	0,33
9	800174611-9	COOTRANS MAG	\$ 2.313.749.749,10	21,03	0,34	456,75	0,53	0,35
10	819006533-2	TAXI EXPRESS S.A.S.	\$ 1.213.551.352,00	4,67	0,21	5,98	0,09	0,07
11	800015956	INVERSIONES DURANGO S.A.	\$ 3.708.653,00	5,98	0,17	Indeterminado	0,00	0,00
12	800029156	PALMIRA SA	\$ 3.924.457,00	1,55	0,83	0,39	0,07	0,01
13	800103365	RODAMAR S.A.S	\$ 2.588.711,00	4,25	0,55	0,11	0,00	0,00
14	800110429	INVERSIONES Y PROYECTOS TAVERA S.A.S	\$ 5.004.527,00	3,39	0,18	1,43	0,01	0,01
15	800174909	TAXEXPRESS SA	\$ 830.014,00	2,31	0,72	0,89	0,06	0,02
16	800182851	TRANSTURES S.A.S	\$ 707.264,00	4,22	0,40	Indeterminado	0,29	0,17
17	800222540	CREDITRAN SAS	\$ 10.729.706,00	0,36	0,31	Indeterminado	-0,07	-0,05
18	804007814	TRANSCASTANEDA SAS	\$ 3.680.140,00	1,77	0,31	Indeterminado	0,12	0,09
19	805002828	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LIMITADA EN REORGANIZACION	\$ 612.424,00	1,35	0,54	Indeterminado	0,20	0,09
20	806013141	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDY DELGADO SAS	\$ 3.596.800,00	2,31	0,54	Indeterminado	0,17	0,08
21	805025780	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A	-\$ 103.510.814,00	0,58	2,15	-0,78	0,09	-0,10
22	809011822	OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION	\$ 825.527,00	2,95	0,61	Indeterminado	-0,13	-0,05
23	812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S.	\$ 1.889.126,00	2,50	0,46	Indeterminado	0,02	0,01
24	814000288	MULTISERVICIOS CONTRATADOS SAS	\$ 1.233.135,00	0,46	0,45	0,90	0,08	0,04
25	816007544	TRANS ARAMA SAS	\$ 2.728.253,00	1,07	0,75	0,46	0,02	0,01
26	826002829	ANDIAMBULANCIAS LTDA	\$ 65.656,00	0,93	0,82	-0,17	-0,01	0,00
27	830041168	INVERSIONES BARREAL S EN C S	\$ 540.109,00	0,08	0,94	Indeterminado	-0,29	-0,02
28	830133622	SUTAXI SAS EN REORGANIZACION	\$ 1.051.168,00	0,95	0,87	Indeterminado	-0,35	-0,05

No.	Nit	Razón Social	Patrimonio	Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
29	830136107	DIMALFE SA	\$ 1.603.907,00	53,10	0,67	Indeterminado	0,01	0,00
30	830502328	INTERCARIBE S.A.	\$ 9.271.866,00	0,18	0,70	Indeterminado	0,00	0,00
31	830507387	METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION	-\$ 103.435.480,00	2,16	1,46	Indeterminado	-0,01	0,01
32	830514198	INGENIERIA MARCH S.A.S.	\$ 7.815.274,00	112,68	0,01	Indeterminado	0,00	0,00
33	832011139	AMERICAN TOUR SAS	\$ 3.869.760,00	2,57	0,37	4,05	0,23	0,14
34	860004763	FLOTA AGUILA SA	\$ 1.862.579,00	0,79	0,88	-0,30	-0,13	-0,02
35	860515115	SASO SA	\$ 9.614.035,00	7,33	0,18	0,79	0,00	0,00
36	890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA	\$ 5.634.893,00	1,43	0,10	Indeterminado	-0,01	-0,01
37	890305700	INVERSIONES BELEN SAS	\$ 595.959,00	0,12	0,65	Indeterminado	0,42	0,15
38	890504691	TRANS ORIENTAL S.A.	\$ 2.195.175,00	17,68	0,64	0,13	0,00	0,00
39	890702273	LOGALARZA SA	\$ 3.979.974,00	2,96	0,58	Indeterminado	-0,04	-0,02
40	890912350	TAXYS Y COLECTIVOS S.A. TAX Y COL S.A	\$ 604.579,00	1,62	0,61	9,04	0,27	0,11
41	900009507	RTA PUNTO TAXI SAS	\$ 8.094.574,00	1,62	0,88	10,47	0,20	0,03
42	900049898	COMPANIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA	\$ 4.097.977,00	0,10	0,65	-3,69	-0,17	-0,06
43	900060024	JORGE CORZO E HIJOS & CIA S. EN C.	\$ 11.357.204,00	251,91	0,00	Indeterminado	0,00	0,00
44	900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	\$ 1.316.892,00	2,51	0,51	0,72	0,06	0,03
45	900108582	FREGO Y CIA S.A.S	\$ 3.832.973,00	0,77	0,18	Indeterminado	0,05	0,04
46	900155845	PARRA ARTEAGA SAS	\$ 1.952.615,00	1,33	0,72	Indeterminado	0,04	0,01
47	900186072	TRANSACTIVOS SAS	\$ 188.761,00	27,71	0,88	13,81	0,84	0,10
48	900273933	INVERCENTRO COLOMBIA SAS	\$ 1.892.706,00	0,31	0,69	Indeterminado	-0,03	-0,01
49	900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	-\$ 1.591.802,00	1,17	3,31	-6,40	0,03	-0,07
50	900308171	ASHER SAS	\$ 1.882.824,00	45,43	0,27	82,48	0,07	0,05
51	900312903	AUTOMOTORES LA PATRIA LTDA	\$ 177.166,00	0,90	0,61	Indeterminado	-0,04	-0,02
52	900384615	ORGANIZACION SUMA SAS -EN REORGANIZACION	-\$ 50.651.637,00	0,25	1,21	-2,89	0,27	-0,06
53	900372918	MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.	\$ 1.475.864,00	3,00	0,32	Indeterminado	-0,02	-0,02
54	900379933	LAAN SAS	\$ 2.563.396,00	Indeterminado	0,85	Indeterminado	3,39	0,50
55	900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHACHAR SAS	\$ 4.224.019,00	2,18	0,16	2,15	0,02	0,01
56	900422859	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS SAS	\$ 4.172.476,00	2,05	0,38	-108,16	-0,05	-0,03
57	900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION	\$ 4.723.918,00	5,01	0,44	Indeterminado	0,16	0,09
58	900480780	COMPANIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	\$ 26.174.134,00	1,27	0,11	9,69	0,01	0,01
59	900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S	\$ 1.256.310,00	0,16	0,75	Indeterminado	0,33	0,08
60	900633527	MAXI TAXYS SAS	\$ 3.000.186,00	2,77	0,17	7,50	0,01	0,01
61	900707774	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	\$ 3.070.149,00	2,90	0,70	Indeterminado	0,02	0,01
62	900757722	OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S.	\$ 10.377.852,00	0,77	0,48	0,01	0,00	0,00

Como se observa en la tabla anterior, con la actividad H4921: transporte de pasajeros, hay una muestra de 62 empresas, de las cuales se obtienen los siguientes resultados:

Variable	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Media	11,13	0,58	43,37	0,13	0,04
Desviación estándar	35,26	0,51	163,17	0,46	0,10
Mediana	2,16	0,54	0,90	0,04	0,01
Límite inferior de confianza	3,62	0,47	-3,35	0,04	0,02
Límite superior de confianza	18,64	0,68	90,09	0,23	0,06

Dado que la muestra presenta valores atípicos que no reflejan realmente el comportamiento del sector, se acota al 20% la muestra inicial dejando una muestra final de 38 empresas, la cual arroja los siguientes resultados:

Variable	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Media	3,75	0,51	10,89	0,07	0,03
Desviación estándar	5,26	0,23	21,33	0,10	0,04
Mediana	2,17	0,54	1,75	0,04	0,01
Límite inferior de confianza	2,52	0,45	3,87	0,05	0,02
Límite superior de confianza	4,97	0,56	17,90	0,09	0,06

El análisis estadístico permite concluir que unos indicadores de capacidad financiera y organizacional adecuados se podrían establecer así:

- El índice de liquidez se podría establecer en 2,52 porque: i). Es el límite inferior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.
- El índice de endeudamiento se podría establecer en 0,56 porque: i). Es el límite superior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.
- El índice de razón de cobertura de intereses se podría establecer en 3,87 porque: i). Es el límite inferior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.
- El índice de rentabilidad del patrimonio se podría establecer en 0,05 porque: i). Es el límite inferior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.
- El índice de rentabilidad del activo se podría establecer en 0,02 porque: i). Es el límite inferior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.

Como resultado del análisis financiero EL SETP SANTA MARTA y, en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo del mismo, los siguientes indicadores financieros a verificar en los proponentes que se presenten, guardando proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 2,52$
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,56$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq 3,87$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,05$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,02$

El SETP Santa Marta solicitará a todas las empresas que se presenten a este proceso contractual, un capital de trabajo del 100% del presupuesto oficial, valor que soportará la ejecución del contrato y nos permitirá contratar con una empresa que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales y como para futuras operaciones.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS

La actividad de la prestación de servicio de vehículo es muy importante para la economía del país y es el medio de mayor utilización para la movilización de los colombianos, principalmente en lo colectivo, en actividades laborales, de estudio, recreación, negocios, turismo entre otros.

El sector transporte, al igual que la economía general, presenta una tendencia favorable y esto se explica fundamentalmente por algunos factores favorables como son la reactivación del turismo nacional por carretera el turismo internacional de pasajeros vía aérea y el transporte fluvial de carga a través del río Magdalena. Adicionalmente, el buen desempeño de la economía mundial y en particular, al comportamiento positivo de las economías, con las cuales Colombia mantiene relaciones comerciales. El transporte de pasajeros constituye uno de los pilares del sector en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera el servicio público ha sido encomendado por parte del Estado a los particulares, estando sin embargo aquel a cargo no solo de la vigilancia y control, sino principalmente de su regulación y a construcción de un proceso normativo que le permita

alcanzar sus objetivos, se quiere establecer un sector competitivo y seguro que responda a las necesidades de desplazamiento de un territorio.

Los bienes y servicios requeridos se identifican con el código UNSPSC así:

Clasificación	Descripción
78111808	Alquiler de Vehículos

El objeto del contrato que se pretende contratar, es: CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.

El servicio de transporte deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la normatividad vigente. El servicio se hará a todo costo (combustibles, aceites, mantenimiento y rodamiento) no incluye conductor.

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	- Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2017 en adelante - Motor YD25 - Tipo: Diésel 16 válvulas - Cilindraje: 2.500 - Potencia máxima HP/ rpm: 161/3.600 - Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa - Velocidades: 6 velocidades + reversa - Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo - Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente - Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) - Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) - Bloqueo de diferencial - Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) - Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) - AIRBAG (7 FRONTRALES - 2 LATERALES - 2 CORTINA - 1 RODILLA CONDUCTOR - 2 PARALES) - Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) - Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) - Vidrios eléctricos - Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades	3

➤ **Aspectos técnicos y de seguridad de los vehículos**

- El alquiler incluye el suministro de combustible para los vehículos (Mínimo 8 galones semanales por vehículo)
- El oferente deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato un coordinador por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio.
- En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.

➤ **Aspectos documentales de los vehículos:**

- Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y tarjeta de operación vigente en la modalidad de transporte especial.
- Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con certificado de gases, licencia de tránsito, (seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente durante el término de ejecución del contrato a celebrar, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT- vigente, Certificado de Revisión Técnico

Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio al SETP.

- Los seguros deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Revisión técnico mecánica y emisión de gases vigente expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Transporte.
- Impuestos de vehículo al día.
- Anexar copia legible de la Resolución de habilitación de la empresa para la prestación de servicio público de transporte terrestre especial de operación nacional emitido por el Ministerio de Transporte.

2.5. ASPECTOS REGULATORIOS

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 431 de 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 476 del Estatuto Tributario por medio del cual son excluidos del impuesto sobre las ventas El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos
- y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo a los datos suministrados por la Superintendencia de Sociedad, existen diversas empresas dedicadas a actividades de transporte, entre las que se cuentan:

- GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA
- GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T S. GRUPO
- EMPRESARIAL ALIANZA T S.
- COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS
- MULTISERVICIOS CONTRATADOS SAS
- TAXEXPRESS SA
- TRANSRECREATIVOS SAS
- ANDIAMBULANCIAS LTDA
- IINVERSIONES BELEN S A S
- TAXYS Y COLECTIVOS S.A - TAXYCOL S.A
- RTA PUNTO TAXI SAS
- TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION
- SASO SA
- SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS
- GRUPO EMPRESARIAL FINANCIERO GEMFI S.A
- TRANSCASTAÑEDA SAS
- MASIVO CAPITAL SAS EN REORGANIZACION
- IINTERCARIBE S.A.
- EL SAUCE INVERSIONES S.A.
- OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S.
- ORGANIZACION 4M SAS
- MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S
- VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA
- TRANS ARAMA SAS
- OPERACION Y LOGISTICA SAS
- TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S
- PALMIRA SA
- LOGALARZA SA
- TRANSACTIVOS SAS

- METROPOLITANA MOVIL SAS
- COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA
- INVESTMENT IN TRANSPORTATION SAS
- TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE
- LIMITADA EN REORGANIZACION
- EMPRESA AUTOMOVILES CADIZ S.A
- FLOTA AGUILA SA

De acuerdo a la anterior relación, se puede establecer que existe un alto número de empresas del sector que pueden participar en el proceso.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los años anteriores.

Identificación	Modalidad de Contratación	Objeto	Valor	Fecha
CMC-SETPSM-007-2020	Contratación de Mínima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN VEHÍCULO (INCLUIDO COMBUSTIBLE), PARA TRASLADAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.	\$ 24,000,000	25-08-2020
CMC 016 DE 2019	Contratación de Mínima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN VEHÍCULO (INCLUIDO COMBUSTIBLE), PARA TRASLADAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.	\$ 23,000,000	21-08-2019
CMC 005 DE 2019	Contratación de Mínima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN VEHÍCULO (INCLUIDO COMBUSTIBLE), PARA TRASLADAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.	\$ 23,000,000	20-03-2019

La entidad procede a consultar procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, de similar objeto al que se pretende contratar, como se muestra a continuación:

Identificación	Modalidad	Entidad Contratante	Objeto	Valor
SA-008-2021	Subasta	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YARUMAL	ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE LOS FUNCIONARIOS Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	\$68.000.000,00
SA 002 DE 2021	Subasta	ANTIOQUIA - ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - MEDELLÍN	"PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"	\$1.881.890.010,00
LP 001-2021	Licitación Pública	ATLÁNTICO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	ALQUILER DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	\$342.410.725,00
SASI 002-2021	Subasta	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.	\$59.400.000,00
SASI 001-2021	Subasta	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VOLQUETA PARA EL TRASLADO DE MATERIAL DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	\$36.240.995,00
015-2021	Licitación Pública	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN CON LIMITACIONES DE TRANSPORTE PARA ACCEDER A LA EDUCACIÓN DE LA ZONA RURAL PLANA Y MONTAÑOSA MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA	\$533.605.842,00
S.A. 007-2021	Selección Abreviada	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS	\$129.600.000,00

Identificación	Modalidad	Entidad Contratante	Objeto	Valor
	de Menor Cuantía		FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL	
SAMC-02-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ARAUCA - INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE QUE COMPRENDA: LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS Y DEMÁS OBJETOS, TRANSPORTADOS POR VÍA TERRESTRE Y/O AÉREA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y TERRITORIO NACIONAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR	\$83.107.400,00
SUB-001-2021	Subasta	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TELLO	CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING O ARRENDAMIENTO UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL MUNICIPIO DE TELLO – HUILA	\$160.979.796,00
SA-MC-001-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, PARA LA MOVILIZACIÓN Y/O DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, ASÍ COMO DE SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL QUE LO REQUIERAN, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE RIGEN PARA LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL ESTADO	\$247.180.000,00
SASI-002-2021	Subasta	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO PARRA	"ALQUILER DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO CAMIONETA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA, SANTANDER, EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES"	\$132.000.000,00
052-21	Régimen Especial	SANTANDER - HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES	\$1.520.000,00
SASIP 001-2021	Subasta	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO – CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2021	\$192.000.000,00

Conclusiones de análisis de la demanda

Una vez analizados los procesos que tienen relación con el alquiler de vehículos para el transporte de funcionarios y contratistas de entes territoriales de diferente orden, lo que se evidencia es que mayoría de las entidades han adelantado sus contrataciones a través de las modalidades de selección de Licitación Pública o Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En este sentido, la modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y la Entidad acudirá a la modalidad Selección Abreviada por Menor Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas. Con base en lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por regla general, la escogencia del contratista se efectuará, a través de Selección Abreviada por menor cuantía, salvo los casos que expresamente señala la ley.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de los bienes relacionados en el *anexo especificaciones técnicas*, por tal razón se analizaron variables externas, legales, técnicas y del mercado. De acuerdo a las especificaciones técnicas se identificó una muestra de posibles proveedores que puedan suministrar dichos bienes y así mismo, puedan responder al presente estudio de mercado.

Para la definición de los precios de referencia y definir el presupuesto oficial, se solicitó cotización a empresas con experiencia en la prestación del servicio requerido y que cumplieran las características del futuro contrato a celebrar.

De las empresas a las cuales se les solicitó cotización, dieron respuesta formal al SETP SANTA MARTA, las que se relacionan a continuación:

No.	Empresa
1	CESAR DARIO NEIRA ALVARADO (BAHIA MOTOR SANTA MARTA)
2	TAXI EXPRESS S.A.S.
3	JM AUTOS SANTA MARTA S.A.S.

A continuación, se muestran los valores cotizados por cada una de las empresas que allegaron cotización al SETP SANTA MARTA y que soportan los precios de referencia:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CESAR DARIO NEIRA ALVARADO (BAHIA MOTOR SANTA MARTA)	TAXI EXPRESS S.A.S.	JM AUTOS SANTA MARTA S.A.S.	PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	Vehículo camioneta doble cabina 4X4, modelo 2019 en adelante	Mensual	\$ 6.700.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.100.000,00	\$ 6.266.666,67
	Cantidad de vehículos					3
	Subtotal					\$ 18.800.000,00
	Cantidad de meses					11
	TOTAL					\$ 206.800.000,00

De las cotizaciones allegadas se concluye lo siguiente:

- Se verificó que los proveedores están cotizando los bienes que se requieren contratar.
- Se verificó que las cotizaciones allegadas están vigentes.

6. ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	Bienes y servicios \$655'366.000	N/A	NO
	Perú				
Chile		SI	Bienes y servicios \$ 643.264.000	47. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado	NO
Estados AELC		NO	Bienes y servicios \$655'366.000	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	50. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.	NO
	Guatemala				
Unión Europea		NO	Bienes y servicios \$ 643.264.000	N/A	NO

Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para el presente proceso contractual en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y .2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 102 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperando, tanto en relación con los costos como las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso y asignación de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que pueden afectar el presente proceso. Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Copra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Se Anexa Matriz.

ESTUDIOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 y Acuerdo No. 009 de 2009, le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y contribuir el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Santa Marta D.T.C. H.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Distrital 470 de 2009, donde se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., cuyo propósito se orienta a la ejecución operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

Que la Entidad SETP SANTA MARTA S.A.S., tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el Documento CONPES 3548 y los Decretos Distritales 470 y 471 de 2009; propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Distrito de Santa Marta y su área de influencia, en el marco de la política Nacional de ciudades amables.

Que, siguiendo el proceso del gobierno del Cambio, la Alcaldesa Virna Johnson Salcedo, incluyó en su PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO”, el Eje Estratégico 3. “Cambio con oportunidades en la innovación, competitividad y emprendimiento”, se focaliza en cuatro (4) líneas dentro de las cuales se encuentra la modernización de la infraestructura y el transporte intermodal, que incluye dentro de los subprogramas para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta la culminación de obras de infraestructura para la operación, que pretende precisamente realizar y completar las obras de infraestructura contempladas en el CONPES 3548 de 2008, entre ellas, las terminales de transferencia que estarán a disposición de la operación del Sistema.

Que en el Plan Anual de Adquisición 2021, se estipuló la contratación para alquiler de vehículo para el traslado de funcionarios y contratistas en el marco del plan de Reasentamiento.

Que El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S, en cumplimiento de su objeto misional, se encuentra en la etapa de adecuación de la infraestructura para que el sistema pueda entrar en operación, y gran parte de las actividades realizadas en la gestión predial y de reasentamiento requiere un constante desplazamiento de los equipos de trabajo al servicio de la comunidad y del objetivo misional. La socialización, los reconocimientos económicos, el apoyo jurídico y técnico del proyecto en marcha, implica traslado de estos colaboradores, servidores y funcionarios públicos a los diferentes puntos donde se concentre la necesidad de informar e interactuar con la comunidad y otras entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances de los proyectos y las relaciones entre estos, la ciudadanía y partes interesadas.

Como parte del desarrollo de la operación se hace necesario el traslado de funcionarios y contratistas, para realizar las siguientes actividades:

GESTIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO				
Área de Reconocimientos	Área Técnica		Área Social	Área Jurídica
Recibir predios	Visitas de Inspección Técnica	Visitas de seguimiento para cada proyecto	Acompañamientos unidades sociales	a
Socializar actas de reconocimientos económicos con los beneficiarios	Levantamientos de predios a adquirir	Búsqueda de vivienda de reposición	Acompañamiento a la comunidad a notarias e instrumentos públicos	
Visitas Oculares	Apoyo recepción de los inmuebles entregados	Talleres de crisis vital	Traslado para notificación de reconocimientos	
Inspección y revisión de las actividades económicas	Verificación de medidas	Fichas de traslado		

Realizar Socioeconómicos	Censos	Verificación de demoliciones	Encuestas de satisfacción	
--------------------------	--------	------------------------------	---------------------------	--

Para el logro eficaz de los objetivos institucionales el SETP Santa Marta S.A.S. debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para todas las actividades que se desarrollan en la entidad y para este caso en especial se debe contar con vehículos que permitan el desplazamiento para las diferentes actividades antes mencionadas.

Producto de la necesidad arriba señalada, es de menester la contratación del alquiler de vehículos para el traslado de los contratistas y funcionarios, toda vez que el SETP Santa Marta no cuenta con vehículos propios para realizar estas actividades.

El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con vehículos suficientes que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno de los funcionarios y contratistas, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de los diferentes apoyos, múltiples actividades de la administración se desarrollan por fuera de las oficinas del SETP.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

“CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD”.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Descripción
78111808	Alquiler de vehículos

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	- Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2018 en adelante - Tipo: Diésel 16 válvulas - Cilindraje: 2.5 - Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa - Velocidades: 6 velocidades + reversa - Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo - Dirección: Píñón y cremallera asistida hidráulicamente - Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) - Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) - Bloqueo de diferencial - Asistente frenado: (ABS - EBD – BA) - Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) - AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) - Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) - Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) - Vidrios eléctricos - Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades	2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	- Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante - Tipo: Diésel / Gasolina - Cilindraje: 2.0 - Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa - Velocidades: 6 velocidades + reversa	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	• Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades	

2.3.1. Aspectos técnicos y de seguridad de los vehículos

- El alquiler incluye el suministro de combustible para los vehículos (Mínimo 15 galones semanales por vehículo)
- El oferente deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato un coordinador por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio.
- En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP Santa Marta otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.

2.3.2. Aspectos documentales de los vehículos:

- Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y tarjeta de operación vigente en la modalidad de transporte especial.
- Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con certificado de gases, licencia de tránsito, (seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente durante el término de ejecución del contrato a celebrar, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT- vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio al SETP.
- Los seguros deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Revisión técnico mecánica y emisión de gases vigente expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Transporte.
- Impuestos de vehículo al día.
- Anexar copia legible de la Resolución de habilitación de la empresa para la prestación de servicio público de transporte terrestre especial de operación nacional emitido por el Ministerio de Transporte.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se incluyen todos los permisos y licencias en observancia de las normas vigentes, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato, tales como:

- Normas vigentes en materia sanitaria como manejo y manipulación de alimentos.
- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.
- Demás licencias y permisos que sean necesarios para adelantar las actividades o eventos requeridos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SETP SANTA MARTA S. A. S.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
- 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo.
- 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
- 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato.
- 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Responder por la calidad del servicio contratado.
- 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
- 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el SETP lo requiera.
- 12) En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort.
- 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
- 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 16) La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor.
- 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de transporte.
- 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
- 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
- 22) CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta.
- 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista.
- 24) El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor.
- 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato.
- 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos.
- 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá

- presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
- 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
 - 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

3.2. OBLIGACIONES DEL SETP SANTA MARTA

- 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) Realizar la supervisión del contrato.
- 4) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Acoger e implementar las acciones previstas en la circular conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020, de Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Transporte para garantizar la continuidad de los proyectos durante la temporada de aislamiento preventivo en condiciones de seguridad.
- 6) Designar la Supervisión del contrato.

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **ARRENDAMIENTO**, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, junto con los demás decretos reglamentarios y normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece: *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*. EL SETP SANTA MARTA S.A.S., en aplicación de esa regla general, determina la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El SETP SANTA MARTA S. A. S. para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

NÚMERO	FECHA	VALOR
XXXX	XXXX	XXXXX

6.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de los bienes relacionados en el *anexo especificaciones técnicas*, por

tal razón se analizaron variables externas, legales, técnicas y del mercado. De acuerdo a las especificaciones técnicas se identificó una muestra de posibles proveedores que puedan suministrar dichos bienes y así mismo, puedan responder al presente estudio de mercado.

Para la definición de los precios de referencia y definir el presupuesto oficial, se solicitó cotización a empresas con experiencia en la prestación del servicio requerido y que cumplieran las características del futuro contrato a celebrar.

De las empresas a las cuales se les solicitó cotización, dieron respuesta formal al SETP SANTA MARTA, las que se relacionan a continuación:

No.	Empresa
1	CESAR DARIO NEIRA ALVARADO (BAHIA MOTOR SANTA MARTA)
2	TAXI EXPRESS S.A.S.
3	JM AUTOS SANTA MARTA S.A.S.

A continuación, se muestran los valores cotizados por cada una de las empresas que allegaron cotización al SETP SANTA MARTA y que soportan los precios de referencia:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CESAR DARIO NEIRA ALVARADO (BAHIA MOTOR SANTA MARTA)	TAXI EXPRESS S.A.S.	JM AUTOS SANTA MARTA S.A.S.	PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	Vehículo camioneta doble cabina 4X4, modelo 2019 en adelante	Mensual	\$ 6.700.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.100.000,00	\$ 6.266.666,67
	Cantidad de vehículos					3
	Subtotal					\$ 18.800.000
	Cantidad de meses					10
	TOTAL					\$ 188.000.000

De las cotizaciones allegadas se concluye lo siguiente:

- Se verificó que los proveedores están cotizando los bienes que se requieren contratar.
- Se verificó que las cotizaciones allegadas están vigentes.

6.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de Área Financiera una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y procltura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S.A.S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

7.1.1. Capacidad Jurídica

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido: información ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago del contrato a ejecutar, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional de quien abona la propuesta.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal original expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Compromiso de transparencia.
- Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

7.1.2. Capacidad Técnica

7.1.2.1. Habilitación para la prestación del servicio de transporte

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 348 de 2015.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar.

En todo caso el proponente deberá allegar certificación expedida por el ministerio de transporte, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección, a fin de verificar la vigencia de la mencionada resolución.

7.1.2.2. Documentos requeridos sobre vehículos

Estos documentos deben venir acompañados de la relación de los vehículos, señalando la placa de cada uno y la descripción de las características, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones solicitadas.

Deberá allegar además la siguiente documentación:

- En caso de que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición.
- Contrato de *leasing* en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo).
- Contrato de vinculación del vehículo con la empresa de transporte, debidamente suscrita por el propietario del vehículo (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo)
- Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato.
- También se aceptarán Convenios de colaboración empresarial, siempre y cuando en los documentos presentados conste la relación entre el proponente, las empresas, los vehículos ofertados y su propietario.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en la cual se comprometa a que, en caso de ser adjudicado el proceso, cumplirá cabalmente el objeto contractual, colocando a disposición del supervisor, la totalidad de los vehículos requeridos según las especificaciones técnicas, para la correcta ejecución del contrato.

7.1.3. Experiencia requerida

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a DOS (2) CONTRATOS, suscritos con entidades públicas o privadas, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y/O ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

Deberán estar inscritos en el RUP en las siguientes Clasificaciones:

Clasificación	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

- La suma de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes de la fecha de terminación.
- El valor de por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe ser igual o superior a 70% del presupuesto oficial.
- Los contratos deben **estar ejecutados y terminados** a la fecha de presentación de la oferta.
- Estar relacionados en el Anexo 12 Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 12 Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por

el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 6.1.2.3.

7.1.3.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a dos (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- 2) En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada.
- 3) Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal mínimo del treinta (30%).
- 4) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- 5) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- 6) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

EL SETP SANTA MARTA S. A. S. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

7.1.3.2. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 6.1.2.3. del Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.1.3.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

7.1.4. Capacidad Financiera

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicador	Fórmula	Rango
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,52$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,56$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 3,87$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Indicador	Fórmula	Rango
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,00$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,70$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 2,00$

7.1.5. Capacidad Organizacional

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Indicador	Fórmula	Rango
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,05$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,02$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Indicador	Fórmula	Rango
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,04$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,01$

7.1.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1.6.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP, y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.1.6.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2018, o 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

7.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	500
FACTOR TÉCNICO	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
NO SANCIONES	100
TOTAL	1.000

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

7.2.1.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso definido en el pliego de condiciones.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

No.	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de evaluación.

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media geométrica
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética baja
De 0,67 a 0,99	3	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 500 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

b) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 500 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c) Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{500 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.1.2. FACTOR TÉCNICO

a) Modelo de los Vehículos

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca con su propuesta los modelos más recientes de cada uno de los vehículos. El puntaje se asignará de la siguiente forma:

MODELO DEL VEHÍCULO OFRECIDO	PUNTAJE
2020 en adelante	150
Entre 2018 y 2019	100
Entre 2016 y 2017	50

Para el puntaje total se tomará el promedio del puntaje obtenido para cada vehículo.

b) Vehículo Adicional

Se precisa que de acuerdo con las especificaciones mínimas requeridas se necesita Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2017 en adelante.

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca un vehículo adicional la mayor cantidad de días sin costo para el SETP al momento de prestar el servicio en el vehículo antes descrito. Dicha Cantidad será la que se tendrá en cuenta para la asignación del máximo puntaje en este criterio.

Los demás recibirán veinte (20) puntos menos que el anterior en orden sucesivo, a medida que su ofrecimiento se vaya alejando de la mayor cantidad de días ofertados.

Para efectos de la asignación de puntajes, bastará que el proponente manifieste el número de días que ofrecerá el vehículo adicional, cuyo costo será asumido por el proponente, sin incremento alguno en el ofrecimiento económico efectuado.

7.2.1.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIENTO (100) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera:

La calificación el incentivo a la Industria Nacional se realizará de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Oferentes que ofrezcan 100% de bienes o servicios de origen nacional.
50	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional y extranjero.
25	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero
0	Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional

7.2.1.4. NO SANCIONES

Se asignarán 100 PUNTOS en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto por acto administrativo de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública.

- En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El SETP SANTA MARTA S. A. S., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. VER ANEXO: Matriz de Riesgos.

9. GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor del contrato
	La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor final de las obras.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

De conformidad con el Parágrafo Primero, del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dado que la Entidad cuenta con la capacidad para asumir la respectiva supervisión del contrato de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no se hace necesaria la contratación de una interventoría.

El SETP SANTA MARTA S. A. S. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor ejercerá, en nombre del SETP SANTA MARTA S. A. S., un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al SETP

SANTA MARTA S. A. S. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El Supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución del contrato sin elaborar las estrategias para el cumplimiento del PMA. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del contratista según lo establecido en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto al siguiente Acuerdo Comercial: Triángulo Norte (Guatemala).

Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

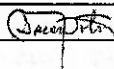
14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los veintiún (21) días del mes de enero de 2023.

Firmado en original

XAIRA YURIEL MAHECHA CEBALLOS
Gestión Administrativa

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Oscar Polo García	Asesor Contratación e Infraestructura	
Aprobó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-002-2023

OBJETO:

CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000), incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**SANTA MARTA
ENERO DE 2023**

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	ASPECTOS GENERALES	4
2.1.	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	4
2.2.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	4
2.3.	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	4
2.4.	COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.	4
2.5.	IDIOMA.	5
2.6.	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.....	5
2.7.	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....	5
2.8.	DEFINICIONES.....	5
2.9.	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.....	7
2.10.	DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.	7
2.11.	INFORMACIÓN INEXACTA	7
2.12.	INFORMACIÓN RESERVADA	7
2.13.	MONEDA	8
2.13.1.	MONEDAS EXTRANJERAS.....	8
2.13.2.	CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMMLV) 8	
2.14.	CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	9
2.15.	INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.	9
2.16.	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	9
2.17.	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.	10
2.18.	EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.	10
2.19.	PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.	11
2.20.	EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.....	11
2.21.	REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.	12
2.22.	UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.	15
2.23.	INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.	15
2.24.	VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
3.	LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.	15
4.	ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.....	15
4.1.	OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	15
4.1.1.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.	16
4.1.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	17
4.1.3.	CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	18
4.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.....	18
4.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
4.4.	FORMA DE PAGO.....	19
4.5.	AJUSTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.....	19
4.6.	PROPUESTAS PARCIALES.	19
5.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.	19
5.1.	OFERTA ECONÓMICA.	20
5.2.	FACTOR CALIDAD.....	22
5.3.	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	22
5.4.	NO SANCIONES.....	23
5.5.	CRITERIOS DE DESEMPATE.	23
5.6.	INCENTIVOS.	24
6.	REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	25
6.1.	REQUISITOS HABILITANTES.	25
6.1.1.	CAPACIDAD JURÍDICA.....	25
6.1.1.1.	Verificación Capacidad jurídica.....	28
6.1.1.2.	Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.	29

6.1.2.	EXPERIENCIA REQUERIDA.....	30
6.1.2.1.	Consideraciones para la validez de la experiencia requerida	30
6.1.2.2.	Acreditación de la experiencia requerida.....	31
6.1.2.3.	Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida	31
6.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA.....	32
6.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	32
6.1.5.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	33
6.1.5.1.	Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia	33
6.1.5.2.	Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia	33
6.2.	PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	33
6.2.1.	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	33
6.2.2.	REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	34
6.2.2.1.	Carta de Presentación de la Propuesta.....	34
6.2.2.2.	Acreditación de los requisitos habilitantes.....	34
6.2.2.3.	Vigencia de la propuesta.....	34
6.2.2.4.	Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.....	34
6.2.2.5.	Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.....	34
6.2.2.6.	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.....	35
6.2.2.7.	Registro Único Tributario.....	35
6.2.2.8.	Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.....	35
6.2.2.9.	Ofrecimiento económico.....	35
6.2.2.10.	Impuestos y contribuciones.....	36
6.2.2.11.	Ofrecimiento de Garantías y seguros.....	36
6.3.	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.....	37
6.3.1.	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.....	38
6.3.1.1.	Requisitos de presentación de la propuesta.....	38
6.3.1.2.	Requisitos habilitantes.....	38
6.3.2.	ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.....	38
6.3.3.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	38
6.3.4.	ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS.....	39
6.3.5.	OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS.....	39
6.3.6.	CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.....	39
6.3.7.	INFORME DE EVALUACIÓN.....	40
6.4.	ADJUDICACIÓN.....	40
6.4.1.	ACTO DE ADJUDICACIÓN.....	40
6.4.2.	DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	41
6.4.3.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	41
6.4.4.	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	41
7.	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.....	41
8.	ACUERDO COMERCIAL.....	43
9.	TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.....	44
10.	CESIÓN DEL CONTRATO	44
11.	TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.....	44
12.	CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCIÓN.

El SETP SANTA MARTA S.A.S., en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para la CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD, en adelante el "Contrato".

Los Pliegos de Condiciones y sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, www.contratos.gov.co. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida en el Cronograma contenido en dicho pliego.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2022.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ASPECTOS GENERALES

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada.

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Alcaldía distrital de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo Número 2, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

EL SETP, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

2.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al SETP a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/ccel/>, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico. Dicha solicitud deberá:

- a) Contener el número del proceso de contratación.
- b) Dirigirse a la Secretaría General.
- c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
- d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Quando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: info@setpsantamarta.gov.co

2.5. IDIOMA.

Todas las comunicaciones y documentos que hace parte de este Proceso de Contratación, deberán ser presentados y remitidos en idioma castellano. Cualquier documento que se presente dentro de este Proceso de Contratación, que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

2.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma"

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación (siempre y cuando no supere los términos de la Ley), hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La Alcaldía distrital de Santa Marta, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración¹.

2.8. DEFINICIONES.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley No. 4170 de 2011.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Edificio Público Institucional es una edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, edificios para administraciones territoriales, etc.

Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Período Contractual es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV es el salario mínimo mensual legal vigente.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

2.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece: "2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*". EL SETP SANTA MARTA S.A.S., en aplicación de esa regla general, determina la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

2.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

La Selección Abreviada de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del SETP SANTA MARTA S.A.S.

La Alcaldía distrital de Santa Marta, publicará en el SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

2.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

2.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

2.13. MONEDA

2.13.1. MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo 12 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.13.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.14. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 modificada por el decreto 19 de 2012 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), seleccionando como entidad: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>)

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el SETP, cualquier pronunciamiento verbal, en tanto el SETP responderá las comunicaciones recibidas a la página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.15. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Específica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL SETP, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL SETP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

2.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dentro del plazo señalado en el cronograma del acto de apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.18. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

EL SETP, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.; a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

2.19. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL SETP, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

2.20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.

Al presentar propuesta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

- 1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- 2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP o a través de copia física (impresa) de aquellos.
- 4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL SETP dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- 5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en las especificaciones técnicas.
- 8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del SETP, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
- 9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- 10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL SETP, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- 11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será Pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

- 12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.
- 13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):
 - 13.1. No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
 - 13.2. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
- 14) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL SETP a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.
- 15) Que los correos y mensajes Electrónicos emitidos por EL SETP, durante la SELECCIÓN ABREVIADA y los enviados por el Proponente o por terceros a EL SETP se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- 16) Que reconoce y acepta que EL SETP, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta.
- 17) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los anexos del Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.
- 18) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
- 19) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
- 20) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al SETP, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.21. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.

EL SETP, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE Y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL SETP localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.
3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL SETP, durante la etapa

- de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL SETP, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por EL SETP hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.
 6. Sin perjuicio de la facultad de EL SETP de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
 7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.
 8. EL SETP sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.
 9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).
- e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.
- f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar, según aplique acorde a las exigencias específicas:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

- a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

- c) Matrícula Profesional:

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

- d) Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

- 1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
- 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
- 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
- 4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

- 11. La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la SELECCIÓN ABREVIADA.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapes) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

- 12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA.
- 13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)
- 14. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- 15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la serán decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

16. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.
17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL SETP no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

2.22. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

2.23. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL SETP que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Dirección de Contratación, o a la Oficina de Control Interno DEL SETP, y a los demás organismos competentes.

2.24. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La visita técnica al lugar donde se realizará la obra no es obligatoria, razón por la cual EL SETP da por entendido que todos los interesados conocen la zona del proyecto y los riesgos que en la misma se pueden presentar.

La visita será realizada por los posibles oferentes por su cuenta y riesgo en las fechas que cada uno interesado lo considere pertinente desde la publicación de los pre-pliegos, los interesados bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

Por lo anterior, se considera de mucha importancia que el interesado visite y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones para la elaboración de la correspondiente propuesta.

3. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. Por esta razón con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

En virtud de lo anterior, los riesgos del presente proceso de selección y aquellos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, son los indicados en el estudio previo.

4. ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.

4.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto de la Selección Abreviada es: **“CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA**

ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."

4.1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	• Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2018 en adelante • Tipo: Diésel 16 válvulas • Cilindraje: 2.5 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD – BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades	2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	• Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diésel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD – BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades	1

➤ **Aspectos técnicos y de seguridad de los vehículos**

- El alquiler incluye el suministro de combustible para los vehículos (Mínimo 15 galones semanales por vehículo)
- El oferente deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato un coordinador por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio.
- En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP Santa Marta otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, combustible, revisión y cambio

de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.

➤ **Aspectos documentales de los vehículos:**

- Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y tarjeta de operación vigente en la modalidad de transporte especial.
- Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con certificado de gases, licencia de tránsito, (seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente durante el término de ejecución del contrato a celebrar, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT- vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio al SETP.
- Los seguros deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Revisión técnico mecánica y emisión de gases vigente expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Transporte.
- Impuestos de vehículo al día.
- Anexar copia legible de la Resolución de habilitación de la empresa para la prestación de servicio público de transporte terrestre especial de operación nacional emitido por el Ministerio de Transporte.

4.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
- 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo.
- 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
- 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato.
- 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Responder por la calidad del servicio contratado.
- 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
- 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el SETP lo requiera.
- 12) En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort.
- 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
- 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 16) La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor.
- 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de transporte.
- 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

- 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
- 22) CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta.
- 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista.
- 24) El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor.
- 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato.
- 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos.
- 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
- 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
- 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC², como se indica, a continuación:

Clasificación	Descripción
78111808	Alquiler de vehículos

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato, está garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de Certificado	Fecha	Valor
150	01/02/2023	\$188.000.000

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato será de diez (10) meses. Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la respectiva suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir el objeto contractual en el plazo anteriormente establecido, para lo cual deberá contar con el personal y maquinarias necesarias para prestar sus servicios con las cuadrillas de trabajo en jornadas diurnas y nocturnas.

VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL SETP así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

² Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Decreto 1082 de 2015.

4.4. FORMA DE PAGO.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de Área Financiera una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y procultura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S.A.S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

4.5. AJUSTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial para cada grupo la propuesta será inadmisibles.

4.6. PROPUESTAS PARCIALES.

EL SETP no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	500
FACTOR TÉCNICO	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
NO SANCIONES	100
TOTAL	1.000

5.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso definido en el pliego de condiciones.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

No.	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de evaluación.

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/series-ts-cam.htm#trm>

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media geométrica
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética baja
De 0,67 a 0,99	3	Menor valor



En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 500 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

b) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 500 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c) Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{500 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2. FACTOR CALIDAD

a) Modelo de los Vehículos

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca con su propuesta los modelos más recientes de cada uno de los vehículos. El puntaje se asignará de la siguiente forma:

MODELO DEL VEHICULO OFRECIDO	PUNTAJE
2020 en adelante	150
Entre 2018 y 2019	100
Entre 2016 y 2017	50

Para el puntaje total se tomará el promedio del puntaje obtenido para cada vehículo.

b) Vehículo Adicional

Se precisa que de acuerdo con las especificaciones mínimas requeridas se necesita Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2017 en adelante.

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca un vehículo adicional la mayor cantidad de días sin costo para el SETP al momento de prestar el servicio en el vehículo antes descrito. Dicha Cantidad será la que se tendrá en cuenta para la asignación del máximo puntaje en este criterio.

Los demás recibirán veinte (20) puntos menos que el anterior en orden sucesivo, a medida que su ofrecimiento se vaya alejando de la mayor cantidad de días ofertados.

Para efectos de la asignación de puntajes, bastará que el proponente manifieste el número de días que ofrecerá el vehículo adicional, cuyo costo será asumido por el proponente, sin incremento alguno en el ofrecimiento económico efectuado.

5.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIEN (100) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera:

La calificación el incentivo a la Industria Nacional se realizará de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Oferentes que ofrezcan 100% de bienes o servicios de origen nacional.
50	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional y extranjero.
25	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero
0	Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo a industria Nacional

INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LAS OFERTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-002-2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de evaluar las propuestas recibidas en virtud del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SETPSM-002-2023, nos reunimos los miembros del comité evaluador **JAIME PAÚL BERNAL TOLOZA**, Secretario General; **OSCAR DAVID POLO GARCÍA**, Asesor Áreas Técnica y Contratación, **EVANIZ GÓMEZ ÁVILA**, Asesora Área Secretaria General; **BORIS BARRETO ALZATE**, Líder Área Operaciones; **CHARLES VERGARA CASTILLO**, Líder Área Financiera, a fin de evaluar la propuesta recibida el día 16 de febrero de 2023 dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía precitado, atendiendo al siguiente orden:

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP, dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SETPSM-002-2023, que tiene por objeto **“CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD”**

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía se estableció en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$188.000.000,00)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la Selección Abreviada De Menor Cuantía realizado el día 16 de febrero de 2023, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Identificación	Rep. legal	Hora/fecha
1	TAXY EXPRESS S.A.S.	NIT 819.006.533-2	Jino Josué Salomón Calvano C. C. No. 85.451.405	16/02/2023 4:58 P.M.

4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta se evaluó teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

5. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta – Anexo 1 suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio	CUMPLE	-
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas. expedido por la cámara de comercio de fecha no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste el domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros para el caso de consorcio, unión	CUMPLE	Fecha de expedición: 24/01/2023

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
temporal, así como el objeto social, el cual deberá corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.		
Autorización para desarrollar el presente proceso de selección En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá estar como documento anexo, la respectiva autorización para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.	NO APLICA	
Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.	CUMPLE	
Uniones temporales o consorcios. Debe presentar el acuerdo de consorcio o de unión temporal. -Tipo de participación (si es título de consorcio o de unión temporal). -Para la unión temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades y porcentaje de participación), la cual no podrá modificarse sin autorización previa del Distrito. -La persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal, deberá contar con amplias y suficientes facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin autorización expresa y escrita de cada uno de los miembros que lo conforman. -Que los objetos sociales de cada uno de los que integran el consorcio o la unión temporal, se ajustan al objeto del presente proceso. --Que el término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA	-
Registro Único de Proponentes el cual debe estar actualizado, vigente y en firme.	CUMPLE	Fecha de expedición: 10/02/2023
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales. Si es persona jurídica será a través de una Certificación del Representante o Revisor Fiscal, que indique estar al día en el pago de Aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE o las normas que los modifiquen o sustituyan dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si es persona natural sin empleados a cargo, deberá acreditar con los documentos correspondientes (planillas) estar al día en el pago de Aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE o las normas que los modifiquen o sustituyan, de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.	CUMPLE	Fecha de expedición: 17/02/2023
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía	CUMPLE	Nota. Será responsabilidad del oferente notificar a los diferentes entes de control sobre la modificación en el tipo societario realizada el 19 de

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		febrero de 2019, con el No. 57292 del Libro IX.
Registro Único Tributario	CUMPLE	10-02-2023
Garantía de seriedad de la oferta. Por un porcentaje de 10% y A partir de la fecha establecida para el cierre del proceso y tres (3) meses más.	CUMPLE	El proponente aporta garantía de seriedad de la oferta corregida. Subsanó
Compromiso Anticorrupción – Anexo 2	CUMPLE	-
Definición de situación militar. Si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar o de una certificación provisional emitida por las autoridades de reclutamiento que acredite el trámite de la definición de la situación	NO APLICA	-

6. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

Se verificó a partir de lo exigido en numeral 6.1.2 y 6.1.3 del pliego de condiciones definitivo así:

EXPERIENCIA EXIGIDA	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a DOS (2) CONTRATOS, suscritos con entidades públicas o privadas, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a:	CUMPLE	El proponente relaciona más de dos (2) contratos en el formulario, por lo tanto, se tendrán en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Se evalúan los contratos de orden 1 y 2 del RUP.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y/O ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS		
El contrato deber estar en el RUP y clasificado en el código 78111800	CUMPLE	Los contratos están clasificados en el código requerido.
La suma de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes de la fecha de terminación.	CUMPLE	La suma de los contratos aportados es mayor al 100% del presupuesto oficial.
El valor de por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe ser igual o superior a 70% del presupuesto oficial.	CUMPLE	Uno de los contratos aportados corresponde al 112% del presupuesto oficial.
Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	-
Estar relacionados en el Anexo 12 Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 12 Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.	CUMPLE	Los contratos están relacionados en el anexo 12
Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.	CUMPLE	-
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de	NO APLICA	-

EXPERIENCIA EXIGIDA	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.		
Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 6.1.2.3.	CUMPLE	El proponente, mediante documento de subsanación allegó certificación de los dos (2) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Subsanó

7. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL DE LOS PROPONENTES

Se verificó a partir de lo exigido en los numerales 6.1.3. y 6.1.4 del pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Rango	Acreditado
Liquidez	$\geq 2,52$	4,67
Nivel de Endeudamiento	$\leq 0,56$	0,21
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 3,87$	5,98

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Rango	Acreditado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\geq 0,05$	0,09
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\geq 0,02$	0,07

8. CAPACIDAD TÉCNICA, DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El proponente suscribe el anexo No. 10 con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	- Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2018 en adelante - Tipo: Diésel 16 válvulas - Cilindraje: 2.5 - Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa - Velocidades: 6 velocidades + reversa - Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo - Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente - Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) - Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) - Bloqueo de diferencial - Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) - Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) - AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) - Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) - Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) - Vidrios eléctricos - Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades	2
2	- Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante - Tipo: Diésel / Gasolina - Cilindraje: 2.0 - Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa - Velocidades: 6 velocidades + reversa - Tracción: 4x4 accionable desde el interior - Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente - Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) - Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor)	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	• Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades	

9. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	TAXY EXPRESS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

10. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	500
FACTOR TÉCNICO	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
NO SANCIONES	100
TOTAL	1.000

10.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica no fue objeto de correcciones aritméticas. Dado que sólo existe una oferta habilitada, se otorga el máximo puntaje por este criterio.

No.	Proponente	Observaciones	Puntaje
1	TAXI EXPRESS	El valor de la oferta económica asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 187.800.000,00)	500

10.2. FACTOR TÉCNICO

a) Modelo de los Vehículos

No.	Proponente	Observaciones	Puntaje
1	TAXI EXPRESS	El proponente no acredita el modelo de los vehículos descritos en el Anexo 10.	0

a) Vehículo Adicional

No.	Proponente	Observaciones	Puntaje
1	TAXI EXPRESS	El proponente ofrece vehículo adicional durante 300 días sin costo para la entidad, con las siguientes características: ▪ Camioneta doble cabina tipo platón, modelo 2017 en adelante	150

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

No.	Proponente	Observaciones	Puntaje
1	TAXI EXPRESS	El proponente ofrece 100% de bienes o servicios de origen nacional para la ejecución del contrato.	100

10.4. NO SANCIONES

No.	Proponente	Observaciones	Puntaje
1	TAXI EXPRESS	El proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento no haber sido sujeto de multas o sanciones en los últimos 5 años contados.	100

11. RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor Técnico	Industria Nacional	No Sanciones	Puntaje Acumulado
1	TAXI EXPRESS	500	150	100	100	850

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO CON EL PUNTAJE TOTAL

No.	PROPONENTE HABILITADO	PUNTAJE	ORDEN
1	TAXY EXPRESS S.A.S.	850	1

13. RECOMENDACIONES

Los miembros del Comité Evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos de Condiciones del proceso, recomiendan al señor Gerente del SETP Santa Marta S.A.S., la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2022, al proponente **TAXY EXPRESS S.A.S.**, con NIT 819.006.533-2, representado legalmente por **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta; quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos y obtuvo un puntaje de 850, ocupando el primer (1º) orden de elegibilidad para el proceso en mención, por valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 187.800.000,00)**, valor que no supera el presupuesto oficial del proceso de selección.

Para constancia se firma por el Comité Evaluador en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los veintiocho (28) del mes de febrero de 2023.

Firmado en original
JAIME PAUL BERNAL TOLOZA
Secretario General

Firmado en original
CHARLES ALBERTO VERGARA CASTILLO
Área Financiera

Firmado en original
BORIS BARRETO ALZATE
Área de Operaciones

Firmado en original
EVANIZ GÓMEZ ÁVILA
Asesora Área Secretaria General

Firmado en original
OSCAR DAVID POLO GARCÍA
Asesor Áreas de Infraestructura y Contratación

RESOLUCIÓN No. **000022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR NOMBRADOS EN: RESOLUCION N° 00019 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SETPSM-002-2023"

Página 1 de 3

El Gerente del SETP SANTA MARTA S. A. S., en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el SETP SANTA MARTA S. A. S. requiere hacer un proceso de contratación para **"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD"**.

Que en consideración a las previsiones legales contenidas en el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el día veintisiete (27) de enero de 2023 se dispuso la publicación de los Estudios Previos y el Pliego Tipo, junto a todos los anexos técnicos, elaborados para la presente selección en la página web del portal único de contratación, para que un término no menor a diez (10) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados en participar presentaran observaciones al respecto.

Que con ocasión al deber que le asiste a las Entidades Estatales de realizar un análisis de las propuestas desde una perspectiva legal, financiera y técnica, se procedió a conformar un comité evaluador para la ejecución de las propuestas que se presentaren en desarrollo del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SETPSM-002-2023 de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, dada imposibilidad de modificar la información precontractual consignada en la Resolución de Apertura, dada la etapa en la que se encuentra este proceso de contratación, se conforman los siguientes el comité evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR El comité evaluador de la siguiente manera,

NOMBRE		CARGO
1.	Jaime Bernal Toloza	Secretario General
2.	Charles Alberto Vergara Castillo	Lider Área Financiera
3.	Boris Barreto Álzate	Lider Área de Operaciones
4.	Oscar David Pofo García	Asesor Áreas de Infraestructura y Contratación
5.	Evaniz Yanella Gomez Avila	Área Secretaria General

RESOLUCIÓN No. **000022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR NOMBRADOS EN RESOLUCION N° 00019 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SETPSM-002-2023"

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los proponentes de la **SAMC-SETPSM-002-2023** y demás interesados en el proceso de selección, para tales efectos se publicará en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO TERCERO. - CONVOCAR a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, Ley 850 de 2003, y Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias.

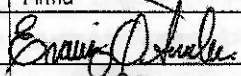
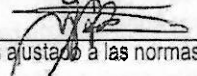
ARTÍCULO CUARTO. - Dejar constancia en el expediente contractual del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

En constancia se expide en Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evaniz Gómez Ávila	Área Secretaria General	
Revisó:	Jaime Paul Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

Resolución No. 00027
Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SETPSM-002-2023

La Gerencia del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado en los Estudios y Documento Previos, resultó necesario contratar la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SETPSM-002-2023** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."**

Que el presente proceso, así como el contrato que de él se derive, se tramitó bajo la modalidad denominada Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss., con sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva previstos en las normas mencionadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015., se elaboraron los estudios y documentos previos del presente proceso de Selección Abreviada, así mismo, se han estudiado las condiciones y precios del mercado, relacionados con la contratación requerida por la entidad.

Que el área de Presupuesto de esta entidad certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal No 150 del 1 de febrero de 2023 por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)** con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2022.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1082 de 2015., se publicó en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del Portal Único de Contratación, el Proyecto de Pliego de Condiciones por el término de cinco (5) días hábiles.

Que mediante Resolución No. 000019 del 7 de febrero de 2023, se ordenó la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el día del 7 de febrero de 2023, se cargaron igualmente en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del Portal Único de Contratación, los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que el día 7 de febrero de 2023, a través de la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública del Portal Único de Contratación SECOP II se dio apertura y publicación a el presente proceso de contratación.

Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, esta entidad recibió propuesta por parte la empresa TAXY EXPRESS S.A.S. identificada con Nit. 819.006.533-2.

Que el informe de evaluación del proceso se publicó el día 22 de febrero de 2023, y de este se corrió traslado al proponente por el término de tres (3) días hábiles para que presentara las observaciones y subsanaciones que tuvieran lugar.

Que, finalizado el término para presentación de observaciones al informe de evaluación, se recibieron solicitudes de subsanación por parte del proponente TAXY EXPRESS S.A.S.

Que, atendiendo a las observaciones y solicitudes de subsanación, la entidad publicó el informe de evaluación definitivo el día 28 de febrero de 2023 determinando que el proponente TAXY EXPRESS S.A.S. cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, con un puntaje total de 850 puntos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo a las recomendaciones del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SETPSM-002-2023 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD"**, identificada con Nit. 819.006.533-2., representada legalmente por el señor **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.451.405f, por valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)** y por un plazo de ejecución de **DIEZ (10) meses**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dada en Santa Marta, D.T.C.H, al día veintiocho (28) de febrero de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en original
DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evaniz Gómez Ávila	Área Secretaria General	
Aprobó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.
900342579-4
Registro presupuestal No: 702
Vigencia Fiscal 2023

Fecha Documento : 01/09/2023
Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : ADICIÓN N. 1 AL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD".
Ordenador : 7.632.793 Diego Armando Lopez Ortega
Tercero : 819.006.533-2 TAXI EXPRESS SAS
Doc.SopORTE : 0 -
Tipo Contrato : 1 - Prestación de Servicios
Nro. CDP : 620

Nro. Fecha Doc.SopORTE: 01/09/2023
Nro. ADICIÓN 1 Fecha Contrato: 01/09/2023
SAMC-
SETPSM-
001-2023

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG INICIAL	VIG FINAL	VALOR		
					12.200.000,00		
SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
1302-Aportes ICLD	1-SETP	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.1.02.06.007.02.06 - Subvenciones a empresas de transporte masivo	2408-Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	240800100-Pasajeros que se movilizan en medios de transporte sostenibles	2021470010 142	12.200.000,00
							12.200.000,00

Ana Sofia Lopez Dominguez
Ana Sofia López Dominguez
Jefe de Presupuesto

Elaboró: Ana Sofia Lopez Dominguez



Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.
900342579-4
Registro presupuestal No: 702
Vigencia Fiscal 2023

Fecha Documento : 01/09/2023
Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : ADICIÓN N. 1 AL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD".
Ordenador : 7.632.793 Diego Armando Lopez Ortega
Tercero : 819.006.533-2 TAXI EXPRESS SAS
Doc.SopORTE : 0 -
Tipo Contrato : 1 - Prestación de Servicios
Nro. CDP : 620

Nro. ADICIÓN 1 Fecha Contrato: 01/09/2023
SAMC-
SETPSM-
001-2023

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR		
SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	ING PRODUCTO	BPIN	VALOR
1302-Aportes ICLO	1-SETP	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.1.02.06.007.02.06 - Subvenciones a empresas de transporte masivo	2408-Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	240800100-Pasajeros que se movilizan en medios de transporte sostenibles	2021470010 142	12.200.000,00
							12.200.000,00

Ana Sofia Lopez D
Ana Sofia López Domínguez
Jefe de Presupuesto

Elaboró: Ana Sofia Lopez Domínguez

		SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS BANCARIAS				Código: A.JC-FO-05 Version: 4.0 11 de Noviembre de 2023	
PRIMA DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA EN COPIA ADJUNTA A ESTE FORMATO						59n.	
Nombre del Proyecto		1. REQUISITO		Fecha de pago de la prima:			
Año		2. IDENTIFICACION DEL PROYECTO		Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta SETP SANTA MARTA S.A.S.		2023	
Número del Contrato		3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO		4. IDENTIFICACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		5. DESCRIPCION DE AMPAROS DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Fecha del Contrato		6. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		7. RECIBIDO DE DEVOLUCIÓN SIN APROBACION		Observaciones	
Nombre del Contratista		8. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		9. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		10. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Número de Identificación		11. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		12. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		13. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Banco y/o Aseguradora		14. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		15. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		16. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
No. de Póliza y/o Garantía Bancaria		17. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		18. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		19. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Fecha de Expedición		20. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		21. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		22. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
¿La póliza y/o Garantía Bancaria fue aprobada?		23. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		24. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		25. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Nombre Responsable		26. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		27. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		28. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Fecha de Diligenciamiento		29. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		30. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		31. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Elaboró		32. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		33. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		34. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Revisó		35. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		36. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		37. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Área Secretaría General		38. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		39. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		40. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Nombre de quien recibe		41. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		42. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		43. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Fecha		44. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		45. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		46. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	
Hora		47. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		48. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA		49. APROBACION DE LA PÓLIZA Y/O GARANTÍA BANCARIA	

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION SANTA MARTA, 09 DE MARZO DE 2023		PÓLIZA NÚMERO 0899965-0		REFERENCIA DE PAGO 01313809783	
INTERMEDIARIO AC SEGUROS DEL CARIBE		CÓDIGO 10988	OFICINA 038	DOCUMENTO NUMERO 13809783	
TOMADOR TAXI EXPRESSES SAS				NIT 8190065332	
ASEGURADO TAXI EXPRESSES SAS				NIT 8190065332	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 24 NO. 18A 02		CIUDAD SANTA MARTA		TELÉFONO 4204063	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 24 # 18 A 2		CIUDAD SANTA MARTA	DEPARTAMENTO MAGDALENA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL,				CÓDIGO ACTIVIDAD JUNTA 1	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1	

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IV
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	232.000.000,00	232.000.000,00	0	800.877	152.167	953.044
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	232.000.000,00	0,00	0	400.438	76.083	476.521
* R.C. PATRONAL	92.800.000,00	0,00	0	160.175	30.433	190.608
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	92.800.000,00	0,00	0	160.175	30.433	190.608

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-MAR-2023 HASTA 30-ABR-2024	420	\$1.521.665	\$289.116	\$1.810.781

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-MAR-2023 HASTA 30-ABR-2024	1	\$232.000.000,00	\$0,00	\$232.000.000,00

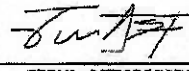
DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SCMCS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

01 - NEGOCIOS ESTATALES					
RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	038	EUM001	01	PESO COLOMBIANO
COASEGURO			NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	
DIRECTO					


FIRMA AUTORIZADA
FIRMA ASEGURADO
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
18988	AC SEGUROS DEL CARIBE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	1.521.665

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA Y NUMERO DE LA ENTIDAD TIPO DE DOCUMENTO RÁMO AL CUAL PERTENECE IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA					
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

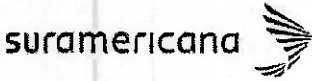
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 3 - 74 OF 201
SANTA MARTA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.801.467-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COM
www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION SANTA MARTA, 09 DE MARZO DE 2023		PÓLIZA NÚMERO 0899965-0		REFERENCIA DE PAGO 01313809783	
INTERMEDIARIO AC SEGUROS DEL CARIBE		CODIGO 18988	OFICINA 038	DOCUMENTO NUMERO 13809783	
TOMADOR TAXI EXPRERSS SAS				NIT 8190065332	
ASEGURADO TAXI EXPRERSS SAS				NIT 8190065332	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 24 NO. 19A 02		CIUDAD SANTA MARTA		TELÉFONO 4204060	

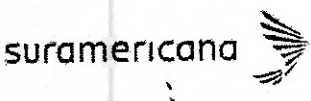
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPCKSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012003583688. NO. DE CONTRATO SAMC-SRTPSM-001-2023.

ASEGURADO ADICIONAL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA
S.A.S NIT 900.342.579-4 , SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE
ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS
AÑICA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL TAXI EXPRESS S.A.SNIT
819.006.533-2, Y POR LOS CUALES SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE
SENTIDO, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PROPIA E
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA
S.A.S NIT 900.342.579-4

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILES DE VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE
SANTA MARTA S.A.S PARA LA ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS
PROPIAS DE LA ENTIDAD

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición SANTA MARTA, 09 DE MARZO DE 2023	Póliza 3583688-9	Documento 14922860
Intermediario AC SEGUROS DEL CARIBE	Código 18988	Oficina 038
		Referencia de Pago 01214922860

TOMADOR			
NIT 8190065332	Razón Social y/o Nombres y Apellidos TAXI EXPRERSS SAS		
Dirección CALLE 24 NO. 18A 02	Ciudad SANTA MARTA	Teléfono 4204060	

GARANTIZADO	
NIT 8190065332	Nombres y Apellidos TAXI EXPRERSS SAS

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	
NIT 9003425794	Nombres y Apellidos SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA				
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	07-MAR-2023	30-ABR-2024	18.780.000,00	86.439,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07-MAR-2023	30-ABR-2024	18.780.000,00	86.439,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07-MAR-2023	31-DIC-2026	28.170.000,00	322.990,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)
Desde 07-MAR-2023	Hasta 31-DIC-2026	Días 1395	Desde 07-MAR-2023	Hasta 31-DIC-2026
			\$495.868	\$94.215
			TOTAL A PAGAR \$590.083	
VALOR A PAGAR EN LETRAS QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L				
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$65.730.000	Prima Anual \$234.750	Total Valor Asegurado \$65.730.000,00	

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES							
RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 038	USUARIO CUM006	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER
						DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO 18988	NOMBRE DEL PRODUCTOR AC SEGUROS DEL CARIBE	COMPANÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORIA AGENCIAS	%PARTICIPACIÓN 100,00	PRIMA 495.868

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

EXOTOS Y ACLARACIONES ANEXAS	
Proceso de selección: Alquiler Muebles (ejm: vehiculos, equipos de construccion, etc)	
NRO. DE CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.	
CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y	
CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S	
PARA LA ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD	

VIGILADO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE ALQUILER No. SAMC-SETPSM-001-2023 CELEBRADO ENTRE DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y TAXI EXPRESS S.A.S.	
CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
VALOR TOTAL:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)
OBJETO:	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
CONTRATO NO.	001 DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023

En Santa Marta, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., se reunieron el doctor DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA, Gerente del SETP y el señor JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta., quien actúa en su calidad de Representante Legal de TAXI EXPRESS S.A.S., identificado con el NIT. 819.006.533-2, para dar inicio al contrato en mención.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por los que en ella intervinieron:

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Gerente

JINO JOSUÉ
SALOMÓN
CALVANO
JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
R/L Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evaniz Gomez Avila	Área Jurídica y Contratación	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1_PCCNTR_4708212

Versión del contrato

2

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

28/02/2023 5:00:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Número del contrato

SAMC-SETPSM-001-2023

Objeto del contrato

CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.

Tipo de Contrato

Otro

¿Asociado a otro contrato?

☐ Si ☒ No

Duración del contrato

10 Meses

Fecha de inicio de contrato

10/03/2023 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato

31/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Tiempo adicionales en días

0 días

Liquidación

☒ Si ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación

1/01/2024 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha fin de liquidación

30/04/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Obligaciones Ambientales

☐ Si ☒ No *

Obligaciones pos consumo

☐ Si ☒ No *

Reversión

☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



SETP SANTA MARTA S.A.S.
COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



TAXI EXPRESS S.A.S.
COLOMBIA, Santa Marta
Número de documento 819006533

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TAXI EXPRESS S.A.S.	BANCO DE BOGOTA	Corriente	235005675

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: TAXI EXPRESS S.A.S.

Fecha de aprobación: 08/03/2023 2:52:07 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA

Fecha de aprobación: 06/03/2023 5:48:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4708212_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4708212_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Decreto 248 de 2021		
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Si ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
Sentencia T-302 de 2017		
Contrato asociado a los órdenes impartidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Si ☒ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.
Condiciones ejecución y entrega		
Condiciones de entrega:	A definir	
El contrato puede ser prorrogado	☐ Si ☒ No	

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Comentarios
CO1.CTRMOD.12493690	Modificar unilateralmente el contrato	4/09/2023 9:45 AM (UTC-5 horas)	5/09/2023 2:06 PM (UTC-5 horas)	Publicado	2	Var	Detalle

CONTRATO DE ALQUILER No. SAMC-SETPSM-001-2023

CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S. A. S. – SETP SANTA MARTA
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT 819.006.533-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
IDENTIFICACIÓN DEL R. LEGAL:	C. C. No. 85.451.405 de Santa Marta.
OBJETO:	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: por una parte el Doctor **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.632.793, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, actuando en calidad de Representante Legal del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, identificada con número de NIT: 900.342.579 - 4, nombrado mediante Decreto Distrital N° 514 de diciembre 6 de 2019 y posesionado mediante Acta 373 del seis (06) de diciembre de 2019, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, los Estatutos de SETP SANTA MARTA S.A.S. y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de la otra parte **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO**, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.451.405 de Santa Marta., representante legal de la empresa **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificada con número de NIT 819.006.533-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguro, previa las siguientes consideraciones: a) Que para la empresa surge la necesidad de **CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD**, b) Que SETP SANTA MARTA S.A.S. elaboró y publicó en la plataforma de contratación pública SECOP II el estudio previo, el pliego de condiciones, la convocatoria pública y el Acto Administrativo por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SETPSM-002-2023**. d) Que SETP SANTA MARTA S.A.S., adelantó el precitado proceso de selección contractual bajo los principios que orientan la función administrativa y el régimen de contratación estatal, y en los términos de los pliegos de condiciones, sus anexos y el cronograma del proceso, se adelantaron las diferentes etapas del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SETPSM-002-2023**. e) Que el SETP SANTA MARTA S.A.S., mediante Resolución N°00027 del veintiocho (28) de febrero de 2023 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SETPSM-002-2023**. al proponente **TAXI EXPRESS S.A.S.** f) Que EL SETP SANTA MARTA S.A.S., para amparar presupuestalmente el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 150 de 2023. g) Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se registrá asimismo por las siguientes cláusulas: **CLÁSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD. CLÁSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al **CONTRATISTA** mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S., la forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de Área Financiera una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual


SANTA MARTA

 El cambio es **imparable**
SETP

Sistema Estratégico de Transporte Público

Santa Marta

sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y procuratura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S.A.S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista, este pagará a la empresa a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez queda facultado para iniciar acciones judiciales pertinentes en procura del saneamiento del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La empresa se compromete: 1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. 3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor. 4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a: 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo. 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Responder por la calidad del servicio contratado. 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el Distrito lo requiera. 12) En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad. 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort. 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio. 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 16) La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor. 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de

Página 2 de 5

 Calle 24 No. 93 - 99 Ofi. 1202
 Edificio Banco de Bogotá
 Telefono: (+57) 5 4317777
 info@setpsantamarta.gov.co
 Nit: 900.342.579-4

transporte. 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente. 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 22) El CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta. 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista. 24) El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor. 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato. 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos. 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **CLÁSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes pliegos de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **CLÁSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la empresa y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLÁSULA NOVENA: GARANTÍA.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor del contrato
	La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor final de las obras.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Así mismo una póliza de Responsabilidad civil extracontractual a favor de la Entidad Contratante, La garantía debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El SETP SANTA MARTA S. A. S. para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 150 por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)** de fecha 1 de febrero de 2023. **CLÁSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa. **CLÁSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993. **CLÁSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato está sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL.** Durante la ejecución del presente contrato ni el contratista ni los trabajadores del Contratista tendrán relación laboral con SETP SANTA MARTA S.A.S. por lo cual SETP SANTA MARTA S.A.S. no responderá solidariamente por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que se generen durante la presente prestación del servicio entre el contratista y su personal. **PARÁGRAFO:** Correrá por cuenta del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente las normas legales y convencionales aplicables. SETP SANTA MARTA S.A.S. no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Magdalena. **CLÁSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato, las partes intervinientes recurrirán y utilizarán como mecanismo alternativo de solución las consagradas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de SETP SANTA MARTA S.A.S., tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente contrato, a través del funcionario o contratista que para el efecto este designe, quien ejercerá como Supervisor, y en virtud a ello designa a JESUS MALDONADO LAZCANO, Contratista del SETP SANTA MARTA S.A.S. y quien como Apoyo a la Supervisión ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto

contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de SETP SANTA MARTA S.A.S. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la Gerencia de SETP SANTA MARTA S.A.S. pondrá en conocimiento al contratista de dicha designación y así mismo podrá reemplazarlo cuando lo considere necesario. **CLÁSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Además de las firmas de las partes intervinientes del contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y el Registro Presupuestal, se requiere que el contratista este a paz y salvo en Seguridad Social Integral y parafiscales para la suscripción del acta de iniciación. **CLÁSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El trámite de liquidación del contrato se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato, entre las cuales las más comunes son la prórroga, adición, otro sí, suspensión, entre otras, se efectuarán de mutuo y/o común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a ello y los efectos de estas. Para ello se hace necesario tener en cuenta las siguientes definiciones: Prorroga: Responde a una noción de prolongación al plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato. Adición: Concebida como una figura tendiente a adicionar elementos no pactados inicialmente en el contrato como el valor o precio. Otro Sí: Figura que permite modificar cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato, siempre y cuando no se altere el objeto del mismo. Suspensión: Permite legalizar fácil y rápidamente la suspensión del cumplimiento del objeto de un contrato, originada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, indicando el plazo de suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLÁSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en cumplimiento de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** La publicación del presente contrato se efectuará en el SECOP de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma, una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen, en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los dos (2) del mes de febrero de 2023.

POR EL SETP SANTA MARTA S.A.S.

POR EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA
Gerente

JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
CC. No. 85.451.405 de Santa Marta.
RL Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evaniz Gómez Ávila	Área Secretaría General	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

 		SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD REQUERIMIENTO DE CDP Y CONTRATACIÓN.		CÓDIGO: AGF-FO-17	
				VERSIÓN: 2.0	
				03 de Octubre de 2022	
Fecha de Solicitud		29/08/2023			
Área o Proceso		Gestión Administrativa			
Solicitante		Jaime Bernal Toloza			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA PROCESOS CONTRACTUALES					
Supervisor del Contrato		Diego Armando López Ortega		Apoyo Supervisor del Contrato	
				Jaime Bernal Toloza	
Contratación Directa ☐		CMC ☐		CM ☐	
				SAMC ☒	
				LPN ☐	
				LP ☐	
JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN					
Que en el Plan Anual de Adquisición 2023, se estipuló la contratación para alquiler de vehículo para el traslado de funcionarios y contratistas en el marco del plan de Reasentamiento vinculado las actividades misionales que implican el desplazamiento continuo del personal a las labores de campo principalmente del área de gestión predial y reasentamiento. Que El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S., en cumplimiento de su objeto misional, y actividades que supone la implementación del Sistema Integrado de Transporte, la cual exige: la movilización constante del personal al servicio de la entidad, visitas de campo y recorridos en obras que se encuentran en la etapa de adecuación de la infraestructura e inicio de obras, para que el sistema pueda entrar en operación, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de los vehículos de apoyo, para contribuir al logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo humano del SETP Santa Marta S.A.S., debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para realizar las actividades que desarrolla la entidad. Los funcionarios, contratistas, asesores externos y demás; realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que el SETP se relaciona y trabaja en sinergia, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de comunicación del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias y cotidianas de la entidad, implica el traslado de los funcionarios y contratistas a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía. El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno. Para el logro eficaz de los objetivos institucionales el SETP Santa Marta S.A.S. debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para todas las actividades que se desarrollan en la entidad y para este caso en especial se debe contar con vehículos que permitan el desplazamiento para las diferentes actividades antes mencionadas. En atención a los contratos de obra vigentes y dado que se encuentra dentro del cronograma una próxima adjudicación para el inicio de obra del patio taller Libano, es necesario contar con un vehículo adicional durante dos meses, para cubrir los traslados y recorridos necesarios para el personal que brinda apoyo a la supervisión de estas obras, adicional a eso, desde la entidad también deben cubrirse los traslados de la oferta institucional a los diferentes sectores y barrios de la ciudad en el marco de los diferentes programas de atención comunitaria de la alcaldía distrital, como lo son "Alcaldía a la Calle" y "Ferias de la equidad"					
OBJETO DEL CONTRATO					
ADICIÓN N. 1 AL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD"					
PRINCIPALES FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR					
ALQUILER DE VEHÍCULOS					
PERFIL DEL CONTRATISTA (Si aplica)					
Profesional ☐ Magister ☐ Doctorado ☐ Técnico ☐ Especializado ☐ N/a ☐					
FORMACIÓN			EXPERIENCIA (Años)		
CONDICIONES DEL CONTRATO					
TIEMPO CONTRATO (meses y/o días)		Meses		Días	
FORMA DE PAGO (Mensual o Actividad)		Actividad			
Contrato Inicial		\$ 187.800.000		Discriminación de los Pagos	
Adición 1		\$ 12.200.000		Pagos parciales	
Adición 2		\$		Pagos Mensuales	
Adición 3		\$			
Total		\$ 200.000.000		CÓDIGO UNSPC (PAA)	
				78111808	
ESPACIO PARA OTROS REQUERIMIENTOS DIFERENTES A CONTRATACIÓN					
CONCEPTO					
N/A					
VALOR (Número)					
N/A					
OBSERVACIONES					
Solicitado por:		Aprobado por:			
Nombre:		Nombre:		Diego Armando López Ortega	
Cargo:		Cargo:		Gerente	
Jaime Bernal Toloza					
Secretario General					
Nota:					
1. Supervisor del contrato: Gerente o Secretario General.					
Solicitante: Coordinadores de área o Líderes de procesos.					
2. En caso de que su requerimiento no aplique en algunos de los campos de información, asignar las siglas (N/A).					
3. El código El Clasificador de Bienes y Servicios (United Nations Standard Products and Services Code -UNSPSC) se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual lo ubica en la página WEB de la entidad, en la opción Transparencia/Contratación/Plan de Adquisición.					



Sistema Estratégico de Transporte Público de
Santa Marta S.A.S.
NIT.: 900342579-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 620
Vigencia Fiscal 2023

Fecha : 29/08/2023
Documento
Vigente Hasta : 31/12/2023
Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
Ordenador : 7632793 Diego Armando Lopez Ortega
Doc.Suporte : 2 - Requerimiento de GPP Nro. Fecha Doc.Suporte: 29/08/2023
Concepto : ADICIÓN N. 1 AL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD".

REGISTRO	ORIGEN	DETALLE	FUENTE	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	VALOR
1302-Aportes ICLO	1-SETP	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.1.02.08.007.02.06 - Subvenciones a empresas de transporte masivo	2408-Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	240800100-Pasajeros que se movilizan en medios de transporte sostenibles	2021470010 142	12.200.000,00
							12.200.000,00

Solicitado por : Gestión Administrativa

Ana Sofia Lopez D.

Ana Sofia López Domínguez
Jefe de Presupuesto

Elaboro: Ana Sofia Lopez Domínguez



ANÁLISIS PARA ADICIÓN No 001 CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-SETPSM-001-2023

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
NIT:	819.006.533-2
OBJETO	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

JUSTIFICACIÓN:

Producto de la necesidad debidamente justificada en los estudios previos, el SETP SANTA MARTA estructuró y realizó el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía a través del Contrato SAMC-SETPSM-001-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.", proceso que fue adjudicado a TAXI EXPRESS S.A.S. por medio de la ACEPTACION Y FIRMA del contrato en la plataforma SECOP II el día 07 de marzo de 2023, por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Que en el Plan Anual de Adquisición 2023, se estipuló la contratación para alquiler de vehículo para el traslado de funcionarios y contratistas en el marco del plan de reasentamiento vinculado las actividades misionales que implican el desplazamiento continuo del personal a las labores de campo principalmente del área de gestión predial y reasentamiento.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S, en cumplimiento de su objeto misional, y actividades que supone la implementación del Sistema Integrado de Transporte, la cual exige: la movilización constante del personal al servicio de la entidad, visitas de campo y recorridos en obras que se encuentran en la etapa de adecuación de la infraestructura e inicio de obras, para que el sistema pueda entrar en operación, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de los vehículos de apoyo, para contribuir al logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo humano del SETP Santa Marta S.A.S., debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para realizar las actividades que desarrolla la entidad.

Los funcionarios, contratistas, asesores externos y demás; realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que el SETP se relaciona y trabaja en sinergia, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de comunicación del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias y cotidianas de la entidad, implica el traslado de los funcionarios y contratistas a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía. El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno.

Para el logro eficaz de los objetivos institucionales el SETP Santa Marta S.A.S. debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para todas las actividades que se desarrollan en la entidad y para este caso en especial se debe contar con vehículos que permitan el desplazamiento para las diferentes actividades antes mencionadas.

El presente análisis de conveniencia obedece a que la entidad tiene la necesidad de determinar si es posible la celebración de la ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SETPSM-001-2023.

En primer lugar, una de las razones principales por la cual la Entidad requiere la suscripción de esta adición, es que actualmente, este Ente gestor bajo el marco de la supervisión de los diferentes procesos que se encuentran en ejecución tales como: La construcción de la terminal de transferencia y patio taller Mamatoco, la reconstrucción y adecuación de la Carrera 5ta (calle 22 - Avenida del Ferrocarril - Centro Histórico de Santa Marta) y la reconstrucción y adecuación de la intervención en la Calle 30 tramo 1B, 3 y 4 (Carrera 5 - Carrera 17ª).

Tiene la necesidad de reforzar la supervisión de las diferentes obras en compañía de los contratistas interventores, por lo que es necesario el constante desplazamiento de los contratistas que figuran como supervisores y apoyo a la supervisión para reforzar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas de ejecución de cada una de las obras.

En segundo lugar, atendiendo a los contratos de obra vigentes y dado que se encuentra dentro del cronograma una próxima adjudicación para el inicio de obra del patio taller Libano, es necesario contar con un vehículo adicional, para cubrir los traslados y recorridos necesarios para el personal que brinda apoyo a la supervisión de estas obras.

Adicional a eso, desde la entidad también deben cubrirse los traslados de la oferta institucional a los diferentes sectores y barrios de la ciudad en el marco de los diferentes programas de atención comunitaria de la alcaldía distrital, como lo son "Alcaldía a la Calle" y "Ferias de la equidad", en los cuales la oferta institucional del Distrito abarca de igual forma los servicios del SETP Santa Marta.

En este sentido se reunieron el contratista TAXI EXPRESS S.A.S., identificado con NIT 901.693.351-1, representado legalmente por el señor JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta, con DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA, en calidad de supervisor del contrato y JESUS ALBERTO MALDONADO designado como apoyo a la supervisión del contrato, para determinar la viabilidad de suscribir ADICIÓN No 001 de forma bilateral al contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000).

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere que el servicio adicional cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	• Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diésel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 o superior • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades	1

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR

I. Análisis:

TAXI EXPRESS S.A.S., en su calidad de contratista, en reunión con su supervisor manifestó que para cumplir con los requisitos previamente exigidos frente al servicio adicional de transporte, era necesario la adición económica de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000). Por lo anterior el supervisor del contrato determinó que debía suscribirse una ADICIÓN No 001 del contrato SAMC-SETPSM-001-2023 una adición por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.200.000), que no supere el 50% del valor total del contrato.

II. Justificación normativa del Supervisor

La normativa que justifica esta adición:

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que "ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificador conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo..."

Mediante Concepto C - 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: "no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo." En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, expuso que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."
[...]

Concepto Sala de Consulta C.E. 1439 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: (i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra. (ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional.

De igual forma, es válido indicar que el valor a adicionar cumple las restricciones impuestas en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"



Así las cosas, es viable jurídicamente suscribir acta de adición en un contrato estatal, siempre y cuando no se modifique el objeto contractual previamente establecido, prevalezca el interés público y la finalidad de la adición sea asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado.

Frente a esta nueva circunstancia, el contratista se vería obligado a asumir mayores costos, para el suministro de un vehículo de transporte adicional, con la finalidad de suministrar y poner en funcionamiento lo requerido durante la ejecución del contrato, por tanto, el supervisor considera que de acuerdo a lo manifestado por el apoyo a la supervisión y el contratista, representante legal de TAXI EXPRESS S.A.S. mediando acuerdo de voluntades por las partes, existe suficiente justificación técnica, legal, financiera y administrativa para suscribir la adición del presente contrato.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.**

Por lo demás, atendiendo a las consideraciones del apoyo a la supervisión del contrato, se adicionará al valor total del contrato **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**

En Santa Marta el primero (01) del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

JESUS ALBERTO MALDONADO
Apoyo a la supervisión

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Sergio David Martínez Pereira	Asesor Área Jurídica y Contratación	
Revisó:	Jaime Bernal Tolosa	Secretario General	
Los ambe firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



ADICIÓN No 001 AL CONTRATO
SAMC-SETPSM-001-2023 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S Y TAXI EXPRESS S.A.S.

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 819.006.533-2
OBJETO	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA identificado con C.C. 7.632.793 de Santa Marta, quien obra en nombre y representación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – SETP S.A.S en calidad de Gerente General de la entidad contratante; nombrado mediante decreto N° 514 de 6 de diciembre de 2019, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra TAXI EXPRESS S.A.S., identificado con NIT N° 819.006.533-2 representada legalmente por el señor JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405, quien en adelante y para efectos de esta prórroga se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar ADICIÓN No 001 al CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023, que se registrá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el día seis (06) de marzo del 2023, se suscribió con TAXI EXPRESS S.A.S., el contrato SAMC-SETPSM-001-2023.

Que, en la Cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO del mencionado Contrato, se estableció la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Que, el contrato en la Cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO, se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio

Que, el día diez (10) de marzo de 2023, se suscribió Acta de Inicio entre las partes.

Producto de la necesidad debidamente justificada en los estudios previos, el SETP SANTA MARTA estructuró y realizó el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía a través del Contrato SAMC-SETPSM-001-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.", proceso que fue adjudicado a TAXI EXPRESS S.A.S. por medio de la ACEPTACION Y FIRMA del contrato en la plataforma SECOP II el día 07 de marzo de 2023, por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Que en el Plan Anual de Adquisición 2023, se estipuló la contratación para alquiler de vehículo para el traslado de funcionarios y contratistas en el marco del plan de reasentamiento vinculado las actividades misionales que implican el desplazamiento continuo del personal a las labores de campo principalmente del área de gestión predial y reasentamiento.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S, en cumplimiento de su objeto misional, y actividades que supone la implementación del Sistema Integrado de Transporte, la cual exige: la movilización constante del personal al servicio de la entidad, visitas de campo y recorridos en obras que se encuentran en la etapa de adecuación de la infraestructura e inicio de obras, para que el sistema pueda entrar en operación, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de los vehículos de apoyo, para contribuir al logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo



humano del SETP Santa Marta S.A.S., debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para realizar las actividades que desarrolla la entidad.

Los funcionarios, contratistas, asesores externos y demás; realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que el SETP se relaciona y trabaja en sinergia, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de comunicación del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias y cotidianas de la entidad, implica el traslado de los funcionarios y contratistas a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía. El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno.

Para el logro eficaz de los objetivos institucionales el SETP Santa Marta S.A.S. debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para todas las actividades que se desarrollan en la entidad y para este caso en especial se debe contar con vehículos que permitan el desplazamiento para las diferentes actividades antes mencionadas.

El presente análisis de conveniencia obedece a que la entidad tiene la necesidad de determinar si es posible la celebración de la ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SETPSM-001-2023.

En primer lugar, una de las razones principales por la cual la Entidad requiere la suscripción de esta adición, es que actualmente, este Ente gestor bajo el marco de la supervisión de los diferentes procesos que se encuentran en ejecución tales como: La construcción de la terminal de transferencia y patio taller Mamatoco, la reconstrucción y adecuación de la Carrera 5ta (calle 22 - Avenida del Ferrocarril - Centro Histórico de Santa Marta) y la reconstrucción y adecuación de la intervención en la Calle 30 tramo 1B, 3 y 4 (Carrera 5 - Carrera 17ª).

Tiene la necesidad de reforzar la supervisión de las diferentes obras en compañía de los contratistas interventores, por lo que es necesario el constante desplazamiento de los contratistas que figuran como supervisores y apoyo a la supervisión para reforzar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas de ejecución de cada una de las obras.

En segundo lugar, atendiendo a los contratos de obra vigentes y dado que se encuentra dentro del cronograma una próxima adjudicación para el inicio de obra del patio taller Libano, es necesario contar con un vehículo adicional, para cubrir los traslados y recorridos necesarios para el personal que brinda apoyo a la supervisión de estas obras.

Adicional a eso, desde la entidad también deben cubrirse los traslados de la oferta institucional a los diferentes sectores y barrios de la ciudad en el marco de los diferentes programas de atención comunitaria de la alcaldía distrital, como lo son "Alcaldía a la Calle" y "Ferias de la equidad", en los cuales la oferta institucional del Distrito abarca de igual forma los servicios del SETP Santa Marta.

En este sentido se reunieron el contratista TAXI EXPRESS S.A.S., identificado con NIT 901.693.351-1, representado legalmente por el señor JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta, con DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA, en calidad de supervisor del contrato y JESUS ALBERTO MALDONADO designado como apoyo a la supervisión del contrato, para determinar la viabilidad de suscribir ADICIÓN No 001 de forma bilateral al contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12,200.000).

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	• Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diésel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 o superior • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	- Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) - Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) - Bloqueo de diferencial - Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) - Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) - AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) - Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) - Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) - Vidrios eléctricos - Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades	

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR

I. Análisis:

TAXI EXPRESS S.A.S., en su calidad de contratista, en reunión con su supervisor manifestó que para cumplir con los requisitos previamente exigidos frente al servicio adicional de transporte, era necesario la adición económica de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**. Por lo anterior el supervisor del contrato determino que debía suscribirse una **ADICIÓN No 001** del contrato **SAMC-SETPSM-001-2023** una adición por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.200.000)**, que no supera el 50% del valor total del contrato.

II. Justificación normativa del Supervisor

La normativa que justifica esta adición:

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que *"ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo..."*

Mediante Concepto C - 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: *"no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo."* En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, expuso que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
[...]

Concepto Sala de Consulta C.E. 1439 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:



"PAR. ¿(....). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: (i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra. (ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional.

De igual forma, es válido indicar que el valor a adicionar cumple las restricciones impuestas en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Así las cosas, es viable jurídicamente suscribir acta de adición en un contrato estatal, siempre y cuando no se modifique el objeto contractual previamente establecido, prevalezca el interés público y la finalidad de la adición sea asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado.

Frente a esta nueva circunstancia, el contratista se vería obligado a asumir mayores costos, para el suministro de un vehículo de transporte adicional, con la finalidad de suministrar y poner en funcionamiento lo requerido durante la ejecución del contrato, por tanto, el supervisor considera que de acuerdo a lo manifestado por el apoyo a la supervisión y el contratista, representante legal de TAXI EXPRESS S.A.S, mediando acuerdo de voluntades por las partes, existe suficiente justificación técnica, legal, financiera y administrativa para suscribir la adición del presente contrato.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.

Por lo demás, atendiendo a las consideraciones del apoyo a la supervisión del contrato, se adicionará al valor total del contrato DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir la presente ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001 DE 2023, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, y sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA. ADICIONAR al CONTRATO SAMC-SETPSM-001 DE 2023, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.200.000) incluido las erogaciones y emolumentos a los que haya lugar.

SEGUNDA. Las demás cláusulas del contrato permanecerán incólumes.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el primer (01) día del mes de septiembre de 2023

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Gerente General SETP Santa Marta

JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
R/L Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Asesor Área Secretaría General	
Revisó:	Jesús Alberto Maldonado	Apoyo a la Supervisión del Contrato	
Revisó:	Jaime Paul Bernal Tolosa	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			